

EXTREMADURA

LUNES 26 de abril de 2021

NÚMERO 77

[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Servicio Extremeño de Salud

2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 19 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Sociedad Extremeña de Educación Matemática "Ventura Reyes Prósper" y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para la organización y desarrollo de la XXIX Edición del Programa Educativo "Olimpiada Matemática".............. 20529

Consejería de Educación y Empleo

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Instalaciones eléctricas. Resolución de 16 de abril de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-13,8 KV de 6,3 MVA para posibilitar suministro eléctrico a instalaciones de seguridad del túnel de Santa Marina, construido por ADIF en el tramo del AVE "Cáceres - Plasencia"". Término municipal de Cañaveral (Cáceres). Expte.: AT-9247.



ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Consejería de Educación y Empleo

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 6 de abril de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) concedida mediante Resolución de 9 de julio de 2010, por la anterior Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorgó AAI a Hermanos Ventura Mirón, SC, para explotación avícola, en el término municipal de Acehúche, para su adaptación a las MTD. Expte.: AAI 09/9.3.a/2.



AUTORIDADES Y PERSONAL

1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2021, de la Consejera, por la que se designan vocales miembros de la Administración y personas titular y suplente de la Secretaría de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura. (2021061099)

Resultando que las Juntas Arbitrales del Transporte constituyen un instrumento de protección y defensa de las partes intervinientes en el transporte (artículo 37.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Vista la propuesta de resolución de la Directora General de Transportes, de fecha 13 de abril de 2021, y acreditado el cumplimiento por las personas propuestas de los requisitos exigidos por la norma para su designación como miembros de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura.

Y en atención a los siguientes Hechos y Fundamentos de Derecho:

HECHOS

Primero. Concurre la circunstancia de jubilación en la persona titular de la Secretaría de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura.

Segundo. La necesidad de profundizar en una mayor riqueza, diversidad y calidad en el proceso de deliberaciones y decisión de la Junta Arbitral, aconseja la oportunidad de incluir en su composición vocales de la Administración que, junto con las vocalías obligatorias nombradas a propuesta de las asociaciones representativas de los distintos sectores del transporte, puedan intervenir en el procedimiento de arbitraje con voz y voto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En lo que se refiere a su composición, deberán, en todo caso, formar parte de las Juntas Arbitrales del Transporte miembros de la Administración, a los que corresponderá la presidencia, representantes de las empresas de transporte y representantes de los cargadores y usuarios (artículo 37.1 de la Ley 16/1987).

En particular, las Juntas Arbítrales del Transporte estarán compuestas por el Presidente y por un mínimo de dos y un máximo de cuatro Vocales. Deberán, en todo caso, formar parte de las Juntas los dos Vocales representantes de los cargadores o usuarios y de las empresas del sector del transporte. Asimismo, el órgano competente sobre cada Junta de Arbitraje del Transporte designará al Secretario de ésta, pudiendo recaer dicho cargo en uno de los Vocales miembros de la Administración que, en su caso, existan (artículo 8, apartados I y 6, del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre).

La persona titular de la Consejería competente en materia de transportes designará al Secretario de la Junta Arbitral entre personal de la Administración autonómica de Extremadura (artículo 6.6 del Decreto 48/1991, de 30 de abril, de creación, organización y funciones de la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura).

Atendido el hecho de la jubilación de la persona titular de la Secretaría de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, es preciso designar nuevo titular en este cargo, con oportunidad de dotarle de mayor capacidad de intervención en la actividad arbitral mediante el nombramiento simultáneo de miembro de la Junta, con voz y voto.

Segundo. En materia de suplencia de los miembros titulares, podrán designarse miembros suplentes, tanto del Presidente como de los Vocales y Secretario de las Juntas (artículo 8.6 del Reglamento citado). En el mismo sentido, el artículo 6.7 del Decreto 48/1991, a cuyo tenor "Podrán ser designados, además, miembros suplentes tanto del Presidente como de los Vocales y Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura".

Resulta necesaria la designación de un miembro suplente de la persona titular del cargo de Secretario de este órgano arbitral, que desempeñe las funciones atribuidas por la normativa a esta figura en los casos de vacante, ausencia o enfermedad del titular, y revestirle de la condición de vocal administrativo, en condiciones de igualdad con respecto a aquél.

Al amparo de la competencia que me reconoce el artículo 6 del Decreto 48/1991, de 30 de abril, de creación, organización y funciones de la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1211/1990,

RESUELVO

Primero. Designar a doña Isabel Pajuelo Gallardo vocal miembro de la Administración y titular de la Secretaría de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura.

Segundo. Designar a don Joaquín Rosario Boza miembro suplente del vocal de la Administración y de la persona titular de la Secretaría de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura.

Mérida, 17 de abril de 2021.

La Consejera de Movilidad Transporte y Vivienda, LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2021061078)

Por Resoluciones de la Dirección Gerencia de 18 de septiembre de 2017 (DOE núm. 187, de 28 de septiembre) y 23 de febrero de 2018 (DOE núm. 45, de 5 de marzo), se convocaron procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, modificadas parcialmente mediante Resolución de 18 de marzo de 2020 (DOE núm. 60, de 23 de marzo).

Mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales de 23 de febrero de 2021 (DOE núm. 41, de 2 de marzo), se aprobó la relación de plazas que se ofertaban y se estableció el procedimiento para su elección.

Finalizado el citado procedimiento de oferta de plazas y adjudicación de éstas, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases de las referidas convocatorias, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Nombrar personal estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud en la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería a los aspirantes que han elegido plaza, con expresión del destino según relación adjunta.

Segundo. Declarar la pérdida del derecho a ser nombrada personal estatutario fijo a la aspirante Antonia Martín Iglesias (DNI***8203**), por no haber solicitado plaza conforme al procedimiento establecido al efecto (base 12.3).

Tercero. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al inte-

resado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Cuarto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 16 de abril de 2021.

La Directora General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORILLO

Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código Plaza	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
-	***686***	MEGIAS PITEL, FRANCISCO	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Promoción Interna
2	***5474**	HERNANDEZ RODRIGUEZ, JUAN JOSE	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Promoción Interna
33	***4355**	MARIN MORENO, MIGUEL	0401	HOSPITAL DE LLERENA		Promoción Interna
4	***3738**	LOPEZ DE LA CRUZ, CARMEN	0401	HOSPITAL DE LLERENA		Promoción Interna
5	***4532**	MONTALVO MIMBRERO, TERESA DEL CARMEN	0401	HOSPITAL DE LLERENA		Promoción Interna
9	***3477**	PANIAGUA GAMERO, MARIA FERNANDA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Promoción Interna
7	***1766**	ANTON LEON, MARIA RAQUEL	0801	HOSPITAL DE NAVALMORAL		Promoción Interna
œ	***8204**	SELJAS FERNANDEZ, MERCEDES	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Promoción Interna
6	***3943**	AMOR JIMENEZ, MARIA FELICISIMA	0801	HOSPITAL DE NAVALMORAL		Promoción Interna
10	***1035**	PINTO HERNANDEZ, MARIA CONCEPCION	0601	HOSPITAL DE CORIA		Promoción Interna
11	***4370**	MIGUEL BALLESTERO, ELADIO	0801	HOSPITAL DE NAVALMORAL		Promoción Interna

Apellidos y Nombre Código Plaza
ARAGON CORCHERO, MARIA DE LA PAZ
GORDILLO ROMERO, MARIA CARMEN
DOMINGUEZ BORRERO, MARIA CIBELES
MARCOS MARCOS, INMACULADA
RASERO VENERA, MAXIMILIANO
HERNANDEZ DOMINGUEZ, MARIA DEL CARMEN
PEREZ MERINO, MARIA PILAR
HERNANDEZ BLANCO, ISABEL
RODRIGUEZ MARTINEZ, MARIA TERESA
ROMERO LOPEZ, MERCEDES
GRANADO TORRADO, INMACULADA
MENDEZ MANSO, JERONIMA
FLORES CONDE, JULIA
MONAGO LOZANO, MARIA INMACULADA

DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código Plaza	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
***9957**	* MUÑOZ MAYA, LUISA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
***1094**	* ROMERO GARCIA, MARIA ANTONIA	0402	HOSPITAL DE ZAFRA		Libre
***0020**	* MONTES CALERO, CARMEN	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
**2566	* SANTOS RAFAEL, MARIA DEL CARMEN	0401	HOSPITAL DE LLERENA		Libre
***5507**	* MOLINA MURILLO, MARIA ANTONIA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
***1484**	* GONZALEZ CHAVIANO, MARIA ANTONIA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
***1279**	* HERNANDEZ MARTIN, ISAAC	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
***5895**	* CLARO CUELLAR, ANTONIA	0205	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO		Libre
***5135**	* GARCIA GORDILLO, RAQUEL	0402	HOSPITAL DE ZAFRA		Libre
***9921**	* REY RODRIGUEZ, MARIA INMACULADA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
***7785**	* BERMEJO COBOS, MARIA DE LA PAZ	0701	HOSPITAL DE PLASENCIA		Libre
6732	* BARRAGAN HERNANDEZ, MARINA ISABEL	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
***0946**	* CALDERON CALLE, MARIA DEL MAR	0301	HOSPITAL DE DON BENITO		Libre
***2556**	* PAULE REDONDO, JOSE IGNACIO	7BP1600005	Z.S Cabezuela del Valle	CS CABEZUELA DEL VALLE	Libre
***3148**	* DURAN RODRIGUEZ, MANUELA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre

Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código Plaza	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
56	***5778**	AGUILAR MORALES, RAQUEL	0401	HOSPITAL DE LLERENA		Libre
22	***5010**	MARTIN GOMEZ, FRANCISCA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
58	**8682**	GODOY ORTIZ, DOLORES VIRTUDES	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
29	***3750**	DELGADO BERTOL, MARIA SOL	0601	HOSPITAL DE CORIA		Libre
09	**888***	MARTIN PEREZ, ANA MARIA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
61	***4098**	NARVAEZ BARBOSA, MARIA JOSE	0402	HOSPITAL DE ZAFRA		Libre
62	***5524**	GODINO PEDRERA, SANDRA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
63	***3524**	CRESPO GRAGERA, HILARIA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
64	***8483**	GONZALEZ GARCIA, SUSANA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
9	**8058***	PERERA GARCIA, RAQUEL	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
99	***2278**	GARCIA FERNANDEZ, JOSE MANUEL	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
29	***2389	GOMEZ GUTIERREZ, RAQUEL	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
89	**9685***	SANCHEZ CUENDA, VICENTA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
69	***4352**	HIDALGO ESQUIVEL, MARIA JULIA	0801	HOSPITAL DE NAVALMORAL		Libre

Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código Plaza	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
70	***099***	MASERO LAGAR, CATALINA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
71	****	LOZANO ROMERO, MARIA DE LOS ANGELES	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
72	**6289***	OCAMPO PONCE, MARIA JOSE	3BP1600012	Z.S Campanario	CS CAMPANARIO	Libre
73	***4987**	MAYORAL FABREGAT, MARIA DEL PILAR	5BP1600033	Z.S Miajadas	CS MIAJADAS	Libre
74	***2384**	VADILLO AMARILLA, MARIA JOSE	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
75	**0550***	RODRIGUEZ BALSERA, LEONOR	1BP1600014	Z.S La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	Libre
9/	***7341**	MARTIN RUBIO, MARIA JESUS	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
77	***3822**	GONZALEZ RUBIO, MARIA LOURDES	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
78	***9147**	TERROSO DEL BARCO, INOCENCIA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
79	***6712**	MORO MORALES, ANTONIA	0301	HOSPITAL DE DON BENITO		Libre
80	***5515**	RODRIGUEZ SOTO, MARIA MERCEDES	0301	HOSPITAL DE DON BENITO		Libre
81	***0934**	CHAMIZO HURTADO, MARIA DE LA SOLEDAD	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
82	**4389**	FERNANDEZ HERNANDEZ, ISRAEL	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Discapacidad
83	***8447**	DURAN CASANOVA, MONTSERRAT	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
84	***1416**	SANCHEZ LEANDRO, ANA ISABEL	5BP1600034	Z.S Miajadas	CS MIAJADAS	Libre

Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código Plaza	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
101	**0688***	POZO CASADO, MARIA BELEN DEL	0301	HOSPITAL DE DON BENITO		Libre
102	***5821**	EXPOSITO MURILLO, LEONOR	0302	HOSPITAL SIBERIA SERENA DE TALARRUBIAS		Libre
103	***3987	LUCAS MACARRO, ISABEL	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
104	***8466**	SANCHEZ MIGUEL, EVA MARIA	0701	HOSPITAL DE PLASENCIA		Libre
105	***8601**	CASTILLO GARCIA, MILAGROS ISABEL	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
106	***6433**	PAUL DE LA MONTAÑA RODRIGUEZ, MARIA DEL	1BP1600015	Z.S La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	Libre
107	***1530**	RODRIGUEZ ACEDO, GREGORIA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
108	***3849**	NEVADO BERNAL, MARIA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
109	***0044**	PULIDO LEON, CARMEN	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
110	***2243**	GARCIA RIVAS, ELENA	0601	HOSPITAL DE CORIA		Libre
111	***7039**	CALATRAVA CALVO, CLOTILDE	0202	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO		Libre
112	***1123**	CLEMENTE CAMPOS, MARIA DEL ROSARIO	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
113	***3554**	MENDEZ CANTERO, ANA ISABEL	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
114	***5054**	GORDILLO SANCHEZ, MARIA MERCEDES	0402	HOSPITAL DE ZAFRA		Libre
115	***8082**	PEREZ MURILLO, MARIA DE LA PALOMA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre

Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código Plaza	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
116	***8711**	PRADO FERNANDEZ, LUIS JAVIER DEL	0402	HOSPITAL DE ZAFRA		Libre
117	***8681**	RODRIGUEZ MANCHADO, MANUELA	0301	HOSPITAL DE DON BENITO		Libre
118	***7614**	GALLEGO CALURANO, MARIA	0401	HOSPITAL DE LLERENA		Libre
119	***7044**	DIAZ POZO, ANA MARIA	3BP1600004	Unidad de Fisioterapia de A.P.	ÁREA DE DON BENITO; CS ORELLANA Libre LA VIEJA	Libre
120	***5658**	DEVILLE-BELLECHASSE PEREZ, ANA MARIA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
121	***6529***	SEVILLA CALETRIO, MARIA MONTSERRAT	0701	HOSPITAL DE PLASENCIA		Libre
122	***1956**	VINAGRE BELLANCO, MONTAÑA	0601	HOSPITAL DE CORIA		Libre
123	***1617**	CARRASCO EXPOSITO, MARIA JOSE	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
124	***2064**	RICO LOPEZ, MARIA ANGELES	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
125	***7755**	TORRES GUTIERREZ, ANA	0401	HOSPITAL DE LLERENA		Libre
126	***8961**	SANCHEZ GALLEGO, CECILIA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
127	***0419**	DONCEL LEO, ANTONIA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
128	***7425**	GONZALEZ GARRIDO, INMACULADA	0402	HOSPITAL DE ZAFRA		Libre
129	**9659***	RODRIGUEZ MARTIN, MARIA CANDIDA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre

Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código Plaza	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
130	***7055**	BATUECAS FRANCISCO, RUFINA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
131	***2895**	RASTROLLO SANABRIA, ROSA	0202	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO		Libre
132	***0361**	IGLESIAS MARTIN, ANA MARIA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
133	**5863**	MENOR SANCHEZ, MARIA	0801	HOSPITAL DE NAVALMORAL		Libre
134	***1892**	DELGADO SOTOCA, MARIA SOLEDAD	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
135	***4617**	DIAZ GARCIA, MARIA TERESA	0402	HOSPITAL DE ZAFRA		Libre
136	***5461**	GAGO FERMOSELLE, MARIA DE LA SOLEDAD	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
137	***3462**	SANTACRUZ ASENSIO, YOLANDA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
138	***8284**	RONCERO GONZALEZ, SUSANA VICENTA	6BP1600001	unidad de Apoyo	CS HOYOS	Libre
139	***4516**	HURTADO MORENO, MARIA ISABEL	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
140	**8908***	SANCHEZ MARCOS, MARIA JOSE	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
141	***3749**	GONZALEZ LOPEZ, MARIA DEL MAR	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
142	***7322**	DURAN GARCIA, ANTONIA	0202	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO		Libre
143	***6026**	MARTINEZ ALBUJAR, GLORIA MARIA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre

Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código Plaza	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
144	***1728**	LEON VALLE, YOLANDA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
145	***1246**	DURAN MEDINA, MARIA DEL CARMEN	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
146	***4017**	TAPIA DEL OLMO, ANTONIA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
147	***3275**	CORTES DIONISIO, SILVIA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
148	***4616**	VIVAS GALEANO, JESUS	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
149	**9898***	HERROJO QUINTANA, ESTEFANIA	0401	HOSPITAL DE LLERENA		Libre
150	**2092***	LEVA ROMERO, MARIA DOLORES	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
151	**5989***	AMOR CORREGIDOR, ANGELA	0801	HOSPITAL DE NAVALMORAL		Libre
152	***4254**	MARTINEZ NAVARRO, CARMEN	0402	HOSPITAL DE ZAFRA		Libre
153	***7874**	GUCEMA FUENTES, MARIA	0401	HOSPITAL DE LLERENA		Libre
154	***7301**	GONZALEZ CACERES, MONTSERRAT	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
155	**3770**	SOTO SANCHEZ, JUANA	0402	HOSPITAL DE ZAFRA		Libre
156	**9920***	PINO LOPEZ, ANTONIA	0301	HOSPITAL DE DON BENITO		Libre
157	***0684**	PIZARRO MOYANO, MONTSERRAT NIEVES	3BP1600011	Z.S Cabeza del Buey	CS CABEZA DEL BUEY	Libre
158	***5046**	RAFAEL CARVAJAL, MARIA DEL ARA	0401	HOSPITAL DE LLERENA		Libre
159	***9311**	FERNANDEZ ALVAREZ, SUSANA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre

Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código Plaza	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
160	***8405**	MORENO SANCHEZ, LUISA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
161	***2832**	HERNANDEZ FERNANDEZ, VICTORIA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
162	**8926***	CORTES RUIZ, MARIA DE LOS ANGELES	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
163	***4032**	CASILLAS ALFONSO, MARIA MERCEDES	0601	HOSPITAL DE CORIA		Libre
164	***9127**	DIEZ ARIAS, MARIA	1BP1600004	Unidad de Salud Bucodental	CS SAN FERNANDO; CS GEVORA; CS EL PROGRESO; CS LA ROCA DE LA SIERRA	Libre
165	***1491**	RAMAJO JIMENEZ, LUCILIA MARIA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
166	***1728**	VIZCAIGANA JIMENEZ, ESTHER	0701	HOSPITAL DE PLASENCIA		Libre
167	***6011**	MARTINEZ TORTONDA, PURIFICACION	0202	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO		Libre
168	**0956***	RUIZ ARIAS, MARIA INMACULADA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
169	***4932**	MATIAS BARCO, ALICIA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
170	***2242**	RIVERA GUERRA, FATIMA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
171	***5112**	COLMENAR RAMOS, INMACULADA	0402	HOSPITAL DE ZAFRA		Libre
172	***8814**	RODRIGUEZ FLORES, ANA MARIA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre

Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código Plaza	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
173	***6835**	HIDALGO MARCOS, MARIA DEL PILAR	0301	HOSPITAL DE DON BENITO		Libre
174	**9608***	MONTERO PENIS, EUSEBIA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
175	***1916**	RUIZ PALACIOS, FERNANDO	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
176	***0115**	VISEAS COTRINA, CONCEPCION	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
177	**4369**	PICON TEJADA, TERESA	0402	HOSPITAL DE ZAFRA		Libre
178	***4610**	YERGA IGLESIAS, MARIA VICTORIA	0401	HOSPITAL DE LLERENA		Libre
179	***6011**	MARTINEZ TORTONDA, CARMEN	0402	HOSPITAL DE ZAFRA		Libre
180	***5136**	ROSALES GUERRERO, ESTRELLA	0402	HOSPITAL DE ZAFRA		Libre
181	***6817**	HERNANDEZ MORENO, MARIA ANTONIA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
182	***2042**	MENDEZ JIMENEZ, MARIA LUISA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
183	***3529**	LOPEZ GARCIA, LAURA	0801	HOSPITAL DE NAVALMORAL		Libre
184	***7301**	CASADO PACHECO, MANUELA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
185	***1097**	BARROSO ROMERO, MARIA DEL CARMEN	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
186	***8237**	CONTRERAS FLORES, ALICIA	0202	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO		Libre
187	***1427**	DIONISIO GOMEZ, PILAR	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
188	***8051**	HIDALGO ALCALDE, JOSEFA	0401	HOSPITAL DE LLERENA		Libre

Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código Plaza	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
189	**4929***	BERMEJO CLEMENTE, MARIA JOSE	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
190	***9295**	FERNANDEZ ROSCO, MARIA ANTONIA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
191	***5158**	GONZALEZ BLANCO, ROSA MARIA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
192	***7384**	GALIÑANES ROSADO, MARIA AZUCENA	0701	HOSPITAL DE PLASENCIA		Libre
193	***7972**	GALA DIAZ, LETICIA	0301	HOSPITAL DE DON BENITO		Libre
194	**0896***	SANCHEZ ROMAN, RAMONA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
195	***1219**	JIMENEZ SOJO, ANTONIA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
196	***7653**	BARAHONA SIERRA, JUAN FRANCISCO	0202	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO		Libre
197	***1305**	CORON PEREZ, ELENA	0601	HOSPITAL DE CORIA		Libre
198	**6850***	TORRADO BERJANO, MANUELA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
199	***2008	HERRERA MEDINA, MARIA DOLORES	0401	HOSPITAL DE LLERENA		Libre
200	***6121**	FERNANDEZ LEON, CLEMENCIA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
201	***0479**	RUFO MARTIN, CLAUDIA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
202	***7955**	SANJUAN TRIGO, AGUASANTAS GEMA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
203	***5057**	GONZALEZ MARTIN, MARIA CRISTINA	0401	HOSPITAL DE LLERENA		Libre
204	***5491**	MARTINEZ SOTO, NATALIA BEATRIZ	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre

Turno	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre
Observaciones															
Centro de Trabajo / Ubicación	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	HOSPITAL DE PLASENCIA	HOSPITAL DE LLERENA	HOSPITAL DE PLASENCIA	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	HOSPITAL DE PLASENCIA	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO	HOSPITAL DE PLASENCIA	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA
Código Plaza	0101	0701	0401	0701	0101	0101	0501	0201	0101	0701	0202	0701	0202	0101	0201
Apellidos y Nombre	GARCIA GUERRERO, CARMEN	DOMINGUEZ GARCIA, ANABEL	CARRASCO GIROL, MARIA JOSEFA	MONTERO CANDELEDA, MARIA DEL PUERTO	HERRERO PINEDA, MARIA CRISTINA	AGUEDO RIVERA, MARIA DE LOS DOLORES	SOLANO JARA, RITA MARIA	VAQUERO MARTIN, MARIA	GOMEZ SANCHEZ, INES	CRUZ PANIAGUA, PILAR	DIAZ PALACIOS, ISABEL MARIA	MONTERO CANDELEDA, MARIA DEL CARMEN	BARROSO RODRIGUEZ, ROCIO	RODRIGUEZ GARDETE, MARIA ARANZAZU	SANCHEZ PAJUELO, VANESA
DNI/NIE	***9184**	***262***	***8035**	***3172**	***2783**	***5496**	***1930**	***6321**	***9289**	***0420**	***7435**	***5648**	***7794**	***7384**	***2887**
Orden de Elección	205	506	207	208	509	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219

Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código Plaza	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
220	***2891**	ALARCON AGUIN, LOURDES	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
221	***2383**	SUAREZ CUESTA, LAURA	0801	HOSPITAL DE NAVALMORAL		Libre
222	***7501**	DIAZ HERNANDEZ, SONIA	0701	HOSPITAL DE PLASENCIA		Libre
223	***5021**	MORUJO GARCIA, LORENA MARIA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
224	**9020***	IZQUIERDO MATEOS, CARMEN LUZ	0701	HOSPITAL DE PLASENCIA		Libre
225	***5914**	MURIAS MENEA, ROBERTO	0301	HOSPITAL DE DON BENITO		Libre
226	***4878**	CORCHERO ANTON, EVA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
227	***2708**	CASERO BERMEJO, MARISOL	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
228	***0585**	PUERTO CRUCES, ANTONIA MARIA DEL	0301	HOSPITAL DE DON BENITO		Libre
529	***0111**	CABALLERO BARRANTES, ANA ISABEL	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
230	**8908***	GUISADO ELIAS, MANUELA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
231	***5123**	RUBIO GARCIA, PATRICIA VICTORIA	0402	HOSPITAL DE ZAFRA		Libre
232	***2719**	MORGADO GOMEZ, PATRICIA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
233	***7281**	GARCIA GIL, NURIA BELEN	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
234	***5238**	GRACIA GARCIA, ROSARIO	0401	HOSPITAL DE LLERENA		Libre
235	***4808**	MERCHAN BARROSO, MARIA LUISA	0401	HOSPITAL DE LLERENA		Libre

Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código Plaza	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
236	***8524**	RISCO MACARRILLA, MONTAÑA	0601	HOSPITAL DE CORIA		Libre
237	***9597**	DIAZ PEREZ, BENJAMIN	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
238	**889***	LORENZO ROMERO, MARIA JOSE	0701	HOSPITAL DE PLASENCIA		Libre
239	***2481**	ROMAN CHIVO, FILOMENA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
240	***5750**	PARRA CEDILLO, LIDIA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
241	***1556**	ALONSO RUIZ, EVA PILAR	0701	HOSPITAL DE PLASENCIA		Libre
242	***6813**	PUERTO LOZANO, ANA ISABEL	0302	HOSPITAL SIBERIA SERENA DE TALARRUBIAS		Libre
243	***0810**	LOPEZ ESCRIBANO, MARIA ASUNCION	0701	HOSPITAL DE PLASENCIA		Discapacidad
244	***6148**	RUBIO DE SOLA, JULIA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
245	***4820**	MONTERO BLANCO, MARIA ISABEL	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
246	***0445**	REYES LOPEZ, MARIA TERESA	0402	HOSPITAL DE ZAFRA		Libre
247	***8271**	ALEGRE SANCHEZ, ANA BELEN	0801	HOSPITAL DE NAVALMORAL		Libre
248	***5964**	CASADO FERNANDEZ, MARIA LUISA	0301	HOSPITAL DE DON BENITO		Libre
249	***3340**	MARTIN GALLARDO, SONIA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
250	***7346**	ALVAREZ ATANES, BELINDA	0701	HOSPITAL DE PLASENCIA		Libre

Turno	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	
Observaciones															
Centro de Trabajo / Ubicación	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	HOSPITAL DE CORIA	HOSPITAL DE DON BENITO	HOSPITAL DE NAVALMORAL	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	HOSPITAL DE ZAFRA	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES	HOSPITAL DE CORIA	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	HOSPITAL DE NAVALMORAL	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	HOSPITAL DE DON BENITO	
Código Plaza	0101	0601	0301	0801	0201	0201	0402	0501	0601	0101	0101	0801	0101	0301	
Apellidos y Nombre	CUACOS FABIAN, MARIA ANGELES	CORON PEREZ, MARIA GEMA	TADEO SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	CRUZ BLAZQUEZ, NURIA	TOLOSA FUENTES, MIGUEL	PEGUERO RANGEL, CONCEPCION	GARCIA DURAN, MARIA TERESA	BURGOS IGLESIAS, ANA RAQUEL	GARCIA NOVAS, ESTEFANIA	MENDEZ MENDEZ, MARIA CONCEPCION	MENDEZ DOMINGUEZ, MARIA AMPARO	MARTIN MANGAS, MARIA ISABEL	DURAN GARCIA, YOLANDA	AREVALO CABANILLAS, JOSE	
DNI/NIE	***9179**	***5270**	***5932**	***1109**	**8286**	***5824**	***7717**	***1488**	***7485**	***3495**	***4219**	***0801**	***7527**	**8596***	
Orden de Elección	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	

SS Turno	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre
Observaciones															
Centro de Trabajo / Ubicación	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES	HOSPITAL DE PLASENCIA	HOSPITAL DE PLASENCIA	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	HOSPITAL DE NAVALMORAL	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO	HOSPITAL DE PLASENCIA	HOSPITAL DE PLASENCIA
Código Plaza	0501	0201	0201	0101	0101	0101	0501	0701	0701	0101	0801	0501	0202	0701	0701
Apellidos y Nombre	CORREA RODRIGUEZ, MARIA	BARBA VALVERDE, MARIA ISABEL	MARTINEZ ACEDO, ANTONIA	TIENZA ALGABA, EVA MARIA	ASPANO DOMINGUEZ, FRANCISCA PETRA	LOZANO CORDERO, CARMEN	CARO REBOLLO, MARIA DEL MAR	GONZALEZ SANTOS, ANA BELEN	FONTAN TOUCEDA, JORGE	GARCIA NOGUERA, SORAYA	FERNANDEZ BURDALO, INES MARIA	GOMEZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN	SAYAGO ALVAREZ, MARIA EULALIA	HINOJAL SANCHEZ, CARMEN	SAN MIGUEL ALTUNA, MARIA NIEVES
DNI/NIE	***0816**	***6436**	***0045**	***7286**	***2560**	***2050**	***5616**	***1882**	***6169**	***8139**	***4094**	***4125**	***7374**	***0849**	***8402**
Orden de Elección	792	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280

Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código Plaza	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
281	***7149**	PEREZ PEREZ, JUANA	0202	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO		Libre
282	***3282**	DIAZ SANGUINO, MARIA CARMEN	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
283	***3732**	GOMEZ SANTANA, YOLANDA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
284	***8010**	NOVILLO BARROSO, MARIA CRISTINA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
285	***0081**	JIMENEZ FUERTES, NOELIA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
586	***2654**	ALONSO ROSADO, MARIA DEL CARMEN	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
287	***0981**	BRAVO GORDEJO, FRANCISCA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
288	**8969***	GEMIO CARDOSO, MARIA TERESA	0301	HOSPITAL DE DON BENITO		Libre
289	**48827	GANDARA MERINO, JESUS MANUEL DE LA	0701	HOSPITAL DE PLASENCIA		Libre
290	**62/0***	SANCHEZ-CAPITAN MARTIN, MARIA PILAR	0701	HOSPITAL DE PLASENCIA		Libre
291	***3564**	GALLARDO SANCHEZ, ASUNCION	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
292	***1070**	POLAN JUSTO, FELISA	0701	HOSPITAL DE PLASENCIA		Libre
293	***0431**	ALCON GUZMAN, MARIA INMACULADA	0701	HOSPITAL DE PLASENCIA		Libre
294	***1189**	PARRA QUESADA, MARIA DOLORES	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
295	***1178**	MORENO SANCHEZ, MARIA LUISA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre

Turno	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Discapacidad
Observaciones														
Centro de Trabajo / Ubicación	HOSPITAL DE DON BENITO	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO	HOSPITAL DE LLERENA	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	HOSPITAL DE PLASENCIA	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	HOSPITAL DE PLASENCIA	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	HOSPITAL DE ZAFRA	HOSPITAL DE ZAFRA	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ
Código Plaza	0301	0201	0202	0401	0101	0201	0701	0101	0701	0101	0201	0402	0402	0101
Apellidos y Nombre	CARDENAL GOMEZ, CECILIA	GONZALEZ COLLADO, MARIA ISABEL	BRAVO FERNANDEZ, ANTONIA	MIRANDA MASEDO, MARIA TERESA	PRIETO NARANJO, MARIA LUISA	GONZALEZ GARCIA, MARIA	RIVERO MARTIN, VERONICA	GODOY ZAMORA, MARIA MAURICIA	GUARDADO SANTANO, MARIA DEL CARMEN	DIAZ HORMIGO, MARIA JESUS	ACEDO PENCO, SACRAMENTO	CORTES TINOCO, ALEJANDRO	LOPEZ SANCHEZ, MARIA ANTONIA	RUIZ MUÑOZ, ANTONIA
DNI/NIE	***7219**	***7150**	***6948**	***4720**	***9428**	**4469**	***4132**	***9251**	***4046**	***3048**	***8144**	**9282***	***5948**	***3815**
Orden de Elección	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309

Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código Plaza	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
310	***5894**	DIAZ ROSA, RAMONA	0402	HOSPITAL DE ZAFRA		Libre
311	**3635***	MARQUEZ BECERRA, CONCEPCION	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
312	***6844**	LEO GONZALEZ, AGUSTINA	0701	HOSPITAL DE PLASENCIA		Libre
313	***5812**	VILLARES LOZANO, MARIA MARGARITA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
314	***6425**	PENCO MORENO, FRANCISCA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
315	***7954**	RIO PARRA, ANA ISABEL DEL	0701	HOSPITAL DE PLASENCIA		Libre
316	***7763**	MONCADA FERNANDEZ-DE LOS RIOS, CECILIA	0202	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO		Libre
317	**8580	SANABRIA SANCHEZ, ELENA MARIA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
318	**896***	LEO MARTINEZ, ANGELA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
319	***8671**	MORAN FERNANDEZ, MARIA PIEDAD	0202	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO		Libre
320	**3695***	ALMEIDA RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
321	***3873**	MEDINA ASENSIO, MARIA DEL ROCIO	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
322	***6040**	VIDAL ROA, MARIA SOCORRO	0701	HOSPITAL DE PLASENCIA		Libre
323	***6523**	ESCUDERO COLINA, CRISTINA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
324	***7895**	BLAS GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre

Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código Plaza	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
325	***6468**	ACEÑA BERMEJO, MARIA BELEN	0701	HOSPITAL DE PLASENCIA		Libre
326	***6271**	LOPEZ MONAGO, MARIA FELIX	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
327	***5933**	GRADO CAMPOS, ISABEL MARIA DE	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
328	***5570**	SALGUERO ROMAN, MONICA	0701	HOSPITAL DE PLASENCIA		Libre
329	***5286**	BOHOYO TELLEZ, MERCEDES	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
330	***4231**	MORENO SALAS, LUISA MARIA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
331	***6013**	ROMAN GOMEZ, MARIA JOSE	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
332	***7201**	MATEOS MORALES, TERESA	0301	HOSPITAL DE DON BENITO		Libre
333	***4895**	RODRIGUEZ VAZQUIANEZ, ENCARNACION	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
334	***9818**	DELGADO SANCHEZ, ANA MARIA ANGELES	0301	HOSPITAL DE DON BENITO		Libre
335	***2030***	MORALES ESCOTE, MARIA GRANADA	0402	HOSPITAL DE ZAFRA		Libre
336	***1611**	HERNANDEZ DOMINGUEZ, FATIMA	0701	HOSPITAL DE PLASENCIA		Libre
337	***5222**	MALDONADO MORENO, JUAN	0402	HOSPITAL DE ZAFRA		Discapacidad
338	***3024**	JIMENEZ BUSTAMANTE, PATRICIA MARGARITA	0701	HOSPITAL DE PLASENCIA		Libre
339	***8301**	IGLESIAS CARPIO, MARIA VICTORIA	0801	HOSPITAL DE NAVALMORAL		Libre

Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código Plaza	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
340	***0056	MATEOS FLORES, RAQUEL	0701	HOSPITAL DE PLASENCIA		Libre
341	***5480**	HERRERA PELAEZ, MARIA ROSA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
342	**47856	GONZALEZ DIEZ, MARIA LUISA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
343	**0898***	TELO SERRANO, INMACULADA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
344	***8462**	CABEZAS GALLEGO, JOSE MARIA	0301	HOSPITAL DE DON BENITO		Libre
345	**4396**	ROSA MAESTRE, ROSA MARIA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
346	***4027**	CORDERO CASTELA, LUCIA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
347	***7113**	PEREZ JARA, JOSEFA GUILLERMA	0301	HOSPITAL DE DON BENITO		Libre
348	***2938**	GALAN ENRIQUE, ANA JESUS	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
349	***6102**	QUINTANA DONOSO, FELICIDAD	0301	HOSPITAL DE DON BENITO		Libre
350	***5211**	SANABRIA VERA, INMACULADA	0401	HOSPITAL DE LLERENA		Libre
351	***1458**	HERRERO GRANADO, MARIA ISABEL	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
352	***5022**	MARISCAL BRAVO, SARA MARIA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
353	***7494**	PAJARES MELO, CRISTINA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
354	**6260***	CASTAÑO SOTO, MARIA LUISA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre

Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código Plaza	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
355	***8313**	GONZALEZ MANCHA, MARIA FELIX	0202	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO		Libre
356	***5067**	ANCHA GONZALEZ, EVA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
357	***5435**	GARCIA ROMERO, SANDRA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
358	**47865	MARTIN BLANCO, ANA MARIA	0701	HOSPITAL DE PLASENCIA		Libre
359	***2191**	VALENCIA DIAZ, CARMEN	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
360	***8005**	MARTIN ALEMAN, AURORA	0701	HOSPITAL DE PLASENCIA		Libre
361	***2534**	GAROFANO ALONSO, JOSE MANUEL	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
362	***6176**	NUÑEZ LOPEZ, YOLANDA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
363	***1138**	VELAZQUEZ LUQUE, MARIA PILAR	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
364	***9458**	AUNION GONZALEZ, GUADALUPE	0301	HOSPITAL DE DON BENITO		Libre
365	**\$908***	HURTADO GALVAN, MARIA ANGELES	4BP1600002	Z.S Fregenal de la Sierra	CS FREGENAL DE LA SIERRA	Libre
366	***7435**	REGAÑA GUILLEN, EULALIA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
367	**0896***	BARRADO SERRANO, MARIA CATALINA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
368	***7019**	VEGA RODRIGUEZ, ROCIO	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
369	***1878**	RAMOS MENDEZ, MARIA LUISA	0701	HOSPITAL DE PLASENCIA		Libre

Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código Plaza	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
370	***2168**	TORO LOPEZ, CONCEPCION	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
371	***8125**	MENEA PAREDES, ROSA MARIA	0301	HOSPITAL DE DON BENITO		Libre
372	***0822**	RUBIO MARTIN, SONIA	0701	HOSPITAL DE PLASENCIA		Libre
373	**8688***	MESONERO DECOS, PALOMA	0701	HOSPITAL DE PLASENCIA		Libre
374	***2525**	PACHECO CLEMENTE, ANA BELEN	0701	HOSPITAL DE PLASENCIA		Libre
375	***1179**	RUANO MONFORTE, MARIA DEL MAR	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
376	***4187**	RAMOS FRANCO, MARIA DOLORES	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
377	***8906***	FERNANDEZ BOLIVAR, GEMA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
378	***7204**	MACIAS CORDERO, MARIA DE LOS ANGELES	0202	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO		Libre
379	**6908***	PERIANES GARCIA, YOLANDA	0701	HOSPITAL DE PLASENCIA		Libre
380	**8228**	VERA BERMEJO, MARIA ISABEL	0401	HOSPITAL DE LLERENA		Libre
381	***5252**	FAGUNDEZ GARCIA, MARIA JOSE	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
382	***2411**	RODRIGUEZ FERNANDEZ, JUAN	0301	HOSPITAL DE DON BENITO		Libre
383	***8384**	BENITEZ TAPIAS, ANA MANUELA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
384	***7585**	ARJONA PEREZ, MARIA PURIFICACION	0801	HOSPITAL DE NAVALMORAL		Libre

Turno	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre
Observaciones																
Centro de Trabajo / Ubicación	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	HOSPITAL DE DON BENITO	HOSPITAL DE NAVALMORAL	HOSPITAL DE NAVALMORAL	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES	HOSPITAL DE NAVALMORAL	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	HOSPITAL DE NAVALMORAL	HOSPITAL DE LLERENA	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA
Código Plaza	0501	0501	0501	0101	0101	0301	0801	0801	0501	0801	0101	0101	0201	0801	0401	0201
Apellidos y Nombre	PRECIADO LLANOS, MARIA CARMEN	RODRIGUEZ GONZALEZ, MARIA ASCENSION	EGIDO BLAS, ADELAIDA	ESCUDERO CONEJO, TAMARA DEL PILAR	ORTIZ MENDEZ, SONIA	SANCHEZ REYES, ENCARNACION	MARTIN CAÑADAS, MARIA JOSEFA	MARTIN RAMOS, LEANDRA	LOPEZ DURAN, MARIA TERESA	CRESPO DE LA FUENTE, FRANCISCO JAVIER	MORENO GALVAN, JOSE RAMON	HOLGUERA CASTAÑO, MARIA DEL CARMEN	GONZALEZ SALGUERO, PATROCINIO	ESTEVEZ ROBLES, MARTA	HERNANDO GARCIA, INMACULADA	BARRERO SERRANO, MARIA DEL MAR
DNI/NIE	***6026***	***1820**	***2119**	***7213**	***3193**	***262***	***7064**	**0250***	**9968***	***0561**	**6982***	***2958**	***6827**	**48807	***5057**	***0621**
Orden de Elección	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400

Turno	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre
Observaciones															
Centro de Trabajo / Ubicación	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES	HOSPITAL DE LLERENA	HOSPITAL DE NAVALMORAL	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO	HOSPITAL DE ZAFRA	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	HOSPITAL DE NAVALMORAL	HOSPITAL DE LLERENA	HOSPITAL DE NAVALMORAL
Código Plaza	0101	0201	0501	0501	0501	0401	0801	0101	0101	0202	0402	0101	0801	0401	0801
Apellidos y Nombre	LECHON GOMEZ, ALICIA	GOMEZ ROMO, MIREIA	LOZANO LEON, LUIS	AYUSO GARCIA, MARIA MAGDALENA	GARCIA BECERRO, SONIA	FERNANDEZ PORRAS, CLAUDIA	GORDO ALONSO, ELIZABETH	NUÑEZ BRITO, CANDIDA DEL PILAR	BLAZQUEZ ALONSO, NAZARETH	SANCHEZ PEREZ, DOLORES	MORENO VICENTE, MARIA AMPARO	DIAZ MATO, MARIA PIEDAD	GRANADO MAGRO, MARIA DEL PILAR	MONTERO PEDRAZA, MARIA MERCEDES	SIMON PEREZ, GLORIA
DNI/NIE	***0196**	***0763**	***3709**	***0334**	***3405**	***8023**	***2818**	***4175**	***7573**	***7161**	***7283**	***1391**	***8086***	***1024**	***1953**
Orden de Elección	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415

Centro de Trabajo / Ubicación
COMPLEJO HOSPI
COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES
COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ
Z.S Logrosán
COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES
COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ
COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ
HOSPITAL DE LLERENA
COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ
COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES
COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA
COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ
HOSPITAL DE ZAFRA
COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES
HOSPITAL DE NAVALMORAL
COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES

Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código Plaza	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
447	***5126**	ALVAREZ RALO, ANTONIO RAMON	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
448	***4429**	VIEJO BENITEZ, MARIA CARMEN DEL	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
449	***6557**	LOZANO ORELLANA, MARIA DOLORES	0301	HOSPITAL DE DON BENITO		Libre
450	***1990**	DIAZ PALACIOS, MARIA GUADALUPE	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
451	***7270**	MAGDALENO PLATA, MARIA ANTONIA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
452	**680८***	NUÑEZ SEGURA, ALICIA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
453	***0250**	CALVO GRAVELINA, LUCIA DEL CARMEN	0302	HOSPITAL SIBERIA SERENA DE TALARRUBIAS		Libre
454	***0552**	GUERRA MELLADO, MARIA JOSEFA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
455	***3745**	AMADOR MARTIN, MARIA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
456	***1991**	ARNAL PEREZ, MARIA GUADALUPE	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Discapacidad
457	***4777**	NEVADO DIAZ, VANESA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
458	***7020**	PEREZ ARROYO, MARIA ROCIO	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
459	***7284**	RUIZ RABADAN, MATILDE	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
460	***0323**	GOMEZ SERRANO, FRANCISCA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
461	***7403**	NUÑEZ BREÑA, MARIA VICTORIA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES		Libre
462	***4486**	VALERO RODRIGUEZ, MARIA LUISA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre

Apellidos y Nombre Código Plaza
0201
0501
0501
0301
0101
0101
0402
0402
0101
0201
0101
0402

Turno	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre
Observaciones																
Centro de Trabajo / Ubicación	HOSPITAL DE DON BENITO	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES	HOSPITAL DE ZAFRA	HOSPITAL DE DON BENITO	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	HOSPITAL DE ZAFRA	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	HOSPITAL DE ZAFRA
Código Plaza	0301	0501	0501	0501	0402	0301	0501	0501	0101	0201	0402	0501	0501	0501	0201	0402
Apellidos y Nombre	FERNANDEZ MARTIN, RAQUEL	DURAN MILAN, ALICIA	HERRERO VELASCO, SONIA	CASIANO ARIAS, ISABEL MARIA	GARCIA GOMEZ, RAFAEL	CHACON ALEGRE, MARIA BLANCA	VAZ JUAN, NATALIA	GOMEZ ALVAREZ, OLGA MARIA	SANCHEZ CRESPO, LOURDES	ARROYO BONILLA, SARA	TAMAYO CERRATO, MANUELA	MARCOS PORRAS, JOANA	CARRIL MARTIN, MARIA EFIGENIA	MARINI ROMERO, MARIA JOSE	RUIZ CAMPOS, MARIA PALOMA	MIRANDA CAÑAS, ISABEL MARIA
DNI/NIE	***5755**	***5376**	***1654**	***1307**	***3905**	***6416**	***5816**	***1649**	***2949**	***3943**	***6812**	***1285**	***01011**	***4778**	***0201**	***2993**
Orden de Elección	492	493	494	495	496	497	498	499	200	501	505	503	504	505	206	507

Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código Plaza	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
208	***1381**	MALMIERCA HERNANDEZ, MARIA PILAR	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
209	***7712**	GALLARDO MUÑOZ, MARIA JOSE	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
510	**0299***	BURGUILLO VAZQUEZ, MARIA DOLORES	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
511	***7034**	FERNANDEZ BENITEZ, REBECA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Discapacidad
512	***8064**	DOMINGUEZ ACEDO, CRISTINA	0402	HOSPITAL DE ZAFRA		Libre
513	***7546**	PULIDO FRANCO, MILAGROS	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
514	**8292***	AZABAL GARCIA, REMEDIOS	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
515	***3546**	DURAN BORREGO, MANUELA	0402	HOSPITAL DE ZAFRA		Libre
516	***1386**	FERNANDEZ CASTELLANO, MARIA SOL	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
517	**8378**	GONZALEZ GOMEZ, MANUELA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
518	***4356**	CAMPOS MILLAN, MARIA DOLORES	0402	HOSPITAL DE ZAFRA		Libre
519	***5051**	TENA MATEOS, MARIA ANGELES	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
520	***4706**	MARTIN ALEMAN, MONTSERRAT	0301	HOSPITAL DE DON BENITO		Libre

Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código Plaza	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
521	***8921**	MORILLO FERNANDEZ, CONCEPCION	0301	HOSPITAL DE DON BENITO		Libre
522	***3321**	MORUNO MORUNO, MARIA TERESA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
523	***4294**	GARCIA ZAMBRANO, MONTSERRAT	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
524	***3747**	PAJARES MORENO, MARIA DEL CARMEN	5BP1600037	Z.S Valencia de Alcántara	CS VALENCIA DE ALCANTARA	Discapacidad
525	***1407**	ACUÑA NARANJO, NILVA IRIS	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
526	***4795**	ROMO GUILLEN, EVA MARIA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
527	***2325**	BECERRO BABIANO, MARIA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
528	***6727**	LOPEZ SANCHEZ, RUTH MARIA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Discapacidad
529	**5992***	GARRIDO PORRA, VERONICA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
530	***7642**	TRASMONTE PULIDO, MARIA JOSE	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
531	***0230**	ORELLANO GALAN, JOSEFA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
532	***5404**	TENA SOLER, TAMARA CAROLINA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
533	***3844**	LOPEZ LOBON, SOFIA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
534	***5349**	PEREZ MONTES, ANA MARINA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre

Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código Plaza	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
535	***4026**	BAUTISTA SANGUINO, MARIA DEL ROSARIO	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
536	***0024**	LEDO MATO, CLAUDIA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Discapacidad
537	***2832**	CASTRO CASTRO, BENITA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
538	***5794**	MARTIN SANCHEZ, INMACULADA	0301	HOSPITAL DE DON BENITO		Libre
539	***3735**	BARRAGAN BUSTAMANTE, VICTORIA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
540	***4861**	CARRION MORATO, EVA MARIA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
541	***2092***	DEBIEN SERRANO, CLARA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
542	***4391**	PILO MONTERO, ANTONIO	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Discapacidad
543	**8020***	SANCHEZ JIMENEZ, NOELIA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
544	***1406**	RUBIO SANCHEZ, ANA ISABEL	0301	HOSPITAL DE DON BENITO		Libre
545	***1976**	PANIAGUA MIRANDA, RAQUEL	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
546	***1401**	PERIANES SANCHEZ, MARIA VANESSA	0301	HOSPITAL DE DON BENITO		Libre

Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código Plaza	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
547	***0613**	GRAGERA LOPEZ, CASIMIRA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
548	***4488**	MENDEZ MUÑOZ, ANTONIA MILAGROS	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
549	***7200**	SOLANO YAÑEZ, TEODORA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
550	***2402**	SANCHEZ GRANDE, MIRIAM	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
551	***2341**	BOTE GONZALEZ, MARIA ISABEL	0301	HOSPITAL DE DON BENITO		Libre
552	**285***	GARCIA TERROSO, ANA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
553	***0974**	ROBLEDO SANCHEZ, ANA BELEN	0301	HOSPITAL DE DON BENITO		Libre
554	**2960***	LOPEZ RUBIO, MARIA TRINIDAD	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
555	***5817**	DURAN PRIETO, MARIA JOSE	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
256	***6275**	HORMIGO PICON, MARIA PILAR	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
557	**8008***	BRAVO SILVA, ANA ISABEL	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
558	***0753**	TORES MUÑOZ, PILAR	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre

Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código Plaza	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
559	***7972**	URAN SERRES, ISABEL	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
260	***9761**	GONZALEZ RUBIO, ANTONIA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
561	**0095***	MARISCAL DOMINGUEZ, MARIA DEL CARMEN	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
562	**7390	MORALES LOPEZ, MARIA ISABEL	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
563	***7214**	VALHONDO BARRERO, LUCIANA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
564	***3378**	VENEGAS VENEGAS, MARIA DE LOS ANGELES	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
565	***3729**	VALADES SAUCEDA, MARIA ISABEL	0301	HOSPITAL DE DON BENITO		Libre
266	**5076**	MENAS CASTRO, MARIA EUGENIA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
267	***3910**	PEREZ PEREZ, SILVIA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
268	***8272**	SANCHEZ CALZADO, MARINA	0301	HOSPITAL DE DON BENITO		Libre
569	***1707**	BLANCO DONOSO, MARIA MAGDALENA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre
570	***7501**	COLLADO GARCIA, DOLORES	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
571	***5982**	MARTIN CARRETERO, CIPRIANO	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre

Turno	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre
Observaciones															
Centro de Trabajo / Ubicación	HOSPITAL DE DON BENITO	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	HOSPITAL DE DON BENITO	HOSPITAL DE DON BENITO	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	HOSPITAL DE DON BENITO	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ
Código Plaza	0301	0101	0201	0201	0101	0201	0201	0101	0301	0301	0101	0101	0101	0301	0101
Apellidos y Nombre	ALVAREZ GOMEZ, MARIA OLIMPIA	RODRIGUEZ TELO, MARIA ROSA	SANCHEZ PRADOS, MARIA DEL PILAR	ALOR LUENGO, MARIA GRANADA	CRUZ CASTRO, MARIA DEL ROSARIO DE LA	CABANILLAS MORUNO, ISABEL	SANCHEZ GONZALEZ, ELISABETH DEL CARMEN	RANGEL BAÑAS, MARIA CARMEN	BURDALO SALCEDO, MARIA TRINIDAD	ROBLEDO DOMINGUEZ, PURIFICACION	VALENTI PARRA, ANA ISABEL	CORNEJO PATILLA, MARIA DE LOS REYES	BARRERO ROMERO, GEMMA	MOLERO FRAGOSO, JUAN JOSE	HERRERO RODRIGUEZ, MARIA SOCORRO
DNI/NIE	***4989**	***5694**	***5179**	***2068	***4425**	**4796**	***1974**	***1232**	***5131**	***7934**	***60101**	***7782**	***209***	***3325**	***4719**
Orden de Elección	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	286

Observaciones Turno	Libre	Libre	Libre	Libre		Libre	Libre	Libre	Libre Libre Libre Discapacidad	Libre Libre Libre Discapacidad Discapacidad	Libre Libre Discapacidad Discapacidad Discapacidad	Libre Libre Libre Discapacidad Discapacidad Discapacidad Discapacidad	Libre Libre Libre Discapacidad Discapacidad Discapacidad Discapacidad Discapacidad	Libre Libre Libre Discapacidad Discapacidad Discapacidad Discapacidad Discapacidad Discapacidad	Libre Libre Libre Discapacidad Discapacidad Discapacidad Discapacidad Discapacidad Discapacidad Discapacidad	Libre Libre Libre Discapacidad Discapacidad Discapacidad Discapacidad Discapacidad Discapacidad Discapacidad Discapacidad
Centro de Trabajo / Ubicación	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	ON BENITO		COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	VITALARIO BADAJOZ VITALARIO BADAJOZ VITALARIO BADAJOZ VITALARIO BADAJOZ	VITALARIO BADAJOZ VITALARIO BADAJOZ VITALARIO BADAJOZ DN BENITO SIA SERENA DE	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ HOSPITAL DE DON BENITO HOSPITAL SIBERIA SERENA DE TALARRUBIAS COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ HOSPITAL DE DON BENITO HOSPITAL SIBERIA SERENA DE TALARRUBIAS COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ HOSPITAL DE DON BENITO HOSPITAL SIBERIA SERENA DE TALARRUBIAS COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ HOSPITAL SIBERIA SERENA DE TALARRUBIAS COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ HOSPITAL DE DON BENITO HOSPITAL SIBERIA SERENA DE TALARRUBIAS COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	TTALARIO BADAJOZ
Centro de	COMPLEJO HOSP	COMPLEJO HOSP	COMPLEJO HOSP	HOSPITAL DE DON BENITO		COMPLEJO HOSP	COMPLEJO HOSP	COMPLEJO HOSP. COMPLEJO HOSP.	COMPLEJO HOSPITALARIO COMPLEJO HOSPITALARIO COMPLEJO HOSPITALARIO HOSPITAL DE DON BENITO	COMPLEJO HOSPITALARIO BAD. COMPLEJO HOSPITALARIO BAD. HOSPITAL DE DON BENITO HOSPITAL SIBERIA SERENA DE TALARRUBIAS	COMPLEJO HOSP. COMPLEJO HOSP. HOSPITAL DE DO HOSPITAL SIBER. TALARRUBIAS COMPLEJO HOSP.	COMPLEJO HOSP. COMPLEJO HOSP. HOSPITAL DE DO HOSPITAL SIBER: TALARRUBIAS COMPLEJO HOSP. COMPLEJO HOSP.	COMPLEJO HOSP: COMPLEJO HOSP: HOSPITAL DE DO HOSPITAL SIBER: TALARRUBIAS COMPLEJO HOSP: COMPLEJO HOSP: COMPLEJO HOSP:	COMPLEJO HOSP. COMPLEJO HOSP. HOSPITAL DE DO HOSPITAL SIBER: TALARRUBIAS COMPLEJO HOSP. COMPLEJO HOSP. COMPLEJO HOSP. COMPLEJO HOSP.	COMPLEJO HOSP. COMPLEJO HOSP. HOSPITAL DE DO HOSPITAL SIBER. TALARRUBIAS COMPLEJO HOSP. COMPLEJO HOSP. COMPLEJO HOSP. COMPLEJO HOSP. COMPLEJO HOSP.	COMPLEJO HOSPITALARIO BAD. COMPLEJO HOSPITALARIO BAD. HOSPITAL DE DON BENITO HOSPITAL SIBERIA SERENA DE TALARRUBIAS COMPLEJO HOSPITALARIO BAD. TALARRUBIAS
Código Plaza	0101	0101	0101	0301	0101		0101	0101	0101 0101 0301	0101 0101 0301	0101 0101 0301 0302 0302	0101 0101 0301 0302 0101 0101	0101 0101 0302 0302 0101 0101	0101 0101 0302 0302 0101 0101	0101 0101 0301 0302 0101 0101 0101	0101 0101 0302 0302 0101 0101 0101 0302
Apellidos y Nombre	GOMEZ DOMINGUEZ, MARIA VICTORIA	, CONSUELO	PEREZ RANGEL, MARIA PURIFICACION	EZ, ANA MARIA		VICENTA	VICENTA	VICENTA SANA NA MARIA	VICENTA SANA NA MARIA SS, INMACULADA	VICENTA SANA NA MARIA S, INMACULADA RIA FELISA	VICENTA SANA NA MARIA S, INMACULADA RIA FELISA VEZ, GLORIA	VICENTA SANA NA MARIA IS, INMACULADA RIA FELISA VEZ, GLORIA	VICENTA SANA NA MARIA IS, INMACULADA RIA FELISA VEZ, GLORIA), MARIA ELENA , MARIA JOSE	VICENTA SANA NA MARIA IS, INMACULADA IS, GLORIA O, MARIA ELENA V, MARIA JOSE Z, ELISA	VICENTA SANA NA MARIA IS, INMACULADA SE, INMACULADA O, MARIA ELENA O, MARIA JOSE Z, ELISA Z, ELISA	VICENTA SANA NA MARIA SS, INMACULADA JO, MARIA ELENA JO, MARIA JOSE Z, ELISA Z, ELISA S, AURORA RICIA
Apel	GOMEZ DOMINGUE	NAVARRO GARCIA, CONSUELO	PEREZ RANGEL, M	RODRIGUEZ GOMEZ, ANA MARI	FLORES GABINO, VICENTA		DIAZ PABLOS, SUSANA	DIAZ PABLOS, SUSANA PEÑA GARCIA, LUNA MARIA	DIAZ PABLOS, SUSANA PEÑA GARCIA, LUNA MARIA SANCHEZ PAREDES, INMACULADA	DIAZ PABLOS, SUSANA PEÑA GARCIA, LUNA MARIA SANCHEZ PAREDES, INMACU RECIO RISCO, MARIA FELISA	DIAZ PABLOS, SUSAN, PEÑA GARCIA, LUNA N SANCHEZ PAREDES, II RECIO RISCO, MARIA CHAMORRO JIMENEZ,	DIAZ PABLOS, SUSANA PEÑA GARCIA, LUNA MARIA SANCHEZ PAREDES, INMACULAF RECIO RISCO, MARIA FELISA CHAMORRO JIMENEZ, GLORIA TORRES BARROSO, MARIA ELEN	DIAZ PABLOS, SUSANA PEÑA GARCIA, LUNA MARIA SANCHEZ PAREDES, INMACULAI RECIO RISCO, MARIA FELISA CHAMORRO JIMENEZ, GLORIA TORRES BARROSO, MARIA ELEN SERRANO BRIEVA, MARIA JOSE	DIAZ PABLOS, SUSANA PEÑA GARCIA, LUNA MARI SANCHEZ PAREDES, INMA RECIO RISCO, MARIA FELI TORRES BARROSO, MARIA SERRANO BRIEVA, MARIA BIZARRO ALVAREZ, ELISA	DIAZ PABLOS, SUSANA PEÑA GARCIA, LUNA MARIA SANCHEZ PAREDES, INMACL CHAMORRO JIMENEZ, GLORI TORRES BARROSO, MARIA E SERRANO BRIEVA, MARIA JO BIZARRO ALVAREZ, ELISA JIMENEZ MARTINS, AURORA	DIAZ PABLOS, SUSANA PEÑA GARCIA, LUNA MA SANCHEZ PAREDES, INI RECIO RISCO, MARIA FI TORRES BARROSO, MAR SERRANO BRIEVA, MAR BIZARRO ALVAREZ, ELI'I JIMENEZ MARTINS, AUR
DNI/NIE	***1489**	***9486**	***7542**	***4508**	***4428**		***6158**	***6158** ***2080**	***6158** ***2080**							
Orden de Elección	587	588	589	290	591		265	592	592 593 594	593 594 595	592 593 594 595	592 593 594 595 596	592 593 594 595 596 597	592 593 594 595 596 598 599	592 593 594 595 597 598 599 600	592 594 594 595 596 598 599 600

Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código Plaza	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
603	***7736**	NAVIA ZAMBRANO, ANTONIA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Discapacidad
604	***6392**	ROMANO RODRIGUEZ, ANTONIO MARIA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Discapacidad
605	***9850**	ALEGRE GONZALEZ, SANDRA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Discapacidad
909	***2276**	MONTERO DOMINGUEZ, EVA MARIA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Discapacidad
209	***2786	GONZALEZ AVILA, MARIA JOSE	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Discapacidad
809	***0828**	NAVAS NUEVO, JUSTA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Discapacidad
609	***5707**	GONZALEZ MURILLO, MANUELA	0302	HOSPITAL SIBERIA SERENA DE TALARRUBIAS		Discapacidad
610	***0781**	DIEZ CIEZA, ANA BELEN	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Discapacidad
611	***5810**	SANTOS MARIN, MARIA JOSEFA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Discapacidad
612	***2139**	MORENO RODRIGUEZ, INES MARIA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Discapacidad
613	***3644**	TORTOSA CRUZ, MARIA DEL PILAR	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Discapacidad
614	***1814**	GRAJERA BONIFACIO, IRENE	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Discapacidad
615	***3845**	FLORES SANCHEZ, SONIA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Discapacidad
616	***1071**	VEGA BLANCO, JOSE IGNACIO	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Discapacidad
617	***4927**	HERNANDO ESCUDERO, DAVID	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Discapacidad
618	***2826**	GERVAS ALVAREZ, MARIA DE LA SOLEDAD	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Discapacidad
619	***5942**	ESCUDERO GARIJO, MARIA JULIA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Discapacidad

Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código Plaza	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
620	***8428**	ALCON GARRIDO, MARIA CONSOLACION	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Discapacidad
621	***1272**	PEDRERA PEDRERA, MARIA ANGELES	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Discapacidad
622	***9019**	VAQUERO VAQUERO, FRANCISCA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Discapacidad
623	***5819**	SANCHEZ FERNANDEZ, OSCAR	0302	HOSPITAL SIBERIA SERENA DE TALARRUBIAS		Discapacidad
624	***6567**	BECERRA PEREZ, MATILDE	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Discapacidad
625	***1255**	FEIJOO CAMPOS, MARIA ISABEL	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Discapacidad
979	***9595**	CASTAÑO SANTIAGO, LAURA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Discapacidad
627	**09//***	VILLENA CABEZAS, MARIA DOLORES	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Discapacidad
628	***8191**	NEVADO CALLE, ANA ISABEL	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Discapacidad
629	***2217**	EGEA ESTEVEZ, MARIA DEL CARMEN	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Discapacidad
630	***4565**	RODRIGUEZ COTANO, MARIA DOLORES	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Discapacidad
631	***5917**	VELLERINO MENDEZ, VERONICA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Discapacidad
632	***4056**	OLIVERA GARRIDO, ISABEL	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Discapacidad
633	***5894**	GARCIA VAREA, JUAN CARLOS	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Discapacidad
634	***7871**	JIMENEZ DOMINGUEZ, ALBERTO JOSE	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Discapacidad
635	***3925**	FERRERA MARTINEZ, MANUELA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Discapacidad
636	**45884**	BERCIANO DOMINGUEZ, SANDRA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Discapacidad

Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código Plaza	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
637	***7823**	POZO TREJO, MANUELA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Discapacidad
638	***0064**	TORAL VAQUERO, ESTIBALIZ	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Discapacidad
689	**3882***	MOLANO CASTELLANO, MARIA PILAR	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Discapacidad
640	***5002***	ARROYO FERNANDEZ, DIANA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Discapacidad
641	***1349**	GARRIDO ASENSIO, NOELIA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Discapacidad
642	***3463**	SANCHEZ SANCHEZ, MARTA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Discapacidad
643	***5492**	QUINTERO SEQUERA, MARIA ANTONIA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Discapacidad
644	***9453**	BERROCAL INDIANO, MARIA PILAR	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Discapacidad
645	***5118**	***5118** VERA MENDEZ, CARMEN	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ		Libre

• • •

2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario en el Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021061142)

Por Orden de la Consejería de Administración Pública de 3 de octubre de 2018 (DOE n.º 196, de 8 de octubre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre a puestos vacantes de personal funcionario, en varias Especialidades del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya suspensión fue acordada mediante Resoluciones de 13 de marzo y 17 de marzo de 2020 (DOE Extraordinario n.º 1, de 14 de marzo y n.º 55, de 19 de marzo) a consecuencia de la declaración del estado de alarma.

Tras el levantamiento de la suspensión declarada, los Tribunales de Selección, finalizadas las fases de oposición y concurso han elevado a la Dirección General de Función Pública las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, en aquellas especialidades donde los aspirantes han superado la fase de oposición, las cuales se hicieron públicas por Resolución de 31 de marzo de 2021 (DOE n.º 63, de 6 de abril), concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

De conformidad con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la base octava, apartado quinto de la orden de convocatoria, habiendo quedado acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública las relaciones definitivas de aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas, ordenadas según la puntuación total obtenida, y que figuran en el anexo I de la presente resolución, correspondientes a las Especialidades que a continuación se indican:

- Administración General.
- Administración Financiera.
- Informática.
- Biblioteconomía.

De conformidad con lo dispuesto en la base primera apartado tercero las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas por el turno libre.

Segundo.

- 1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los/as aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
 - b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
 - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a la orden de convocatoria.

d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Lo/as aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad a la que opta. A tales efectos, dentro del mismo plazo de 10 días hábiles, los/as aspirantes que formen parte de la relación definitiva de aprobados en cada proceso selectivo, recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse a dicho reconocimiento médico.

En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, el/la aspirante no podrá ser nombrado funcionario/a en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

- 3. Los/as aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de someterse al reconocimiento médico a que se hace referencia en el apartado anterior, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.
- 4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
- 5. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente base, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1. b).

Los/as aspirantes que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionarios de carrera, interinos, o como personal laboral, deberán formular opción por escrito respecto de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, una vez celebrado el acto público de elección de plazas y con carácter previo a su nombramiento como funcionario/a en prácticas.

6. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios del Cuerpo Técnico, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados/ as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer

recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 22 de abril de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, (P.D. Resolución de 16 de diciembre de 2019, DOE n.º 243, de 19 de diciembre) La Directora General de Función Pública, M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO



Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES FUNCIONARIO 2018. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Tecnico

Especialidad Administracion General

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	***0632**	MOREJON	SANCHEZ	GUADALUPE	18.459
2	Libre	***2999**	BUENO	MOLINER	MARIA DE LAS NIEVES	17.525
3	Libre	***6234**	PEREZ	BAZAGA	ALMUDENA	17.465
4	Libre	***6998**	AVILA	FERNANDEZ	PATRICIA	17.264
5	Libre	***5381**	RODRIGUEZ	CASTAÑO	MARIA LUISA	16.458
6	Libre	***5317**	SANCHO	GONZALEZ	ISABEL	16.403
7	Libre	***8135**	HERNANDEZ	DE LA CALLE	BEGOÑA	16.283
8	Libre	***4310**	SALGUERO	DIAZ	ELOISA	16.079
9	Libre	***8691**	CABEZAS	JARA	MARIA DEL VALLE	15.317
10	Libre	***6086**	FERNANDEZ	ZACARIAS	ANTONIO	15.200
11	Libre	***8588**	BERMUDEZ	GORDILLO	MARIA ISABEL	15.185



Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES FUNCIONARIO 2018. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Tecnico

Especialidad Administracion Financiera

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	***3889**	VIOLAT	CANTERO	CARMEN	17.163
2	Libre	***0629**	LOPEZ	DIAZ	ESTEFANIA	16.759
3	Libre	***5248**	CLEMENTE	POLO	MARTA	15.645
4	Libre	***7548**	MUÑOZ	MUÑOZ	JUDITH	15.459



Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES FUNCIONARIO 2018. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Tecnico

Especialidad Informatica

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	***0568**	GALAN	SANCHEZ CORTES	JOSE MIGUEL	19.333
2	Libre	***8563**	NARANJO	HIDALGO	MANUELA	17.503
3	Libre	***6425**	IZQUIERDO	OLMO	JESUS	17.333
4	Libre	***8629**	NOGALES	GALAN	MENCIA	17.107
5	Libre	***6305**	ZAMBRANO	MORAL	JUAN JOSE	17.024
6	Libre	***5775**	MACIAS	IGLESIAS	VICTOR MANUEL	16.592
7	Libre	***5894**	CLEMENTE	MATEOS	JAVIER	16.518
8	Libre	***5593**	BARRERO	ESPINOSA	JOSE MARIA	16.459
9	Libre	***0447**	GIL	RAMOS	RUBEN DAVID	16.279
10	Libre	***8977**	LAGOA	SERRANO	JUAN CARLOS	15.843



Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES FUNCIONARIO 2018. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Tecnico

Especialidad Biblioteconomía

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	***9474**	ALVAREZ	MENAYO	MARIA PURIFICACION	13.861
2	Libre	***2810**	FERNANDEZ	MORAN	CARLOS	13.113

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021061143)

Por Orden de la Consejería de Administración Pública de 3 de octubre de 2018 (DOE n.º 196, de 8 de octubre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya suspensión fue acordada mediante Resoluciones de 13 de marzo y 17 de marzo de 2020 (DOE Extraordinario n.º 1, de 14 de marzo y n.º 55, de 19 de marzo) a consecuencia de la declaración del estado de alarma.

Tras el levantamiento de la suspensión declarada, el Tribunal de Selección, finalizadas las fases de oposición y concurso han elevado a la Dirección General de Función Pública las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, las cuales se hicieron públicas por Resolución de 31 de marzo de 2021 (DOE n.º 63, de 6 de abril), concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

De conformidad con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la base octava, apartado quinto de la orden de convocatoria, habiendo quedado acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública las relaciones definitivas de aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas, por el turno general de acceso libre y turno de discapacidad ordenadas según la puntuación total obtenida, y que figuran en el anexo I de la presente resolución, correspondiente a la Especialidad de Administración General.

De conformidad con lo dispuesto en la base primera apartado tercero las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas por el turno libre.

Segundo.

- 1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los/as aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
 - b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
 - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a la orden de convocatoria.
 - d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Lo/as aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad a la que opta. A tales efectos, dentro del mismo plazo de 10 días hábiles, los/as aspirantes que formen parte de la relación definitiva de aprobados en cada proceso selectivo, recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse a dicho reconocimiento médico.

En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, el/la aspirante no podrá ser nombrado funcionario/a en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

- 3. Los/as aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de someterse al reconocimiento médico a que se hace referencia en el apartado anterior, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.
- 4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
- 5. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente base, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1. b).

Los/as aspirantes que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionarios de carrera, interinos, o como personal laboral, deberán formular opción por escrito respecto de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, una vez celebrado el acto público de elección de plazas y con carácter previo a su nombramiento como funcionario/a en prácticas.

6. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios del Cuerpo Administrativo, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados/ as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 22 de abril de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, (P.D. Resolución de 16 de diciembre de 2019, DOE n.º 243, de 19 de diciembre) La Directora General de Función Pública, M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO



Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES FUNCIONARIO 2018. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Administrativo

Especialidad Administracion General

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	***6868**	GARRIDO	CALERO	IRENE MARIA	21.562
2	Libre	***8919**	CORCHERO	PAIN	ANTONIA	21.078
3	Libre	***8788**	ALVAREZ	ALVAREZ	JUAN PEDRO	21.011
4	Libre	***6552**	DELGADO	ESPINOSA	MARIA DE LAS NIEVES	20.938
5	Libre	***5799**	FERNANDEZ	ACEITUNO	LAURA DE CARRION	20.786
6	Libre	***7954**	LOPEZ CARRASCO	FERNANDEZ	SONIA	20.595
7	Libre	***7566**	MARTINEZ	PRIOR	DOLORES	20.360
8	Libre	***9098**	GUILLEN	SORIANO	JUAN CARLOS	19.805
9	Libre	***6644**	PIÑERO	BAUTISTA	MARIA ESTIBALIZ	19.787
10	Libre	***5899**	ESTEVEZ	CUADRADO	ROSA MARIA	19.713
11	Libre	***7922**	DIOSDADO	BARRAGAN	RAQUEL	19.687
12	Libre	***0632**	MOREJON	SANCHEZ	GUADALUPE	19.579
13	Libre	***2491**	TALLERO	MERA	JULIA	19.505
14	Libre	***6453**	JIMENEZ	ALMAGRO	MARIA DEL AMOR	19.298
15	Libre	***5082**	GONZALEZ	MOGIO	MARGARITA	19.087
16	Libre	***1220**	BARBERO	HERNANDEZ	MARIA GEMA	18.823
17	Libre	***7074**	MOLANO	ALONSO	ANGELICA MARIA	18.773
18	Libre	***4326**	HERNANDEZ	ESPADA	SUSANA	18.656
19	Libre	***6104**	MOLINA	DIEZ	CARMEN ELISA	18.622



Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES FUNCIONARIO 2018. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Administrativo

Especialidad Administracion General

Turno Discapacidad

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Discapacidad	***3670**	PADILLA	TORRICO	JOSE ENRIQUE	12.844

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021061144)

Por Orden de la Consejería de Administración Pública de 3 de octubre de 2018 (DOE n.º 196, de 8 de octubre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre a puestos vacantes de personal funcionario, en varias Especialidades del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya suspensión fue acordada mediante Resoluciones de 13 de marzo y 17 de marzo de 2020 (DOE Extraordinario n.º 1, de 14 de marzo y n.º 55, de 19 de marzo) a consecuencia de la declaración del estado de alarma.

Tras el levantamiento de la suspensión declarada, los Tribunales de Selección, finalizadas las fases de oposición y concurso han elevado a la Dirección General de Función Pública las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, las cuales se hicieron públicas por Resolución de 31 de marzo de 2021 (DOE n.º 63 , de 6 de abril), concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

De conformidad con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la base octava, apartado quinto de la orden de convocatoria, habiendo quedado acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública las relaciones definitivas de aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas, por el turno general de acceso libre y turno de discapacidad, ordenadas según la puntuación total obtenida, y que figuran en el anexo I de la presente resolución, correspondientes a las Especialidades que a continuación se indican:

- Administración General.
- Auxiliar Informática.

Auxiliar Laboratorio.

De conformidad con lo dispuesto en la base primera apartado tercero las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas por el turno libre.

Segundo.

- 1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los/as aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
 - b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
 - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a la orden de convocatoria.
 - d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse

en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Lo/as aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad a la que opta. A tales efectos, dentro del mismo plazo de 10 días hábiles, los/as aspirantes que formen parte de la relación definitiva de aprobados en cada proceso selectivo, recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse a dicho reconocimiento médico.

En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, el/la aspirante no podrá ser nombrado funcionario/a en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

- 3. Los/as aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de someterse al reconocimiento médico a que se hace referencia en el apartado anterior, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.
- 4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
- 5. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente base, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en

su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1. b).

Los/as aspirantes que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionarios de carrera, interinos, o como personal laboral, deberán formular opción por escrito respecto de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, una vez celebrado el acto público de elección de plazas y con carácter previo a su nombramiento como funcionario/a en prácticas.

6. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios del Cuerpo Auxiliar, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados/ as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 22 de abril de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, (P.D. Resolución de 16 de diciembre de 2019, DOE n.º 243, de 19 de diciembre) La Directora General de Función Pública, M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO



Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES FUNCIONARIO 2018. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Auxiliar

Especialidad Administracion General

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	***6544**	SANCHEZ	SEQUEDO	JUAN JOSE	23.105
2	Libre	***8666**	FERNANDEZ	MATEOS	CAROLINA	22.401
3	Libre	***3650**	CARRASCO	CORRALIZA	ANGEL LUIS	22.316
4	Libre	***6030**	MENDEZ	REGALADO	JOSE CARLOS	22.278
5	Libre	***5570**	CANTILLO	VAZQUEZ	MARIA ANGELES	22.092
6	Libre	***3157**	AMARO	BRAVO	MARIA ISABEL	21.711
7	Libre	***6795**	BERMEJO	PAVO	ANA BELEN	21.697
8	Libre	***5939**	VISEDA	VILLARROEL	ANTONIO FRANCISCO	21.566
9	Libre	***5771**	MADUEÑO	PRIETO	FRANCISCO MANUEL	21.535
10	Libre	***6369**	ROMERO	BAENA	ANA ISABEL	21.474
11	Libre	***7805**	VIERA	GIL	JOSE MARIA	21.474
12	Libre	***0514**	SAEZ	ORTIZ	FRANCISCO JAVIER	21.329
13	Libre	***9959**	MENA	ACEDO	MARIA ISABEL	21.316
14	Libre	***8509**	MARTIN	MURILLO	PEDRO	21.269
15	Libre	***8308**	CARPINTERO	GONZALEZ	EDUARDO	21.237
16	Libre	***5220**	RODRIGUEZ	BARRIGON	MARIA ENCARNACION	21.171
17	Libre	***3490**	HERNANDEZ	FERNANDEZ	JUAN JOSE	20.947
18	Libre	***5589**	MOLANO	GONZALEZ	NURIA	20.921
19	Libre	***5466**	MACIAS	DELGADO	ANA BELEN	20.829
20	Libre	***7807**	CORBACHO	AMADO	ANTONIA MARIA	20.684
21	Libre	***7667**	LAZARO	PINTOR	MARIA DOLORES	20.579
22	Libre	***6614**	DURAN	ARCE	MARIA JOSE	20.461
23	Libre	***0770**	CORREA	CARRASCO	PATRICIA	20.382
24	Libre	***9697**	HERRERIAS	LOPEZ	FATIMA	20.303
25	Libre	***6182**	GARCIA	NUÑEZ	JUAN FRANCISCO	20.053
26	Libre	***6112**	DIAZ	CUMPLIDO	SARA	19.955
27	Libre	***5285**	MATEOS	MILLAN	ROSA MARIA	19.947
28	Libre	***4466**	MONTERO	RAMIRO	MARIA DOLORES	19.868
29	Libre	***5291**	MENDEZ	MEJIAS	MARIA BELEN	19.772
30	Libre	***0882**	FILOSO	RISCO	JAVIER	19.724
31	Libre	***7640**	CHINCHILLA	BUENDIA	MARIA TERESA	19.671
32	Libre	***6047**	SERRANO	LOPEZ	ESTELA	19.656
33	Libre	***5963**	GOMEZ	ZAZO	ROSA MARIA	19.618
34	Libre	***6811**	VARGAS	DONOSO	PEDRO	19.579
35	Libre	***0806**	JIMENEZ	GUTIERREZ	GEMA	19.553
36	Libre	***8433**	DOMINGUEZ	GARCIA	ADORACION	19.539
37	Libre	***9150**	ESTEBAN	EXPOSITO	MARIA DEL CORAL	19.539



Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES FUNCIONARIO 2018. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

38	Libre	***0448**	MOLANO	MARTIN	ELENA	19.539
39	Libre	***7681**	FERNANDEZ	CASTRO	ANTONIO	19.526
40	Libre	***1979**	GONZALEZ	HERVAS	MARIA	19.497
41	Libre	***7363**	SILVA	CARBALLO	LUIS MIGUEL	19.436
42	Libre	***4945**	NUÑEZ	BAZAGA	ALICIA	19.421
43	Libre	***6702**	MARTIN	CORCHERO	ANA BELEN	19.395
44	Libre	***2156**	PEREZ	MARTINEZ	EVA MARIA	19.294
45	Libre	***1316**	SERRANO	GARCIA	SILVIA NOELIA	19.289
46	Libre	***5975**	RODRIGUEZ	RUIZ	RICARDA	19.276
47	Libre	***7315**	ALCANTARA	CACERES	ISABEL	19.167
48	Libre	***9626**	MONTERO	PRIETO	MARIA DOLORES	19.132
49	Libre	***6557**	GONZALEZ	TORRADO	FERNANDO ISMAEL	19.039
50	Libre	***5863**	BENITEZ	HERNANDEZ	INES MARIA	19.008



Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES FUNCIONARIO 2018. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Auxiliar

Especialidad Administracion General

Turno Discapacidad

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Discapacidad	***7228**	NUÑEZ BARRANCO	RUIZ DE ELVIRA	ANA MARIA	19.645
2	Discapacidad	***5741**	PIMPAREL	DURAN	MARIA LOURDES	17.092
3	Discapacidad	***5027**	CABALLERO	PIZARRO	SANCHO MANUEL	14.316
4	Discapacidad	***6075**	RASTROLLO	PERERO	JUAN MANUEL	13.752
5	Discapacidad	***7718**	ZAHIÑOS	ROMERO	ADELA MARIA	12.855
6	Discapacidad	***7543**	DELGADO	FLORES	CRISANTA	12.671
7	Discapacidad	***0220**	LAVADO	ROMERO	ANTONIO MANUEL	12.668
8	Discapacidad	***6103**	LLANOS	LOPEZ	ALVARO DE	12.513
9	Discapacidad	***1952**	SANCHEZ	MARTIN	JUAN PABLO	12.158
10	Discapacidad	***5081**	MATO	AMAYA	JUAN CARLOS	11.526



Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES FUNCIONARIO 2018. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Auxiliar

Especialidad Auxiliar de Informatica

Turno Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	***7128**	RAIMINGUEZ	CASTAÑO	MARCO ANTONIO	22.184
2	Libre	***3412**	MARTINEZ	MOLINERO	JOSE MARIA	21.484
3	Libre	***5199**	VIZUETE	RANGEL	EUSTAQUIO	21.389
4	Libre	***0988**	MARTINEZ	SANCHEZ	LUIS	19.513
5	Libre	***1561**	GUTIERREZ	GONZALEZ	ANTONIO	19.286
6	Libre	***0200**	PIEDEHIERRO	AUNION	ALFONSO	19.279
7	Libre	***6927**	RODRIGUEZ	BARRERO	ROBERTO	19.155
8	Libre	***6808**	DIAZ	GONZALEZ	RICARDO	18.910
9	Libre	***5252**	ALVIZ	RODRIGUEZ	MARIA PILAR	18.547



Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES FUNCIONARIO 2018. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Auxiliar

Especialidad Auxiliar de Laboratorio

Turno Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	***0393**	OMENAT	MORAN	DELIA	18.788
2	Libre	***6099**	GUILLEN	GORDILLO	ENCARNACION	18.255
3	Libre	***4661**	GONZALEZ	SAAVEDRA	MARIA IRENE	18.147
4	Libre	***9507**	TREJO	ALVAREZ	ANTONIA MARIA	17.090



OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Sociedad Extremeña de Educación Matemática "Ventura Reyes Prósper" y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para la organización y desarrollo de la XXIX Edición del Programa Educativo "Olimpiada Matemática". (2021061119)

Habiéndose firmado el día 16 de abril de 2021, el Convenio entre la Sociedad Extremeña de Educación Matemática "Ventura Reyes Prósper" y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para la organización y desarrollo de la XXIX Edición del Programa Educativo "Olimpiada Matemática", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de abril de 2021.

La Secretaria General.

PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

(Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA SOCIEDAD EXTREMEÑA DE EDUCACIÓN MATEMÁTICA "VENTURA REYES PRÓSPER" Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA XXIX EDICIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO "OLIMPIADA MATEMÁTICA".

Mérida, 16 de abril de 2021.

INTERVIENEN:

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Amaya Flores, Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 30/2020, de 2 de julio (DOE núm. 128, de 3 de julio), en el ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

Y de otra parte, D. José Pedro Martín Lorenzo, con D.N.I. ***6796**, Presidente de la Sociedad Extremeña de Educación Matemática "Ventura Reyes Prósper", que fue elegido para el cargo en la asamblea de la citada sociedad celebrada con fecha 8 de marzo de 2019.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN:

- 1. Que el artículo 10.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.
- 2. Que la Sociedad Extremeña de Educación Matemática "Ventura Reyes Prósper" tiene entre sus fines la promoción, fomento y difusión de las Matemáticas. Así como colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración y organismo público en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las leyes.
- 3. Que, desde el año 1997, fecha en que suscribieron el primer convenio, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Sociedad Extremeña de Educación Matemática "Ventura Reyes Prósper" (en adelante S.E.E.M.) colaboran para desarrollar la "Olimpiada Matemática" en Extremadura.

4. Que continúa siendo de interés para ambas instituciones establecer un programa de acción para incentivar y mejorar la enseñanza y el aprendizaje de las Matemáticas, en el marco de la enseñanza secundaria, en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la organización y desarrollo del programa educativo "Olimpiada Matemática" en Extremadura.

Por ello, ambas partes se reconocen capacitadas y muestran su conformidad en suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

Primera. Objeto:

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo y la S.E.E.M., para la organización y desarrollo de la XXIX "Olimpiada Matemática" en el ámbito de la Comunidad Autónoma Extremadura, con los objetivos didácticos siguientes:

- 1. Potenciar la resolución de problemas como forma de mejorar el aprendizaje de las Matemáticas desde el punto de vista de la creatividad y la diversidad.
- 2. Servir como elemento de motivación y profundización, sobre todo para aquel alumnado más interesado en las Matemáticas.
- 3. Ofrecer al alumnado la oportunidad de disfrutar con la resolución de genuinos problemas matemáticos que no pueden resolverse con reglas previamente aprendidas, sino que requieren de diversas estrategias de pensamiento.
- 4. Eliminar miedos en la comunidad educativa a la aventura matemática, de manera que permita situar a las Matemáticas en sus justos términos de belleza y potencialidad.
- 5. Hacer llegar a todo el profesorado extremeño las características y las bases de la Olimpiada.
- 6. Sensibilizar a la sociedad de la necesidad de una mayor y mejor preparación matemática en la que se persiga fundamentalmente dotar de recursos para la resolución de situaciones problemáticas.
- 7. Divulgar las diferentes pruebas y tipos de problemas que se proponen en las distintas fases como aportación para el trabajo de aula.
- 8. Ofrecer al profesorado materiales y pautas metodológicas que favorezcan en el alumnado capacidades y habilidades no exclusivamente memorísticas y mecánicas, sino de razonamiento, intuición e ingenio.

Segunda. Participantes:

Podrá participar el alumnado que en el curso 2020-2021 esté matriculado en el 2º curso de E.S.O. en cualquier centro educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dentro del mismo centro, podrán participar, como máximo, 10 alumnos/as por cada unidad del mencionado nivel. En este sentido, no se considerará, a estos efectos, el primer curso de PMAR.

Tercera. Inscripción:

De todo lo referente a la promoción, divulgación y solicitudes de inscripción, se ocupará directamente la S.E.E.M. La inscripción se realizará vía formulario "en línea". Los centros se inscribirán en la zona que tiene asignada la comarca a la que pertenecen. Para ello, se establecen 9 zonas geográficas, 4 en la provincia de Cáceres y 5 en la provincia de Badajoz, de acuerdo con las siguientes zonas y comarcas:

ZONA	COMARCA		
Almondenio	Tierra de Barros		
Almendralejo	Campiña Sur		
Padaioz	Tierra de Badajoz		
Badajoz	Llanos de Olivenza		
	Cáceres		
Cáceres	Sierra de San Pedro		
	Miajadas		
	Trujillo		
	Vegas del Alagón		
Coria	Tajo-Salor		
Coria	Sierra de Gata		
	Hurdes		
	Vegas Altas		
Don Benito	La Serena		
	La Siberia		

ZONA	COMARCA		
Mérida	Tierra de Mérida		
Merida	Vegas Bajas		
	La Vera		
Navalmoral de la Mata	Campo Arañuelo		
Navaiiiorai de la Mata	Ibores-Jara		
	Villuercas		
	Plasencia		
	Valle del Jerte		
Plasencia	Valle del Ambroz		
	Granadilla		
	Monfragüe		
	Zafra-Río Bodión		
Zafra	Tentudía		
	Sierra Suroeste		

Cuarta. Características y desarrollo:

- A. La "Olimpiada Matemática" consta de dos fases:
 - 1^a. Comarcal.
 - 2ª. Autonómica.

Las pruebas de ambas fases serán telemáticas y en horario escolar. La organización para la realización de las pruebas por parte del alumnado, así como la supervisión del profesorado, recaerá en el centro participante, asumiendo con la inscripción esta premisa. Por este motivo, será obligatorio que los centros con alumnado inscrito cuenten con:

• Profesorado del centro que pueda supervisar las pruebas.

- Disponer de dispositivos electrónicos que les permitan realizar las pruebas "en línea".
- Disponer de conexión a internet.
- Dispositivo para realizar fotografía
- Cámara web y micrófono
- El alumnado participante tendrá que disponer de cuenta de correo del dominio de educarex, que deberá detallar en la inscripción.

Una vez recibidas las inscripciones, la S.E.E.M. creará una clase virtual en la plataforma "Classroom" desde el que se invitará a participar al alumnado inscrito. En dicho "Classroom" se publicará toda la información relativa a la Olimpiada Matemática y, finalmente, a través del mismo se accederá a las pruebas los días fijados para ello.

B. La fase comarcal se celebrará el día 21 de abril de 2021, a las 11:30 horas, con una duración de 1 hora y 30 minutos.

La prueba se propondrá a través de "Classroom" y constará de dos partes: una primera tipo test, mediante un formulario; y una segunda en la que el alumnado tendrá que resolver un problema a mano, fotografiarlo y subirlo al "Classroom". En la realización de esta prueba, el alumnado podrá utilizar calculadora y material de dibujo técnico (regla, escuadra, cartabón y transportador de ángulos).

Para la evaluación de las pruebas se tendrán en cuanta los siguientes criterios:

- Detallar al máximo todos los pasos dados para resolver cada ejercicio.
- La presentación y los razonamientos expuestos en la resolución de las diferentes cuestiones planteadas.
- El tiempo de entrega de los ejercicios servirá, en último lugar, como elemento para decidir posibles desempates.

De esta primera fase comarcal, de entre todos los participantes se realizará una selección de 30 alumnos/as, que pasarán a la siguiente fase, de acuerdo con los siguientes criterios de selección:

- La mejor puntuación de cada zona: nueve alumnos/as.
- Los seis alumnos/as siguientes en puntuación, ponderando el número de participantes por zona.

— Los quince participantes siguientes por orden de puntuación.

La corrección y evaluación de las pruebas, junto con la selección de los clasificados para la siguiente fase, se llevará a cabo por personal de la S.E.E.M.

El alumnado participante, así como los docentes y los centros inscritos, recibirán un diploma de participación que se remitirá al centro de pertenencia.

C. La fase autonómica se celebrará el día 19 de mayo de 2021, a las 11:30 horas, con una duración de 2 horas. A esta segunda fase accederán los treinta alumnos/as seleccionados en la fase anterior.

La prueba de esta segunda fase se propondrá a través de "Classroom", con micrófono y webcam abiertos, y el alumnado tendrá que resolver cuatro problemas a mano, fotografiarlos y subirlos al "Classroom". Cada alumno/a, en su centro, estará acompañado por el profesor/a de referencia y se realizará vigilancia mediante videoconferencia por Google Meet por docentes pertenecientes a la S.E.E.M. Para ello, las familias del alumnado participante en esta fase deberán dar su consentimiento para la retrasmisión de la prueba y la vigilancia.

El alumnado no tendrá que copiar los enunciados de la prueba y realizará cada ejercicio en una hora diferente, indicará sus datos personales y firmará. Una vez terminada la prueba, se fotografiará y entregará a través del "Classroom".

Finalmente, una comisión formada por el profesorado perteneciente a la S.E.E.M. corregirá las pruebas y publicará en la web de la S.E.E.M. los nombres y apellidos de los tres participantes con mejor puntuación por orden alfabético.

Los tres participantes ganadores recibirán un lote de regalos junto con un diploma y otro diploma para el profesorado responsable de los mismos. Además, representarán a Extremadura en la Fase Nacional que se celebrará en el mes de junio de 2021.

D. A los profesores que intervengan en la preparación y desarrollo de esta actividad educativa se les reconocerá un crédito de formación por su participación en la fase comarcal, y otro crédito más, acumulable al anterior, a aquellos que también colaboren en la preparación y desarrollo de dicha actividad en la fase autonómica.

Quinta. Aportaciones y justificación.

1. La aportación de la Consejería de Educación y Empleo para la organización y desarrollo de la XXIX "Olimpiada Matemática" será de nueve mil quinientos euros (9.500 €).

- 2. Dicha cantidad aparece consignada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021 como subvención nominativa, a favor de la Sociedad Extremeña de Educación Matemática "Ventura Reyes Prósper", y se imputará con cargo al órgano gestor 130020000, posición presupuestaria G/222G/48900, fondo CAG0000001, y proyecto de financiación 20000557, de los Presupuestos Generales para 2021 de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. Dicha aportación económica será abonada a la S.E.E.M. de la siguiente forma:
 - a) Un 50%, es decir, cuatro mil setecientos cincuenta euros (4.750 €), a la firma del presente convenio, cuyo abono se propondrá por la Consejería de Educación y Empleo y se hará efectivo por la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración pública en el plazo que resulte de su sistema contable.
 - b) Y el 50% restante, cuatro mil setecientos cincuenta euros (4.750 €), cuando se aporte por la S.E.E.M. la justificación total de gastos establecida en el punto quinto de esta estipulación.
- 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1 a), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la S.E.E.M. está exenta de prestar garantía por los pagos anticipados.
- 5. La S.E.E.M. justificará a la Consejería de Educación y Empleo las cantidades percibidas, mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas de facturas y demás documentos acreditativos de los gastos y pagos efectuados, antes del 15 de diciembre de 2021, junto con la Memoria de actividades realizadas. A estos efectos, serán justificables los gastos realizados durante el ejercicio 2021. En el caso de que la cantidad justificada fuese menor que la aportación estipulada en el presente Convenio, conllevará la minoración de dicha diferencia en el segundo de los pagos a efectuar.

Sexta. Compatibilidad.

La subvención prevista en este convenio será compatible con las que pudieran concederse por cualquier Administración Pública o por otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Séptima. Difusión y publicidad.

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente convenio: publicidad, comunicación, información, divulgación, etc, figurarán de forma expresa ambas instituciones firmantes, indicándose, además, el carácter público de la financiación

recibida.

Octava. Comisión de Seguimiento.

- Para la interpretación, aplicación, control y desarrollo de lo estipulado en el presente convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará presidida por el Secretario General de Educación e integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.
- 2. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que le sean de aplicación.
- 3. La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes firmantes o por decisión de su Presidente.
- 4. La Comisión establecerá la forma de terminación de las acciones en curso en caso de incumplimiento por alguna de las partes y, como consecuencia de ello, por terminación del acuerdo antes del tiempo inicialmente convenido.

Novena. Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021, excepto para lo señalado para su justificación. Serán causas de extinción del convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas por la otra parte.

En el caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Décima. Solución de controversias.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio, rubricando todas sus páginas, por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

El Secretario General de Educación,

El Presidente de La Sociedad Extremeña de Educación Matemática "Ventura Reyes Prósper",

FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

JOSÉ PEDRO MARTÍN LORENZO

• •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 14 de abril de 2021, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de Educación Infantil "Niño Jesús I" de Badajoz. (2021061125)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado de Educación Infantil "Niño Jesús I " de Badajoz, por cambio en la denominación de la titularidad del centro.

A tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización administrativa de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 14 de abril de 2021, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa por cambio de titularidad del centro docente privado de Educación Infantil denominado "Niño Jesús I" de Badajoz, que en lo sucesivo será ostentada por "Educación Infantil Ropero-Corraliza, Sociedad Limitada".

La situación resultante en el centro, con la presente autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Niño Jesús II".

Titular del centro: Educación Infantil Ropero-Corraliza, Sociedad Limitada.

Domicilio: C/ Alconchel, número 6.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06006796.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad:

- Primer Ciclo: Tres unidades.

Segundo Ciclo: Tres unidades.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que los aducidos por el interesado.

Tercero. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la oportuna resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El centro, cuya autorización se modifica, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno. Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa".

Mérida, 19 de abril de 2021.

El Secretario General de Educación, FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 14 de abril de 2021, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de Educación Infantil "Niño Jesús II" de Badajoz. (2021061122)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado de Educación Infantil "Niño Jesús II" de Badajoz, por cambio en la denominación de la titularidad del centro.

A tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización administrativa de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 14 de abril de 2021, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"**Primero.** Conceder la modificación de la autorización administrativa por cambio de titularidad del centro docente privado de Educación Infantil denominado "Niño Jesús II" de Badajoz, que en lo sucesivo será ostentada por "Educación Infantil Ropero-Corraliza, Sociedad Limitada".

La situación resultante en el centro, con la presente autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Niño Jesús II".

Titular del centro: Educación Infantil Ropero-Corraliza, Sociedad Limitada.

Domicilio: C/ Alconchel, número 6.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06006796.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad:

Primer Ciclo: Tres unidades.

Segundo Ciclo: Tres unidades.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que los aducidos por el interesado.

Tercero. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la oportuna resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El centro, cuya autorización se modifica, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno. Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa".

Mérida, 19 de abril de 2021.

El Secretario General de Educación, FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

• • •

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, de adecuación de contenidos por modificación no sustancial, por la que se modifica la Resolución de 3 de junio de 2015 de la entonces Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para el centro de tratamiento de residuos domésticos ubicado en el término municipal de Mirabel, cuyo titular es URBASER, SA. (2021061111)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante resolución de 3 de junio de 2015, de la entonces Dirección General de Medio Ambiente, actual Dirección General de Sostenibilidad se otorgó Autorización Ambiental Integrada (AAI) al centro de tratamiento de residuos domésticos ubicado en el término municipal de Mirabel, cuyo titular era Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA), con CIF A-06154850 (expediente AAI07/5.4/3). Esta AAI se publicó en el DOE n.º 127, de 03/07/2015.

Segundo. La Resolución de 3 de junio de 2015 citada en el Antecedente de Hecho anterior, conforme a lo dispuesto en su condición –j-, Prescripciones Finales, apartado 5, dejó sin efecto la Resolución de 30 de abril de 2008, dictada por la extinta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorgó autorización ambiental integrada para el vertedero de residuos asociado al Ecoparque de Mirabel y gestionado por Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU.

Tercero. Con fecha 8 de junio de 2016 Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA) solicita modificación no sustancial de la instalación industrial. Esta solicitud de modificación fue aceptada mediante Resolución de 30 de noviembre de 2017.

Cuarto. Con fecha 12 de enero de 2021, se presenta por Don David Delgado García, en nombre y representación de URBASER, SA, oficio ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, a través del cual articula una solicitud de transmisión de titularidad de la autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución de 3 de junio de 2015, en los términos que luego se dirán. Esta solicitud se resuelve accediendo al cambio de titularidad a favor de URBASER, SA, mediante Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Quinto. Con fecha 3 de marzo de 2021, URBASER, SA, solicita modificación no sustancial de la instalación industrial, que se resume en el anexo I.

Sexto. En la documentación, el titular acredita que las modificaciones planteadas son no sustanciales, de conformidad con el artículo 10 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, el titular de una instalación que pretenda llevar a cabo una modificación no sustancial de la misma deberá comunicarlo al órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada, indicando razonadamente porqué considera que se trata de una modificación no sustancial. El titular podrá llevar a cabo la modificación siempre que citado órgano competente no manifieste lo contrario en el plazo de un mes.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 30, punto 7, del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, cuando la modificación presentada sea considerada no sustancial por el órgano ambiental, la resolución incluirá los términos precisos para adecuar el condicionado de la autorización a aquélla.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Adecuar, por modificación no sustancial, el condicionado de la autorización ambiental integrada otorgada mediante resolución de 3 de junio de 2015 de la entonces Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) a favor de URBASER, SA, para el centro de tratamiento de residuos domésticos ubicado en el término municipal de Mirabel, a los efectos recogidos en el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado en la AAI (AAI07/5.4/3) con las modificaciones indicadas a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la autorización.

A) Al anexo I de la AAI se le añade el anexo I de esta resolución.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 12 de abril de 2021.

El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I.

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL

Los cambios de los que consta la modificación no sustancial que se tramita son los indicados a continuación:

- Instalación de nueva maquinaria en sustitución de maquinaria obsoleta o instalación de nueva maquinaria complementaria para mejora del proceso.
 - Alimentador.
 - Abrebolsas/triturador.
 - Trómel.
 - Separador Balístico.
- Capacidad de tratamiento:

En cuanto a las capacidades de tratamiento, para la fracción resto se podrán tratar 35t/hora, y para la fracción de envases ligeros 3t/hora.

• Potencia instalada:

La potencia total instalada es de 1280,5 kW

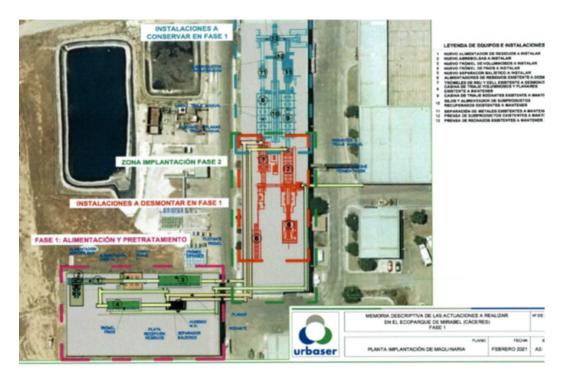


Figura 1. Plano 1 en planta de la instalación. Zona de tratamiento

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de "Instalación y puesta en marcha de una planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición promovida por Juan José García LLorens", en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz). (2021061112)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de junio de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para una planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición promovido por Juan José García Llorens en Fuente del Maestre (Badajoz) con NIF: 08.878.XXXX.

Segundo. La actividad se ubica en el polígono 31, parcela 62 del término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz). Las coordenadas UTM de la instalación ETRS89, huso 29 son: X: 721.243, Y: 4.266.126.

Tercero. Conforme al procedimiento administrativo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación introducida en la misma por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental publica Anuncio de fecha 20 de enero de 2020 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada.

Así mismo, con fecha 16 de enero de 2020, el órgano ambiental notificó del trámite de la autorización ambiental unificada a los vecinos inmediatos a las instalaciones, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para examinar la documentación presentada para el trámite de la autorización.

Con fecha 4 de febrero de 2020 se han presentado alegaciones de Nicolás Blanco Cuellar, de Casimiro Megías Fernando y de María del Mar Gutiérrez González que se han valorado.

Cuarto. Con fecha 28 de febrero de 2020 se envía escrito al Ayuntamiento de Fuente del Maestre con objeto de que emita un informe técnico sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que sean de su competencia conforme a lo indicado en el artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Quinto. Con fecha 18 de marzo de 2020 se ha emitido informe del técnico municipal de Fuente del Maestre en el que se informa favorablemente la adecuación del proyecto respecto a las normas urbanísticas.

Sexto. Con fecha 16 de septiembre de 2020 se ha emitido informe de impacto ambiental favorable que se trascribe en el anexo III.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015 y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección General de Sostenibilidad (DGS) se dirigió mediante escritos de 11 de marzo 2021 a Juan José García Llorens y a los alegantes Nicolás Blanco Cuellar, Casimiro Megías Fernando y María del Mar Gutiérrez González, y de 15 de marzo de 2021 al Ayuntamiento de Fuente del Maestre con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados; asimismo con fecha 11 de marzo de 2021 se dio trámite de audiencia a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el trámite de audiencia no se han presentado alegaciones.

Octavo. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 4.1.e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 20/2021, de 31 de marzo, por el que se modifica el Decreto 170/2019, de 29 de octubre.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el CO-VID-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. El proyecto consiste en la construcción de una planta de gestión y tratamiento de residuos de construcción y demolición. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3, relativas a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no

incluidas en el Anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios", del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

Quinto. Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado, y habiéndose dado cumplimiento a todas las exigencias legales, esta Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Juan José García Llorens para la instalación y puesta en marcha del proyecto de construcción de una planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición referido en el anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Fuente del Maestre, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogida en los epígrafes 9.1 y 9.3 de su anexo II relativos a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" y a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 19/122.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- -a Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad
- 1. La instalación industrial llevará a cabo la gestión de los siguientes residuos no peligrosos:

LER (1)	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD TRATADA ANUAL (t)	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
17 01 01	Hormigón	Residuo de hormigón de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización	1.200	R12, R13

LER (1)	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD TRATADA ANUAL (t)	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
17 01 02	Ladrillos	Residuo de ladrillos de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización	1.200	R12, R13
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos	Residuo de cerámicos de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización		R12, R13
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06*	Mezcla de residuos de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización	1.500	R12, R13
17 02 01	Madera	Residuos de madera de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	350	R12, R13
17 02 02	Vidrio	Residuos de vidrio de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	100	R12, R13
17 02 03	Plástico	Residuos de plástico de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	500	R12, R13
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01*	Residuos de la construcción con mezclas bituminosas	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	800	R12, R13
17 04 07	Metales mezclados	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	900	R12, R13
17 05 04	Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03*	Tierras y piedras procedentes de la demolición	Residuos de construcción y demolición	Acondicionamiento y relleno	1.500	R12, R13

LER (1)	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD TRATADA ANUAL (t)	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01*	Residuos de construcción con yeso	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	100	R12, R13
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	Residuos de construcción mezclados	Residuos de construcción y demolición	Valorización	2.000	R12, R13

- (1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.
- 2. El tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante la operación de valorización R12, relativa a, "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11; quedan aquí incluidas operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11" y R13 relativa a "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo), del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En concreto el tratamiento que se realiza en esta planta consiste en una separación y clasificación de los residuos mezclados de construcción y demolición según naturaleza de los mismos, almacenándolos para su posterior tratamiento y valorización. También se recuperaran metales y otros residuos no peligrosos como maderas, plásticos y vidrios que serán entregados a gestores autorizados.
- 3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior. La instalación autorizada deberá contar con la maquinaria imprescindible para la obtención de un árido reciclado con la calidad adecuada al destino pretendido.

- 4. La vigencia de esta autorización queda condicionada a la resolución de 7 de marzo de 2021 de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se autoriza a Juan José García LLorens a realizar operaciones de valorización de residuos inertes de construcción y demolición en la parcela 62 del polígono 31 del término municipal de Fuente del Maestre, establecida en 8 años, pudiendo ser renovada automáticamente, previa solicitud del interesado en el caso de que no estén finalizadas las operaciones de restauración del área degradada situada en dicha parcela.
- 5. La cantidad anual estimada de tratamiento será de 10.150 toneladas. Siendo la capacidad máxima de tratamiento del equipo de trituración >50 toneladas por día.
- 6. La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada por una superficie hormigonada de recepción, almacenamiento y tratamiento de RCDs de 900 m² y una zona de zahorra compactada para almacenamiento de residuos de 2.909,20 m². Las superficies se distribuyen según la tabla siguiente:

ZONA	ÁREA (m²)	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO
Área de trabajo	400 m ²	50 t
Área de descarga y almacenaje	100 m ²	15 t
Áre a de triaje	100 m ²	10 t
Área de recepción	100 m ²	10 t
Zona de cubierta de residuos peligrosos	15,50 m²	0,5 t
Zona de tierras y piedras LER 17 05 04	256,80 m ²	50 t
Zona de papel y cartón LER 19 12 01	18 m²	1 t
Zona de metales LER 19 12 04 y 19 12 03	18 m²	5 t
Zona de plásticos LER 19 12 04	48 m²	1 t
Zona de maderas LER 19 12 07	18 m²	1,5 t

ZONA	ÁREA (m²)	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO
Zona de árido reciclado hormigón LER 19 12 12	244,40 m ²	150 t
Zona de árido reciclado (minerales valorizado)s LER 19 12 12	244,95 m ²	150 t
Zona de árido reciclado cerámico-ladrillo LER 19 12 12	431,75 m²	250 t
Zona de árido reciclado todo en uno LER 19 12 12	351,20 m ²	200 t
Zona de árido reciclado mezcla bituminosa no peli- grosa LER 19 12 12	172,10m ²	30 t
Zona de mezcla hormigón, ladrillos, tejas y cerámico LER 19 12 19	100 m ²	30 t
Zona de ladrillo, tejas y material cerámico LER 17 01 02 y 17 01 03	100 m²	30 t
Zona de tierras y piedras no peligrosas LER 17 05 04	256,80 m ²	50 t
Zona de materiales a base de yesos no peligrosos LER 17 08 02	48 m²	1 t
Zona de otros residuos (incluidas mezclas de materiales LER 19 12 12	413 m²	200 t
Zona de hormigón limpio LER 17 01 01	412,55 m²	300 t
Zona de tránsito	3.060	No se aplica

7. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento y gestión coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo -g-

El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:

- a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
- b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
- c) Inspección visual de los residuos recogidos.
- 8. El titular de la instalación deberá constituir una fianza, para el total de las instalaciones que engloba la presente resolución en función del artículo 16 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, calculada en base a las directrices establecidas en la Instrucción 2/2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, sobre la exigencia de fianzas en el ámbito de la gestión de residuos, por valor de 58.184 € (cincuenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro euros).

El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 16.3 y 16.5 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas que permite el artículo 8 de la Orden de 1 de julio de 1994, por el que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se regula el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 9. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
- 10. En el caso de que excepcionalmente, junto con los residuos autorizados a gestionar conforme al apartado a.1, se recogiese residuos peligrosos no autorizado a recoger, este deberá envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

Deberá habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arquetas de recogida estanca o medidas de eficacia similar; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

- -b- Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad
- Los residuos generados por el proceso productivo de la instalación industrial son todos los incluidos en la tabla del apartado a.1 y cuyo destino, según lo indicado en la citada tabla, sea "gestor autorizado". Estos residuos generados a raíz del proceso productivo deberán ser entregados a un gestor autorizado.
- 2. Los residuos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	LER
Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17	Fotocopias e impresoras	Gestor Autorizado	08 03 18
Plástico y caucho	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	19 12 04
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	Gestor Autorizado	20 03 01
Papel y cartón	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	20 01 01
Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05	Balsa de lixiviados	Gestor Autorizados	17 05 06
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	13 02 05*

RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	LER
Residuos de combustibles líquidos	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	13 07*
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas con sustancias peligrosas	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	15 02 02*
Filtros de aceite	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	16 01 07*
Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	20 01 35*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Iluminación de las instalaciones	Gestor Autorizado	20 01 21*
Aguas aceitosas procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas	Separador de hidrocarburos	Gestor Autorizado	13 05 07*
Pilas que contienen mercurio	Calculadoras	Gestor Autorizado 16 06 03*	

- 3. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
 - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - b) Se almacenarán sobre solera impermeable.

- c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
- d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
- e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
- f) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
- 4. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
- 5. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
 - -c- Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.
- 1. El complejo industrial no consta de focos de emisión confinados de contaminantes a la atmósfera, siendo estos focos difusos, y quedan detallados en la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN	TIPO DE FOCO	GRUPO	CÓDIGO	PROCESO ASOCIADO
1. Valorización no energética de residuos peligrosos con capacidad <= 10 t/día o de residuos no peligrosos con capacidad > 50 t /día	Difuso y sistemático	В	09 10 09 02	Almacenamiento u operaciones de manipulación de residuos de construcción y demolición tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño

DENOMINACIÓN	TIPO DE FOCO	GRUPO	CÓDIGO	PROCESO ASOCIADO
2. Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de RCD en el área de recepción de RCD por clasificar	Difuso y sistemático	_(2)	09 10 09 52	Almacenamiento, carga y descarga de RCD recep- cionados
Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de áridos reciclados	Difuso y sistemático	_(2)	09 10 09 52	Almacenamiento, carga y descarga de áridos reci- clados
4. Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de residuos en el área de almacenamiento de residuos minerales no aptos para la obtención de áridos reciclados	Difuso y sistemático	_(2)	09 10 09 52	Almacenamiento, carga y descarga de residuos minerales no aptos para la obtención de áridos reciclados
5. Emisión de polvo en la resuspensión de material pulverulento en carreteras no pavimentadas	Difuso y sistemático	-	07 09 02 00	Trasporte de los residuos dentro de las instalacio- nes

- 2. Para los focos del 1 al 5 se adoptarán las siguientes medidas correctoras:
 - a) Se dotará la instalación y a los equipos de difusores de agua suficientes para que se cree una atmósfera que no permita el paso de partículas sólidas a las parcelas colindantes.
 - b) Se dotarán a las maquinarias de tratamientos de carcasas de cubrimiento o sistemas de capotaje fijos o semi-móviles para retener el polvo.
 - c) El transporte del material en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el levantamiento de polvo.
 - d) La maquinaria no superará los 20 km/h con el fin de minimizar la puesta en suspensión de partículas en la atmósfera.

- e) En caso necesario, se extenderá y compactará material granular sobre la zona de tránsito.
- f) No se realizarán acopios con alturas que superen la altura del cerramiento exterior de la zona con zahorra compactada, no pudiendo superar los acopios, en ningún caso, los 2 metros de altura.
- g) Las emisiones de estos focos no provocarán en ningún caso la superación de los valores límites de contaminantes establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- -d- Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas
- 1. La actividad de almacenamiento y tratamiento que se autoriza constará de una zona hormigonada de 900 m² y una zona de 5.769,20 m² de zahorra compactada.
- 2. En la zona de zahorra compactada solo se podrá acopiar material valorizado o seleccionado.
- 3. La zona hormigonada tendrá pendiente hacia un registro arenero y una cámara separadora de grasas que desembocará en un depósito impermeabilizado de 20.00 litros de capacidad, Los residuos que queden en el depósito tras la evaporación de la humedad deberán entregarse a un gestor autorizado conforme al capítulo -b-.
 - Este depósito no tendrá conexión con ningún curso de agua ni verterá ni filtrará hacia ningún otro punto, no produciéndose vertido alguno hacia dominio público hidráulico. En el caso de que el depósito sobrepasara el límite máximo de llenado, se deberá proceder a su vaciado por gestor autorizado.
- 4. No está permitido ningún vertido al dominio público hidráulico. En caso contrario deberá contar con la pertinente autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica competente.
 - -e- Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación.
- 1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN, dB(A)
Pala cargadora	80 dB(A)
Camión basculante	80 dB(A)
Trituradora	85 dB(A)
Cribadora	85 dB(A)
Máquina mixta	80 dB(A)

- 2. Deberá en todo momento cumplir con los niveles sonoros máximos permitidos según lo indicado en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Para ello deberá establecer las medidas de atenuación adecuadas en caso de ser necesarias.
- 3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- 4. Se podrán requerir medidas correctoras adicionales para evitar la generación de ruidos a parcelas colindantes en caso de provocar molestias a las mismas.
 - -f- Medidas relativas a la prevención, minimización y control de la contaminación lumínica.

Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevé que la misma cuente con sistema alguno de iluminación exterior.

-g- Plan de ejecución

- 1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
- 2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones, y del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
 - c) Licencia de obra.
 - d) En caso de ser necesario. La autorización municipal de vertidos o la pertinente autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica competente.
 - e) Documento acreditativo de la constitución de la fianza citada en el apartado -a.8-

- f) Resolución favorable vigente de la zona de restauración autorizada para el vertido de residuos de construcción y demolición no valorizables.
- 3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, así como los controles indicados en el epígrafe g, que deberán ser representativos del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGS permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de seis meses ante indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGS la duración máxima del periodo de pruebas.

-h- Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (recepcionados y almacenados).

- 1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico o documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.
 - b) Código de identificación de los residuos (código LER).
 - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
 - d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.
 - e) Gestor autorizado al que se entregan los residuos.
- 2. Esta documentación estará a disposición de la DGS y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.
- 3. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
- 4. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.
- 5. El árido reciclado deberá tener la calidad suficiente para el uso al que se destine.

Atmósfera.

- 1. El muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizará con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
- 2. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
- 3. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
- 4. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
- 5. Se llevarán a cabo por parte de un OCA los controles externos de las concentraciones en aire ambiente de partículas, PM10. La frecuencia de estos controles externos será de, al menos, uno cada 36 meses independientemente de la ubicación de la instalación Las mediciones de concentración de partículas en aire ambiente se realizarán al menos en tres puntos representativos, expresados en coordenadas UTM, a barlovento y sotavento de las direcciones predominantes del viento.
- 6. El titular remitirá a la DGS un informe anual, en su caso, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de los controles externos y de los autocontroles realizados al menos cada 18 meses; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de la OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, del libro de registro de emisiones.
- 7. El titular de la instalación industrial deberá comunicar a la DGS mediante correo electrónico y con una antelación mínima de dos semanas el día que se llevarán a cabo un control externo.

- 8. Los resultados de las mediciones realizadas se expresarán en μ g/m3. El volumen debe ser referido a una temperatura de 293 K y a una presión de 101,3 kPa.
- 9. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso.

El modelo de libro de registro se regirá según la Instrucción 1/2014, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, sobre el procedimiento de autorización y de notificación de actividades potencialmente contaminadoras a la atmósfera, publicada en extremambiente.gobex. es. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

- i Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación
- 1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
- 2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

Paradas temporales y cierre:

1. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

-j- Prescripciones finales

- 1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto del presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
- 2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
- 4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
- 6. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 14 de abril de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en una planta de almacenamiento y tratamiento de residuos de construcción y demolición.

En estas instalaciones se realiza la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs) mediante almacenamiento y valorización. Se prevé una cantidad anual de 10.150 toneladas.

- Categoría Ley 16/2015: categorías 9.1 del anexo II relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" y 9.3 del anexo II, relativas a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".
- Actividad: En estas instalaciones se realiza la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs) mediante almacenamiento y posterior valorización de los mismos.
- Ubicación: La actividad se ubicará en la localidad de Fuente del Maestre, concretamente en la parcela 62 del polígono 31. La superficie de la planta será de 6.669,20 m².
- Infraestructuras, instalaciones:
 - Zona hormigonada de 30 m x 30 m con las siguientes zonas:

Zona de recepción de RCD.

Zona de acopio y selección.

Zona tratamiento de RCD.

- Zona de zahorra compactada de 5.769,20 m² con las siguientes zonas:

Zona de circulación.

Caseta de control y de almacenamiento de residuos peligrosos.

Zona de contenedores.

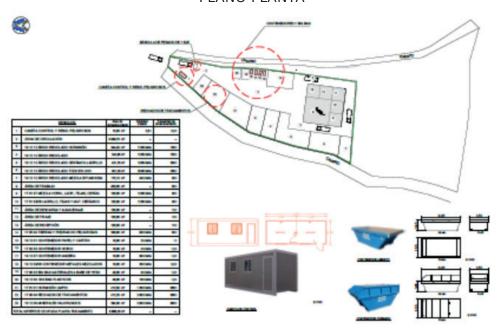
Zona de almacenamiento de residuos valorizados.

Zona de almacenamiento de tierras limpias.

- Maquinaria y equipamiento:
 - Contenedores metálicos.
 - Almacén de residuos peligrosos.
 - Máquina de trituración.
 - Criba.
 - Máquina Pala cargadora.
 - Camión.
 - Báscula.
 - Arqueta separadora de grasas.
 - Depósito de lixiviados de 20.00 l.

ANEXO II

PLANO PLANTA



ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

Resolución de 16 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Planta de Tratamiento de Residuos Inertes de Construcción y Demolición en el Término Municipal de Fuente del Maestre", cuyo promotor es Juan José García Llorens. Expediente IA 19/1030

El proyecto a que se refiere el presente informe pertenece al grupo 9.b) "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el Anexo I que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales", epígrafe del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 73 de dicha norma prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objetivo, descripción y localización del proyecto

La actuación planteada en el proyecto de referencia consiste en la construcción de una instalación para la recepción, la clasificación, el almacenamiento temporal y la valorización de residuos de construcción y demolición. Dicha actuación se corresponderá con la gestión de los siguientes códigos LER:

- 17 01 01 Hormigón.
- 17 01 02 Ladrillos.
- 17 01 03 Tejas y material cerámico.

- 17 01 07 Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintos de los especificados en el código 17 01 06.
- 17 02 01 Metales.
- 17 02 02 Vidrio.
- 17 02 03 Plástico.
- 17 03 02 Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01.
- 14 04 07 Metales mezclados.
- 17 05 04 Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03.
- 17 08 02 Materiales de construcción a base de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01*.
- 17 09 04 Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.

La mayor parte del volumen de residuos a tratar (residuos de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos y mezclas de éstos) se someterán a operaciones de valorización mediante trituración/machaqueo para su uso en obras y restauración de terrenos, mientras que el resto se separarán y entregarán a gestores autorizados.

El tratamiento comenzará con la admisión de los residuos que incluirá una inspección visual a la entrada y en el momento de su descarga. Antes de realizar la descarga de los residuos en el área de recepción, se llevará a cabo un control de las cantidades de estos en una báscula. Después se llevará a cabo una separación previa, al objeto de eliminar de los procesos aquellos residuos que no sean RCDs o sean residuos no aprovechables. Esta operación se realizará de modo manual en una zona de acopio previo de residuos. Estos residuos se separarán y se almacenarán adecuadamente en los contenedores dispuestos. Si entre los residuos separados existe alguno clasificado como peligroso, deberá almacenarse en superficie cubierta e impermeable y cumpliendo con lo establecido por el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio. Una vez separados estos residuos, se procederá al tratamiento de los mismos con un equipo de reciclaje, donde se llevarán a cabo las siguientes operaciones: trituración, tras la cual se pasará el material por un separador magnético permanente para la recuperación del material férrico que no se hubiera podido retirar en el triaje previo, cribado y sistema de soplado, para la eliminación de materiales ligeros (plástico y papel).

El proyecto se ubica en 6.669,20 m² de la parcela 62 del polígono 31 del término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz).

2. Tramitación y consultas

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la ley 16/2015, de 23 de abril, con fecha 15 de enero de 2020, la Dirección de Programas de Impacto Ambiental realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto de Planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición a evaluación de impacto ambiental simplificada y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Fuente del Maestre	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	-
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Adenex	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO Bird/Life)	-
Ecologistas en Acción	-
Asorex	-
Agente del Medio Natural	Х

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones Públicas, se resume a continuación:

 Con fecha 19 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de Fuente del Maestre informa que el proyecto básico cumple las prescripciones previstas en las NNSS de Fuente del Maestre, y el resto de Normativa urbanística vigente.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas protegida remite informe de fecha 4 de marzo de 2020, por el cual el proyecto/actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún lugar incluido en la Red Natura 2000 ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a las mismas o a valores ambientales incluidos en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011). Además:
 - a) Se deberán tener en cuenta las emisiones de gases-polvo, ruidos y el contenido de los vertidos generados, asegurando en el caso de que contengan residuos contaminantes que no lleguen a los cauces y acuíferos cercanos ni exista riesgo de contaminación por deriva a la fauna y población humana cercana.
 - b) Será necesaria la implantación de una pantalla vegetal natural en torno a las instalaciones a base de vegetación arbustiva y arbórea autóctona de crecimiento rápido y de escasas necesidades para paliar el impacto visual y la dispersión de pequeñas partículas en forma de polvo procedentes del almacenamiento, tratamiento y de la actividad en general.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana remite informe con fecha 27 de febrero de 2020, en los siguientes aspectos:
 - a) El cauce del arroyo tributario del arroyo Molano nace unos metros al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a la zona de servidumbre y policía.
 - b) Según la documentación aportada se recoge que "en la planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición no habrá personal aparte del promotor que estará de manera puntual unas horas al día realizando la actividad de la misma, por lo que no será necesaria la implantación de abastecimiento de agua".
 - c) Según la documentación aportada se recoge que "en la planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición no habrá personal aparte del promotor que estará de manera puntual unas horas al día realizando la actividad de la misma, por lo que no será necesaria la implantación de red de saneamiento y fosa séptica".
- El Agente del Medio Natural de la zona informa:
 - a) Que la actividad solicitada no representa un efecto negativo sobre: el ser humano, la fauna y la flora, el suelo, el aire, el clima y el paisaje, y los bienes materiales y el patrimonio cultural.

b) Además: No se encuentra dentro ni afecta a ninguno de los espacios incluidos en la Red Natura 2000; No afecta a ninguna de las Especies de la fauna Amenazadas o de la flora en Peligro de Extinción; No se encuentra dentro de ninguno de los montes gestionados por la Dirección General del Medio Ambiente; No afecta a ninguna vía pecuaria; Y no está sometido a expediente sancionador alguno.

3. Análisis según los criterio del anexo X de la ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se procede a su análisis a los efectos de determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

3.1 Ubicación del proyecto.

El proyecto se ubica en la parcela 62 del polígono 31, paraje "Alquería" del término municipal de Fuente del Maestre con referencia catastral 06054A031000620000PD. La superficie catastral es de 17.994 m². La actividad se va a ejercer en 6.669,20 m² de dicha parcela.

3.2 Características del proyecto.

Se construirá una plataforma de solera de hormigón armado de 900 m² destinada a la actividad de recepción, selección, almacenamiento temporal y tratamiento de residuos de construcción y demolición.

Esta zona dispondrá de canaletas perimetrales que permitan la recogida de las aguas que pudieran entrar en contacto con los residuos y serán dirigidas hacia un desarenador y una arqueta separadora de grasas de forma previa a su conexión con un depósito estanco de 20.000 litros.

El resto de la actividad se realizará sobre los 5.769,20 m² restantes de zahorra compactada.

Las instalaciones contarán con una oficina cubierta con zona para almacenamiento de residuos peligrosos, zona de contenedores, zona de almacenamiento de residuos valorizados y zonas de tránsito.

La planta contará con un vallado perimetral de 2,00 m de altura y una pantalla vegetal perimetral como barrera visual y contra el polvo.

Para el ejercicio de la actividad se contará con la báscula de pesaje por ejes para camiones de pequeño tonelaje y para los de gran tonelaje se utilizará la del polígono industrial.

3.3 Características el potencial impacto.

La actividad no se encuentra incluida dentro de los espacios de la Red Natura 2000 ni de los espacios que forman la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

El impacto sobre el paisaje que pueda ocasionar la actividad se verá minimizado por la adopción de medidas correctoras, como por ejemplo la colocación de una pantalla vegetal, así como al correcto emplazamiento y dimensionamiento de los elementos del proceso (instalaciones, acopios, etc.).

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es el de generación de emisiones de partículas a la atmósfera. Para evitar niveles de inmisión elevados se procederá a la adopción de medidas preventivas y correctoras como son: el empleo de elementos de contención en los equipos, instalación de elementos cortavientos (pantalla vegetal) y mediante el riego sistemático de las superficies y operaciones que puedan generar este tipo de contaminación.

La voladura de residuos livianos provocada por el viento, particularmente plásticos y papeles, puede generar contaminación ambiental por dispersión de residuos fuera de las instalaciones. El cerramiento de las instalaciones con vallas malladas y el correcto almacenamiento en contenedores cubiertos o tapados por mallas evita, en parte, que estos materiales ligeros sean transportados fuera del recinto. Por otro lado, se procurará realizar su clasificación de forma inmediata tras la descarga.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de algunos elementos mediante filtración, se evitará mediante la impermeabilización de todas las superficies que sean susceptibles de albergar los residuos que puedan producir contaminación. Dando a las plataformas de hormigón unas pendientes adecuadas se conducirán los líquidos hasta un sumidero y canaletas hasta una arqueta separadora de grasas y finalmente hasta un depósito acumulador de estos efluentes.

4. Informe de impacto ambiental.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No afecta a espacios de la Red Natura 2000, especies de la Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves

silvestres, especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), ni a hábitats incluidos ene I Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

- 4.1 Condiciones de carácter general.
 - 4.1.1 Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
 - 4.1.2 Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 g) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4.2 Medidas a aplicar en la fase de construcción.
 - 4.2.1 Antes de iniciar las labores se contactará con los Coordinadores de los Agentes del Medio Natural de la UTV 6 (con teléfono 669863688 o 619269196), quienes designarán al Agente encargado de dar las indicaciones oportunas en relación con el cumplimiento de este informe de impacto ambiental y supervisará los trabajos de la obra.
 - 4.2.2 En caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata al Agente y/o a Técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
 - 4.2.3 Como medida preventiva frente a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, si durante la ejecución del proyecto se hallasen restos u objetos con valor arqueológico y/o etnológico, el promotor y/o la dirección facultativa paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta

- y ocho horas a la Dirección General de Bibliotecas y Patrimonio Cultural, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- 4.2.4 Se realizarán los mínimos movimientos de tierra posibles y se dispondrá de las medidas necesarias para evitar procesos erosivos en posibles taludes o explanaciones. Previamente al comienzo de las obras, se retirará la tierra vegetal de las zonas a ocupar, para ser utilizada posteriormente en la restauración y regeneración de las áreas alteradas.
- 4.2.5 Todas las superficies de actuación quedarán señalizadas en el replanteo, las áreas situadas fuera se considerarán zonas restringidas únicamente al paso y movimiento de la maquinaria y a la actividad de la obra.
- 4.2.6 Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en condiciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Del mismo modo, se controlará las emisiones de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizados en la obra, mediante su correspondiente revisión y la continua puesta a punto.
- 4.2.7 Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- 4.2.8 Se construirá una plataforma impermeable a base de hormigón armado de 30 m x 30 m como zona de recepción, acopio, clasificado y tratamiento.
- 4.2.9 Sobre aquellas zonas de la planta que no sean hormigonadas se extenderá una capa de zahorra, que será posteriormente compactada, con el fin de configurar una superficie de trabajo idónea en toda la planta.
- 4.2.10 Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, escombros y cualquier tipo de residuo generado por las máquinas, que serán entregados a gestor de residuos autorizado.
- 4.2.11 En caso de producirse un volumen sobrante de tierras, no estará permitido su vertido incontrolado, sino que deberán ser debidamente utilizadas en la restauración del área degradada.
- 4.2.12 Se ejecutará un vallado perimetral de la planta de 2 metros de altura de la planta, separándose de otras actividades.

4.2.13 Para minimizar la visibilidad desde las distintas vías de circulación próximas a la planta se plantará una pantalla vegetal en torno a las instalaciones a base de vegetación arbustiva y arbórea que reduzca el impacto visual y la dispersión de partículas de polvo procedentes de la actividad. Para que la pantalla pueda cumplir satisfactoriamente su función deberá tener la suficiente densidad.

Los ejemplares serán especies autóctonas y se plantarán con un marco suficientemente denso y presentarán un porte original que permita que la pantalla vegetal alcance rápidamente las dimensiones adecuadas.

- 4.3 Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento.
 - 4.3.1 La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las mismas mediante vallado perimetral. Este vallado o cerramiento deberá mantenerse durante el periodo de funcionamiento de la misma.
 - 4.3.2 La altura de los acopios no superará los 2 metros de altura.
 - 4.3.3 El área de descarga y tratamiento de residuos será una zona hormigonada e impermeable que contará con cunetas perimetrales para la recogida de las aguas pluviales que puedan entrar en contacto con el acopio de residuos.
 - 4.3.4 La planta deberá tener las capacidades y características técnicas adecuadas y suficientes para el volumen y naturaleza de los materiales a gestionar. Su diseño deberá contar con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el correcto tratamiento de los residuos de construcción y demolición. Para ello, se deberá contar con los equipos necesarios para realizar al menos las siguientes tareas: machaqueo, separación de impropios ligeros, separación magnética de metales y clasificación por tamaños.
 - 4.3.5 Durante el periodo en que se realice la actividad el equipo de tratamiento debe permanecer dentro de las instalaciones en el lugar indicado para ello, incluido el periodo en el que deban llevarse a cabo labores de reparación y mantenimiento.
 - 4.3.6 El almacenamiento de los residuos de construcción sin separar o clasificar, y los pétreos sin tratar no podrá realizarse fuera de las áreas impermeabilizadas y/o preparadas al efecto.
 - 4.3.7 Sobre aquellas zonas de la planta que no sean hormigonadas se extenderá una capa de zahorra, que será posteriormente compactada.
 - 4.3.8 Las aguas pluviales recogidas en la instalación se destinarán al depósito estanco de 20.000 litros previo paso por un desarenador y una arqueta separadora de grasas. Las aguas de este depósito se entregarán a gestor autorizado.

El depósito acumulador de efluentes será un elemento totalmente impermeable de forma que impida que se produzcan filtraciones. Se limpiará siempre que sea necesario, al menos una vez al año, entregando los residuos a gestor autorizado. Cuando se realicen estas operaciones se comprobará el correcto estado de la impermeabilización.

Como medida de seguridad se deberá mantener un resguardo de al menos 0,80 m entre la altura del líquido y la altura del depósito, en previsión de precipitaciones. Ante cualquier riesgo de superación del resguardo de seguridad del depósito, para evitar que éste pueda rebosar y producirse vertido, el promotor entregará los efluentes a un gestor autorizado. Si por alguna circunstancia no prevista este resguardo de seguridad fuese superado en algún momento, deberá entregarse inmediatamente el contenido a un gestor autorizado y cesar la admisión de residuos en la planta mientras dure esta circunstancia. En ningún caso se producirá vertido.

- 4.3.9 Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del Dominio Público Hidráulico.
- 4.3.10 El transporte de los materiales, se realizará con las cargas cubiertas con una lona para evitar la pérdida de material, y la emisión de polvo a la atmósfera.
- 4.3.11 Se limitará la velocidad de todos los vehículos a 20 km/h, con el fin de evitar emisiones de polvo.
- 4.3.12 Para evitar, o disminuir las emisiones de polvo que afecten a las zonas colindantes, durante el desarrollo de la actividad se procederá al riego de las áreas donde se prevea la emisión de partículas, en la zona de descarga y las áreas donde se almacenen residuos susceptibles de generar partículas, como hormigón, ladrillos, tierras y pétreos, tejas y materiales cerámicos y mezcla de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos.
- 4.3.13 Para minimizar las emisiones de partículas durante los procesos de descarga de los residuos se procederá a la humectación de los mismos de forma previa a su depósito en la zona de descarga.
- 4.3.14 No se aceptarán residuos peligrosos en las instalaciones. Los residuos peligrosos que pudieran aparecer durante el proceso de reciclaje de la planta se almacenarán en caseta de fábrica, cubierta e impermeable.

- 4.3.15 Para aquellos residuos susceptibles de ser arrastrados por el viento (plásticos, papel-cartón), los contenedores en los que se almacenen se cubrirán con una malla o bien se dispondrá de contenedores con cubierta.
- 4.3.16 No se realizarán en la instalación operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc, de la maquinaria utilizada.
- 4.3.17 Se limitarán los trabajos en la instalación de manera que se ejecuten durante el horario diurno, evitando molestias, minimizando la posible afección por ruidos y reduciendo así la contaminación lumínica.
- 4.3.18 El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- 4.3.19 Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- 4.3.20 Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten correcta gestión de los residuos a los diferentes gestores autorizados.
- 4.3.21 No se realizarán en la instalación operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc. de la maquinaria utilizada, camiones o vehículos.
- 4.3.22 Se pondrá especial cuidado en el manejo de lubricantes y sustancias tóxicas, con el fin de evitar vertidos y derrames accidentales.
- 4.3.23 Se aplicarán los cuidados necesarios (como riegos, abonados, laboreos, etc.) y se practicarán cuantos trabajos adicionales convengan (recepción de marras, apostados, podas, etc.) para asegurar la funcionalidad de la pantalla vegetal.
- 4.4 Medidas a adoptar a la finalización de la actividad.
 - 4.4.1 Si se produjese el cierre definitivo de la actividad, se procederá a la retirada de todas las instalaciones (cerramiento, soleras, contenedores, etc.) y todos los residuos, que serán entregados a gestor autorizado.
- 4.5 Programa de Vigilancia Ambiental.
 - 4.5.1 El promotor deberá elaborar anualmente un Programa de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del

- cumplimiento del informe de impacto ambiental y de las medidas contenidas en el en documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental.
- 4.5.2 El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras estará en contacto con los técnicos y agentes de esta Dirección General de Sostenibilidad y presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
- 4.5.3 El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Sostenibilidad, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
 - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes inicial, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaboraran para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
 - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de la restauración, incidencias...).
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
 - Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición
 - Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
 - En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

4.6 Otras disposiciones.

4.6.1 Se informará del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las distintas actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento.

Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.

- 4.6.2 El promotor comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
- 4.6.3 Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar el cumplimiento del condicionado del informe de impacto ambiental en su ejecución y, en su caso, poder exigir medidas de carácter ambiental adicionales a las fijadas por aquella para corregir posibles deficiencias detectadas.
- 4.6.4 Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- 4.6.5 Las afecciones sobre vías de comunicación, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la duración de la actividad, y al finalizar esta, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.
- 4.6.6 Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.
- 4.6.7 La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si no se hubiera autorizado el proyecto en el plazo de cinco años a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de septiembre de 2020.

El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ RESOLUCIÓN de 15 abril de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a EDistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de transformador del PT46440 "La Floriana", instalación de CBT y nueva LSBT para nuevo suministro situado en CR Montijo finca La Floriana, en el término municipal de Mérida". Término municipal: Mérida. Expte.: 06/AT-1788/17938. (2021061114)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de ampliación de transformador del PT46440 "La Floriana" instalación de CBT y nueva LSBT para nuevo suministro situado en CR Montijo finca La Floriana en el término municpal de Mérida", iniciado a solicitud de EDistribución Redes Digitales, SLU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de septiembre de, EDistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:
 - Diario Oficial de Extremadura: 19/02/2021.
- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

 El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019 de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-

tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a EDistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ampliación de transformador del PT46440 "La Floriana" instalación de CBT y nueva LSBT para nuevo suministro situado en CR Montijo finca La Floriana en el término municpal de Mérida", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Sustitución Estación Transformadora PT 45567 "La Dehesa".

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 20kV/400V (B2).

Potencia: 160 kVA.

Emplazamiento: C.R. Montijo, Finca La Floriana T.M. de Mérida (Badajoz).

Línea eléctrica subterránea de BT CR. Montijo Finca la Floriana.

Origen: CD 46440 "La Floriana".

Final: Arqueta nueva A1 a ejecutar.

Tipo: Subterránea 230/400 V.

Cadena eléctrica: 46440/TR1/CBT01/S01.

Conductores: Cable 0,6/1 KV 3x1X150+1x95 mm²., con una longitud de 6 m.

Emplazamiento de la línea: C.R. Montijo, Finca La Floriana T.M. de Mérida (Badajoz).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 15 de abril de 2021.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-13,8 Kv de 6,3 MVA para posibilitar suministro eléctrico a instalaciones de seguridad del túnel de Santa Marina, construido por ADIF en el tramo del AVE "Cáceres - Plasencia"". Término municipal de Cañaveral (Cáceres). Expte.: AT-9247. (2021061104)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-13,8 KV de 6,3 MVA para posibilitar suministro eléctrico a instalaciones de seguridad del túnel de Santa Marina, construido por ADIF en el tramo del AVE "Cáceres-Plasencia"", iniciado a solicitud de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Avda. de Guadalupe, 33-2, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 16 de septiembre de 2020, Eléctricas Pitarch Distribución, SLU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

 Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 04/02/2021.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 15/02/2021.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 16/03/2021.

Periódico Extremadura: 29/01/2021.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo
- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 14/12/2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-13,8 KV de 6,3 MVA para posibilitar suministro eléctrico a instalaciones de seguridad del túnel de Santa Marina, construido por ADIF en el tramo del AVE "Cáceres-Plasencia", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica subterránea A.T.:

 Origen: apoyo 5264 a sustituir (por uno metálico) de la línea Aérea AT. "Plasencia-Cáceres".

— Final: nueva STR de Seccionamiento Cañaveral (Iberdrola).

- Tipo de línea: Subterránea, doble circuito.

- Tensión de servicio en: 45 KV.

Materiales: Homologados.

Conductores: HEPRZ1 2 x (3x(1x500))mm² Al.

Longitud : 2 x 0,070 Km.

Total línea eléctrica: 2 x 0,070 Km.

Apoyos: Uno metálico de derivación. C2000/16 (que sustituye al de hormigón existente).

Crucetas: Metálica recta.

Aisladores: Cadenas de aisladores-composite U70AB-45-940 mm.

Subestación AT. 45KV:

 Subestación de seccionamiento y entrega, tipo interior en edificio prefabricado. 3 posiciones blindadas de 45 KV. Una posición de medida de tensión de barras 45 KV.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en el apartado Tercero de los Antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 16 de abril de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "Guadajira", n.º 795-00, en el término municipal de Lobón (Badajoz)". Exp.: IA15/1487. (2021061110)

El proyecto a que se refiere el presente informe se encuentra comprendido en el Grupo 2 ("Industria extractiva"), epígrafe a), del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas su anexo IV.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo).

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

- A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.
 - A.1 Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es Prebetong Áridos, SL, con CIF B27705664 y domicilio social en Calle Brasil, n.º 56, de 36204-Vigo (Pontevedra).

Actúa como órgano sustantivo para la autorización del proyecto el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2 Localización y descripción del proyecto.

El objetivo del proyecto es el aprovechamiento a cielo abierto de un recurso de la Sección A) de la Ley de Minas (gravas y arenas), para su venta como áridos.

Mediante Resolución de 25 de abril de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación minera "Guadajira", n.º 795 y la planta de tratamiento n.º F-368, en el término municipal de Lobón, a ejecutar en las parcelas 60 y 61 del polígono 3 del término municipal de Lobón en un plazo máximo de cinco años. El órgano sustantivo otorgó el aprovechamiento de recurso y la planta y, posteriormente, modificó su titularidad a favor de Prebetong Áridos, SL.

Prebetong Áridos, SL, desea ahora reiniciar la actividad extractiva en la parcela 60 de polígono 3 del término municipal de Lobón, paralizada desde el 2012, y adaptarla a la normativa ambiental vigente.

La explotación minera se localizará en parte de la parcela 60 del polígono 3 del término municipal de Lobón (Badajoz) (Referencia Catastral 06072A003000600000SO), en el paraje "Vegas de Pedro Franco", en el entorno de las coordenadas UTM (huso 29, ETRS89) X= 703.790, Y= 4.304.185, dentro del área delimitada por las siguientes coordenadas UTM (huso 29, ETRS89):

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	703.650	4.304.318
2	703.639	4.304.320
3	703.649	4.304.354
4	703.763	4.304.356
5	703.805	4.304.361
6	703.935	4.304.341
7	703.935	4.304.002
8	703.624	4.304.007
9	703.640	4.304.264

Se proyecta instalar una planta de tratamiento móvil asociada al recurso (n.º EB060368).

El acceso a la explotación se realiza por la Autovía de Extremadura A-5 (Madrid-Badajoz), tomando la salida hacia la localidad de Guadajira, siguiendo un acceso norte

(para la maquinaria) por un camino en dirección al río Guadiana hasta el cortijo del Pradillo y girando a la derecha, o un acceso sur (para vehículos) siguiendo la pista de servicio asfaltada del Canal de Lobón y girando a la izquierda.

El proyecto consiste en la extracción a cielo abierto del tipo "gravera seca" para el aprovechamiento de gravas y arenas existentes en la vega del río Guadiana, por encima del nivel freático, mediante retroexcavadora y carga sobre camión, según el sistema de banqueo descendente hasta la cota de 184 m sobre el nivel del mar, para mantener un resguardo de 2 m por encima del nivel freático. El transporte se realizará hasta la planta mediante dumper, donde se obtendrán áridos vendibles para la fabricación de hormigones. El movimiento y carga de camiones en planta se realizará mediante pala. Las zonas afectadas por la explotación se restaurarán para su uso agrícola de regadío mediante relleno con estériles obtenidos en la planta (bolos y lodos), perfilando taludes y mediante la reconstrucción del suelo con calidad agronómica, mediante retroexcavadora, pala y dumper.

La parte superior de suelo o de tierra vegetal, en su caso, se apartará previamente y se reservarán para ser utilizados en las labores de restauración.

De la superficie total de 10,6520 ha, incluida en el perímetro del aprovechamiento delimitado mediante coordenadas UTM, se dejará un resguardo de protección de 5 m respecto a linderos y respecto a la acequia que atraviesa la parcela, de forma que la superficie ocupada por el aprovechamiento será de 9,90 ha, de las cuales la zona no extraída todavía, sobre la que se proyecta la actividad extractiva propiamente dicha, son 3,99 ha (Anexo I), con el siguiente desglose detallado:

- Zona no extraída aún: 3,99 ha (a extraer en el proyecto).
- Zona a respetar: 0,21 ha.
- Zona planta tratamiento: 1,05 ha.
- Zona en restauración 1: 2,98 ha.
- Zona en restauración 2: 0,98 ha.
- Zona recuperada: 0,75 ha.
- Total: 9,90 ha.

Los parámetros de la explotación (zona no extraída) serán:

- Superficie: 39.880 m².

- Profundidad media: 2,5 m.

— Profundidad límite: hasta la cota de 184 m.s.n.m.

- Reservas brutas: 99.700 m³.

Producción bruta: 15.000 m³/año.

La planta móvil de tratamiento de áridos asociada contará con un equipo móvil de cribado, equipo de lavado de arenas y equipo móvil de trituración.

Además se utilizarán un grupo electrógeno generador para suministro eléctrico, motobomba para el suministro de agua, tres balsas decantadoras de lodos (en distintas fases, con plazo no superiores a tres años cada una de ellas), dos casetas de control, oficina, servicios, almacén, elementos para la recogida de residuos, etc.

El periodo de explotación planteado es de 8 años, incluyendo las labores de restauración final.

Dado que se trata del reinicio de una actividad paralizada, que fue evaluada ambientalmente en su día, no se ha planteado otra alternativa respecto a su ubicación distinta a la alternativa 0.

El EsIA incluye el siguiente contenido:

- "Introducción", donde se da cuenta de los antecedentes, objeto, clasificación de la actividad, titular/propietario y autor del proyecto/director facultativo.
- "Descripción general del proyecto y exigencias previsibles en relación con el uso del suelo y de otros recursos naturales. Estimación de los tipos de residuos, vertidos y emisiones de materia y energía resultantes", donde se hace una descripción general de proyecto y se da cuenta del uso de materias primas y auxiliares, de suelo, agua y energía, así como de los tipos de residuos, vertidos y emisiones de materia y energía que implica el proyecto.
- "Estudio de las principales alternativas y justificación de la solución adoptada".
- "Evaluación de los efectos previsibles directos o indirectos del proyecto".
- "Medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos", con medidas específicas para la protección de la población, fauna, flora, suelo, aire, agua, paisaje, del patrimonio arqueológico y de los bienes materiales.

- "Programa de vigilancia ambiental", incluyendo el seguimiento ambiental de la fauna, flora, suelo, calidad atmosférica, las aguas, paisaje, patrimonio arqueológico y bienes materiales.
- "Presupuesto", en el que se incluyen capítulos dedicados a las medidas preventivas, así como del programa de vigilancia ambiental.
- "Documento de síntesis", donde se sintetizan los principales aspectos del proyecto que se mencionan en los apartados anteriores.
- Justificación de la compatibilidad ambiental del proyecto.
- B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.
 - B.1 Trámite de información pública.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental, conjuntamente con el Plan de Restauración, es sometido al trámite de información pública por el órgano sustantivo, a quien corresponde la autorización del proyecto, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 27 de enero de 2016 (DOE núm. 17).

En la documentación del expediente de información y participación públicas remitido por el órgano sustantivo, no constan alegaciones presentadas en el trámite de información pública.

B.2 Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 25 de noviembre de 2015 el órgano sustantivo procede a realizar las consultas a las Administraciones públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Medio Ambiente. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Desarrollo Rural. Servicio de Infraestructuras Rurales Servicio de Regadíos	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	Х
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	Х
Confederación Hidrográfica del Guadiana	Х
Ayuntamiento de Lobón	

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos:

• La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite un informe desfavorable con fecha 16 de diciembre de 2015 (EIA 15/316). La actividad se proyecta sobre la Masa de Agua Subterránea "Vegas Bajas" (041.015) y en la Zona Regable de Montijo.

Respecto a cauces, zonas de servidumbre, zona de policía y zonas inundables, el cauce del río Guadiana discurre a unos 120 m al norte de la zona a explotar, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público Hidráulico del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía.

En cuanto a afección a aguas subterráneas, con la información disponible en este Organismo no se puede determinar si la actividad podría alcanzar al nivel freático. Ahora bien, suponiendo una profundidad media de 12 m, teniendo en cuenta la proximidad del río Guadiana, y en base a las ortofotos disponibles de la zona de actuación en las que se constata la presencia de agua en la misma, se considera necesario que el promotor aporte un Estudio Hidrogeológico que justifique que no se afectará a la estructura del acuífero ni a la calidad de las aguas, de forma que se garantice que cuando suba el nivel freático no aparezcan lagunas artificiales. Se deberá garantizar que la cota de extracción proyectada quedará, en todos los casos, al menos 1 m por encima del nivel freático y deberá ir acompañado de un levantamiento topográfico preciso.

 Una vez presentada por el promotor nueva documentación, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite un segundo informe con fecha 6 de mayo de 2016 (EIA 15/316). En el mismo se informa que el tramo del río Guadiana está catalogado como Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) y, por tanto, en este tramo se dispone de los correspondientes Mapas de Peligrosidad por Inundación y Mapas de Riesgo de Inundación que estiman, entre otras cosas, el alcance de las avenidas para los periodos de retorno T100 y T500. Además de lo anterior, según las estimaciones de este Organismo de cuenca, la explotación se ubicaría completamente dentro de la zona de flujo preferente del río Guadiana, como se refleja en el mapa adjunto. Con base a lo anterior, y al carecer esta Confederación de competencias para autorizar las actuaciones que se realicen fuera de Dominio Público Hidráulico y de su zona de policía, se advierte de la peligrosidad y riesgos existentes detectados para la salud humana, las actividades económicas, el patrimonio cultural y/o medio ambiente en las zonas inundables de las ARPSI.

En relación con la afección a aguas subterráneas, teniendo en cuenta la profundidad que se pretende alcanzar en la explotación, se considera que la actividad podría interceptar el nivel freático en la zona en periodos de aguas altas, por lo que se considera necesaria la aportación de levantamiento topográfico y varios perfiles hidrogeológicos. Para calcular la cota mínima a la que podría llegar la excavación se deberá tener en cuenta que en todo momento debe existir 1 m de resguardo sobre el nivel freático en aguas altas, resguardo que debería de ser de 2 m respecto a los datos piezométricos en la fecha de emisión de del informe (aguas bajas).

Por otro lado, el órgano de cuenca hace consideraciones respecto a la restauración de graveras en zonas inundables, que suelen modificar los patrones de distribución de granulometrías existentes, con efectos ambientales negativos sobre la vegetación, larvas y pequeños organismos.

Con fecha 30 de enero de 2017 la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite un tercer informe (EIA 15/316_AD), una vez presentada por el promotor nueva documentación técnica, con objeto de determinar la cota mínima a la que podría llegar la excavación que garantice la no afección al nivel freático, en la que se determina que el nivel freático en la zona está en torno a los 182 m.s.n.m.. El órgano de cuenca no ve inconveniente en que se continúe la tramitación de la extracción de áridos propuesta, siempre sujeta a las siguientes condiciones:

- 1. La cota de excavación en toda el área de actuación no deberá superar los 184 m.s.n.m. debiendo proceder al relleno, con materiales de características similares al extraído, de las zonas ya excavadas por debajo de esa cota.
- 2. Como consecuencia de lo anterior, se deberá recalcular el volumen de áridos extraíble y la superficie afectada, pues ya existen zonas que han sido excavadas por debajo de esa cota y que deben de descontarse de la superficie de explotación propuesta inicialmente.

- 3. Deberá realizarse, dentro de la zona de extracción, un piezómetro de control de los niveles de las aguas subterráneas. Una vez realizado el mismo, deberá comunicarse a este organismo su ubicación exacta, para que el personal designado pueda realizar los controles piezométricos que estime necesarios durante la vida de la explotación. Para ello, será necesario garantizar que el piezómetro se encuentre en buen estado y perfectamente accesible en todo momento, así como presentar un escrito del titular de los terrenos que autorice la toma de medidas en el mismo, durante toda la vida de la explotación.
- 4. Toda actuación en Zona de Flujo Preferente deberá contar con una declaración responsable, presentada ante la Administración hidráulica competente e integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización, en la que el promotor exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicable al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Dicha declaración será independiente de cualquier autorización o acto de intervención administrativa previa que haya que ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones públicas, con sujeción, al menos, a las limitaciones de uso que se establecen en este artículo. La declaración responsable deberá presentarse ante la Administración hidráulica con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad en los casos en los que no haya estado incluida en el expediente de autorización, como es el caso, por ubicarse la explotación fuera de la zona de policía de cauce público.
- El informe de afección arqueológica favorable de 15 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, determina que el proyecto no presenta incidencia sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, se impone como medida correctora la establecida en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".
- Con fecha 21 de diciembre de 2015 el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que la parcela objeto de consulta se sitúa en suelo no urbanizable de protección especial de Regadío, según

las Normas municipales de Lobón vigentes, por lo que la misma requiere calificación urbanística previa a la licencia correspondiente.

- El informe favorable remitido por el Servicio de Regadíos de Regadíos (06/ NS/004/16), de fecha 5 de febrero de 2016, señala que la parcela donde se proyecta la actuación se emplaza en el sector hidráulico "E" de la Zona Regable del Canal de Lobón, con declaración de interés nacional el 26 de julio de 1946 y certificándose el cumplimiento de Índices el 16 de enero de 1980, de tal manera que estos terrenos deben ser destinados a su cultivo de regadío, tal como establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. La protección que exige la actual condición de regadío de los terrenos y la obligación de darles el destino que demanda su naturaleza se considera incompatible con la actividad que se pretende desarrollar, no obstante a criterio de este Servicio y para llevar a cabo el aprovechamiento minero, se establecen una serie de condicionantes:
 - No se podrán extraer áridos por debajo del nivel freático, por lo que no se permitirá la realización de charcas y/o humedales.
 - Se otorgará a la explotación de la gravera un plazo máximo de 10 años, contados a partir del inicio de los trabajos, incluyendo la fase de restauración. Restringiendo el periodo en que cualquiera de las superficies incluidas dentro de las parcelas autorizadas sea destinada a un uso distinto al original (agrícola de regadío) a un máximo de 5 años.
 - Se fijará un plazo de 2 años para el inicio de la actividad.
 - Han de respetarse las infraestructuras y servidumbre existentes, solicitándose informe a la Comunidad de Regantes correspondiente.
 - Si el transporte de áridos afectase a caminos de la Confederación Hidrográfica o de titularidad municipal, se aportará documentación acreditativa de los respectivos permisos.
 - El uso final de la parcela debe ser agrícola de regadío, mediante la restauración de terrenos.
 - En el Plan de Restauración se ha de especificar que la rehabilitación del terreno y relleno de huecos ha de hacerse de tal forma que el suelo final de la explotación alcance, al menos, la misma clasificación agronómica que la que tenía previamente.

- Con fecha 7 de abril de 2016, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 (Directiva de Aves 2009/147/CE y Directiva de Hábitats 92/43/CEE). En cuanto a valores naturales, la actividad puede afectar a especies del Anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE), hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE) o a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001):
 - Especies de aves en su mayoría catalogadas "de interés especial" y asociadas a las áreas palustres marginales que han quedado en algunos puntos sin restaurar: ruiseñor bastardo, carricero común, mosquitero, etc.
 - Presencia de especies de aves protegidas propias de taludes fluviales, como "Merops apiaster" (abejaruco) o "Riparia riparia" (avión zapador), incluidas en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE.
 - Nutria ("Lutra lutra"), catalogada "de interés especial".

Como medidas correctoras, el informe del el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas establece:

- Se respetará el arbolado presente en las parcelas de actuación (en las lindes),
 para favorecer la regeneración natural de la zona tras su aprovechamiento y
 como refugio de la fauna silvestre.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a la fauna silvestre existente.
- El aprovechamiento no implicará la extracción por debajo del nivel freático, deberá quedar la extracción siempre por encima del mismo.
- La tierra vegetal se retirará y mantendrá en condiciones adecuadas para su posterior uso en las tareas de restauración.
- El material sobrante o de rechazo en la explotación se acopiará en zonas de escasa visibilidad hasta la fase de restauración, en la cual deberá ser empleado.
- La actividad no dará lugar a vertidos directos o indirectos (lodos, lubricantes, aguas residuales, etc.) sobre las aguas del Río Guadiana, debiendo adoptar las medidas pertinentes (áreas estancas para el aparcamiento de maquinaria, riesgo de superficies, utilización de toldos para el transporte de materiales, limi-

tación de velocidad de los vehículos, balsas de decantación, barreras, etc.) para evitar el paso de sustancias contaminantes o sólidos en suspensión al régimen fluvial sobre el que se asientan las formaciones vegetales del Río Guadiana.

- Entre la fase de explotación y restauración del frente, se respetarán las colonias que puedan asentarse de especies como el abejaruco o el avión zapador y siempre se dejará algún talud favorable para su instalación en lugares que no vayan a explotarse (por ejemplo, en un lateral del frente de explotación), que deberá mantenerse como una pared vertical y refrescarse cada año.
- La restauración de la zona de actuación conllevará:
 - · La descompactación de los suelos,
 - Retirada de maquinaria, estructuras y edificaciones,
 - La suavización, estabilización y revegetación de las pendientes de los taludes (plantaciones con especies silvestres del entorno, como sauces, escobas, chopos, en rodales o bosquetes, sin un marco de plantación determinado y localizadas según necesidades hídricas),
 - · Actuaciones de restitución morfológica,
 - Extendido de la tierra vegetal acopiada,
 - Al menos en alguna de las parcelas, se procurará recrear un humedal somero (0,5-1m de profundidad), con algunas zonas de profundidad variable, mediante encharcamientos temporales y otras áreas con pequeñas islas que mantengan el nivel de inundación, etc.
- En caso de instalar un cerramiento perimetral, deberá ser solicitado al órgano ambiental.

Estos informes ha sido considerados en el análisis técnico del expediente para la formulación de la declaración de impacto ambiental y la contestación a las mismos debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

B.3 Trámite de consultas a las personas interesadas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 25 de noviembre de 2015 el órgano sustantivo, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas,

interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Ecologistas en Acción Extremadura	
Sdad. Española de Ornitología SEO BIRD/LIFE	
ADENEX	
Ecologistas de Extremadura	

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Mediante oficio de 22 de mayo de 2017 el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz remite al órgano ambiental la solicitud de inicio de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria del proyecto presentada por el promotor, acompañada del proyecto técnico del proyecto y su plan de restauración, del EsIA y de los informes recibidos, según lo previsto en artículo 69 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Examinada en el órgano ambiental la documentación remitida por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, se concluye que es necesaria información adicional, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante oficio de 18 de enero de 2018 se requiere al promotor para que presente nueva documentación subsanando las deficiencias.

Con fecha 23 de marzo de 2018 tiene entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura oficio del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz dirigido al órgano ambiental acompañando un EsIA subsanado.

Con fecha 3 de febrero de 2020 tiene entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la documentación acreditativa de haberse procedido por parte del solicitante al pago de la tasa exigible legalmente para la formulación de la declaración de impacto ambiental.

Revisado el documento técnico del proyecto, la nueva versión del estudio de impacto ambiental, los informes emitidos en relación con el proyecto "Aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "Guadajira", n.º 795-00, en el término municipal de Lobón (Badajoz)", cuyo promotor es Prebetong Áridos, SL, con toda la información hasta aquí recabada se elabora el informe para la declaración de impacto ambiental.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

Teniendo en cuenta que los recursos mineros tienen un carácter localizado, con lo que no es posible ubicar un proyecto determinado en un lugar cualquiera, y que precisamente el proyecto consiste en reinicio de una actividad paralizada en el año 2012, no se plantea una alternativa distinta de la alternativa 0, para atender la demanda de áridos y hormigones, amortizar las inversiones realizadas, finalizar las labores y la recuperación del uso agrícola de la finca.

El objeto del plan de restauración es la recuperación de los terrenos afectados por la explotación minera, para devolverles su uso agrícola original de regadío, ejecutando las medidas correctoras para ello. Se dará cumplimiento al condicionado del informe del Servicio de Regadíos, restringiendo a un máximo de cinco años el periodo en el que cada una de las superficies sea destinada a un uso distinto al original de regadío.

La solución adoptada se justifica en el EsIA en base a beneficios ambientales y paisajísticos, abordándose la restauración tanto de las zonas ya explotadas y por explotar, y por los beneficios socioeconómicos.

C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Con fecha 7 de abril de 2016, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 (Directiva de Aves 2009/147/CE y Directiva de Hábitats 92/43/CEE).

Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El ámbito de actuación pertenece a la Cuenca Hidrográfica del Guadiana. La actividad se proyecta sobre la Masa de Agua Subterránea "Vegas Bajas" (041.015) y en la Zona Regable de Montijo. Respecto a cauces, zonas de servidumbre, zona de policía y zonas inundables, el cauce del río Guadiana discurre a unos 120 m al norte de la zona a explotar, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público Hidráulico del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía.

En cuanto a afección a aguas subterráneas, el órgano de cuenca señala que no se deberá no se afectará a la estructura del acuífero ni a la calidad de las aguas, de forma que se garantice que cuando suba el nivel freático no aparezcan lagunas artificiales, en todo momento debe existir 1 m de resguardo sobre el nivel freático en aguas altas, para lo que considera que la cota de excavación en toda el área de actuación no deberá superar los 184 m.s.n.m., debiendo proceder al relleno, con materiales de características similares al extraído, de las zonas ya excavadas por debajo de esa cota.

Asimismo la Confederación advierte de la ubicación en Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación) y en Zona de Flujo Preferente, indicando medidas que se incorporan al condicionado del presente documento.

Geología y suelo.

El marco geológico lo constituyen materiales de la cobertera que rellenan la fosa tectónica del Guadiana, representados por sedimentos terciarios (arcillas, areniscas y conglomerados) y cuaternarios (terrazas, depósitos fluviales indiferenciados, canales fluviales, aluviales y fondos de valle). Dentro de los sedimentos cuaternarios, se engloban terrazas y de los canales fluviales antiguos y están formados por cantos rodados de gravas y arenas silíceas con limos y arcillas, donde se encuentran las gravas y arenas objeto del aprovechamiento.

En la parcela afectada, el recubrimiento edáfico natural ya que fue removido para su puesta en riego y presenta una estructura granular areno-limosa y espesor variable (de aproximadamente de 1 m). Deberán de tenerse en cuenta los condicionantes impuestos en el Informe del Servicio de Regadíos para la recuperación de la clasificación agronómica de la parcela y la recuperación final del uso agrícola de regadío.

Fauna.

El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en cuanto a valores naturales, informa que la actividad puede afectar a especies del Anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE), hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE) o a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001):

• Especies de aves en su mayoría catalogadas "de interés especial" y asociadas a las áreas palustres marginales que han quedado en algunos puntos sin restaurar: ruiseñor bastardo, carricero común, mosquitero, etc.

- Presencia de especies de aves protegidas propias de taludes fluviales, como "Merops apiaster" (abejaruco) o "Riparia riparia" (avión zapador), incluidas en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE.
- Nutria ("Lutra lutra"), catalogada "de interés especial".

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas establece las medidas correctoras pertinentes que se incluyen en el condicionado del presente documento.

Flora, vegetación y hábitats.

La parcela y su entorno inmediato se encuentran transformados por el regadío y actividad extractiva. El proyecto implica la eliminación de la muy escasa vegetación natural existente en aquellas zonas correspondientes al frente de explotación, planta, viales de acceso, etc., así como también perjudicándola en zonas aledañas por la existencia de polvo en suspensión.

Paisaje.

El paisaje sin duda es uno de los factores que potencialmente pueden ser más afectados durante el funcionamiento de una actividad minera a cielo abierto. Sin embargo, el impacto sobre este factor ambiental es menos adverso en el proyecto en cuestión, debido a la transformación del mismo por el regadío y las pistas al mismo asociadas, así como por actividades extractivas y otras actividades de la zona. Este impacto será en gran parte corregido con las medidas de rehabilitación establecidas en el Plan de Restauración.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La afección a la atmósfera se producirá tanto en la fase de construcción, explotación, como desmantelamiento, si bien será mayor en la fase de explotación. Se producirá tanto por emisión de partículas y contaminantes como por ruido.

La emisión de contaminantes y partículas procederá el funcionamiento de maquinaria pesada camiones, vehículos y actividad de la planta.

La actividad se clasifica en el Grupo C del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación (Código 04 06 16 02: Actividades primarias de minería

no energética que conlleven la extracción o tratamiento de productos minerales cuando la capacidad es menor o igual a 200.000 t/año siempre que la instalación no se encuentre a menos de 500 m de un núcleo de población), por lo que, deberá someterse a lo previsto para estas actividades en el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La afección a la calidad acústica del entorno se va a producir durante toda las fases de explotación y restauración de la cantera, debida en gran medida a los trabajos de voladuras, utilización de instrumentos de corte de los bloques, movimientos de maquinaria, operaciones de carga. Estos trabajos suponen la emisión de niveles de ruido cuyos principales receptores serán los propios trabajadores de la obra, si bien también afectará a la fauna, aunque debido a la magnitud de las labores y las medidas de seguridad para evitar la exposición de los trabajadores a elevados niveles de ruido, estos serán inferiores a los límites legales para este tipo de trabajos.

Con objeto de reducir la contaminación lumínica, si puntualmente se necesitase algún tipo de iluminación para algún trabajo auxiliar, deberán utilizarse sistemas de alumbrado que incorporen criterios de iluminación sostenible con los que se reduzca el consumo energético y se minimice la contaminación lumínica nocturna de las instalaciones, con iluminación en puntos bajos y apantallamiento hacia el suelo, con un diseño tal que proyecten la luz por debajo del plano horizontal y lámparas que proporcionen alta eficiencia energética del alumbrado y que no emitan luz blanca rica en longitudes de onda corta (azules y UV).

Patrimonio arqueológico y dominio público.

El informe de afección arqueológica favorable de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de 15 de diciembre de 2015 determina que el proyecto no presenta incidencia sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, se establece una medida correctora para la protección del mismo, en su caso.

Con objeto de proteger las parcelas colindantes e infraestructuras de regadío se mantendrá sin explotar una banda de 5 m de anchura paralela a las lindes dichas parcelas, caminos e infraestructuras de riego. Se respetarán las servidumbres existentes.

Factores climáticos y cambio climático.

Dado el tamaño del proyecto y sus acciones, se considera que no supone ningún efecto reseñable en materia de factores climáticos y cambio climático.

Medio socioeconómico.

Se considera un impacto positivo por el empleo a generar y la contribución de la actividad al suministro de materiales para las obras de la comarca, con la repercusión positiva en la economía regional.

Sinergias.

En el EsIA el promotor incluye efectos sinérgicos junto con otras actividades principalmente sobre la fauna, aire, aguas y, sobretodo, sobre el suelo. Sin embargo estos efectos disminuirán o desaparecerán una vez finalice la actividad y se ejecute el plan de restauración.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

El inicio del expediente de evaluación de impacto ambiental es anterior a la entrada en vigor de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que no le es de aplicación los nuevos requisitos introducidos por la misma en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria respecto a la evaluación de los efectos esperados sobre los factores ambientales, derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos. No obstante, se tendrá en cuenta que el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, que advierte de la peligrosidad y riesgos existentes detectados para la salud humana, las actividades económicas, el patrimonio cultural y/o medio ambiente en las zonas inundables de las ARPSI (Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación) y establece medidas por proyectarse la actuación en Zona de Flujo Preferente, las cuales se incorporan al condicionado del presente documento.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en el presente informe para la declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

- D.1. Condiciones de carácter general.
 - 1. Cualquier modificación del proyecto (superficie a ocupar, profundidad de explotación, dirección y sentido de avance de los frentes, altura de las escombreras, instalación de infraestructuras auxiliares, etc.), será comunicada a la DGS, que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por la DGS.
 - 2. Serán de aplicación todas las medidas de este condicionado ambiental y las incluidas en el EsIA, mientras no sean contradictorias con las primeras.
 - 3. Se informará a todo el personal implicado en la actividad del contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se pongan en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
 - 4. Deberá tenerse a mano siempre la Declaración de Impacto Ambiental, o una copia de la misma en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
 - 5. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá procederse por parte de la promotora a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones recogidas en el apartado 2 de dicha disposición adicional, que ejercerá dichas funciones durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación.
- D.2. Medidas preventivas y correctoras a aplicar previamente al inicio de los trabajos y en la fase de explotación.
 - 1. De forma previa al inicio de los trabajos, se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente del Medio Natural de la zona. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando

podrá retirarse. Para ello, antes de iniciar las labores, se contactará con el Agente del Medio Natural de la zona (Unidad Territorial de Vigilancia UTV-7) para coordinar los trabajos.

- 2. Con objeto de proteger las parcelas colindantes e infraestructuras (infraestructuras de riego y caminos) se mantendrá sin explotar al menos una banda de 5 m de anchura paralela las lindes de las mismas. Se respetarán las servidumbres existentes. Para las infraestructuras de riego se contará con informe de la Comunidad de Regantes correspondiente. Si el transporte de áridos afectase a caminos de la Confederación Hidrográfica o de titularidad municipal, se contará con documentación acreditativa de los respectivos permisos.
- 3. Previamente al inicio de los trabajos, se llevará a cabo el cerramiento perimetral de las zonas donde se desarrollarán los mismos, de forma que se impida el acceso a personas y/o animales que puedan sufrir accidentes. En caso de que por sus características el cerramiento requiera autorización administrativa, previamente a su instalación se solicitará al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, según lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4. De forma previa a la instalación e inicio de la actividad de la planta de tratamiento, esta instalación deberá obtener la autorización ambiental unificada prevista en el artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que deben someterse a este procedimiento de intervención ambiental las "Instalaciones dedicadas al aprovechamiento de áridos, distinto de la mera extracción" (Anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, Actividades sometidas a autorización ambiental unificada, Grupo 5, Epígrafe 5.8).
- 5. Antes del inicio de las labores, se realizará una señalización de la explotación desde cualquier acceso mediante carteles fácilmente visibles, al objeto de garantizar la seguridad de personas y bienes.
- 6. El acceso a la explotación se realiza por la Autovía de Extremadura A-5 (Madrid-Badajoz), tomando la salida hacia la localidad de Guadajira, siguiendo un acceso norte (para la maquinaria) por un camino en dirección al río Guadiana hasta el cortijo del Pradillo y girando a la derecha, o un acceso sur (para vehículos) siguiendo la pista de servicio asfaltada del Canal de Lobón y girando a la izquierda.

- 7. Se comunicará a la DGS la fecha de inicio de los trabajos, con un plazo no superior a treinta días desde el comienzo de los mismos.
- 8. El aprovechamiento minero de gravas y arenas se localizará en parte de la parcela 60 del polígono 3 del término municipal de Lobón (Badajoz) (Referencia Catastral 06072A003000600000SO), dentro del área delimitada por los puntos perimetrales cuyas coordenadas UTM (huso 29, ETRS89), donde se desarrollarán las labores del aprovechamiento minero y las instalaciones auxiliares, según se detalla en el apartado "A.2 Localización y descripción del proyecto" de este documento y en se ilustra en su anexo I.
- 9. De la superficie total de 10,6520 ha incluida en el perímetro del aprovechamiento delimitado mediante coordenadas UTM, se dejará un resguardo de protección de 5 m respecto a linderos, caminos y respecto a las infraestructuras regadío, de forma que la superficie ocupada por el aprovechamiento será de 9,90 ha, de las cuales la zona no extraída todavía, sobre la que se proyecta la actividad extractiva propiamente dicha, son 3,99 ha (anexo I).
- 10. Únicamente podrá extraerse material en las 3,99 ha de la Zona no extraída aún (anexo I), quedando el resto de zonas para los fines indicados en el EsIA (Zona a respetar, Zona planta tratamiento, Zona en restauración 1, Zona en restauración 2 y Zona ya recuperada). El volumen máximo de material que se podrá extraer será de 99.700 m³ brutos, en la zona no extraída aún (39.880 m²).
- 11. Las labores de explotación propiamente dichas se realizarán mediante banqueo descendente, en un único banco de 2,5 metros de profundidad media hasta el fondo, con una profundidad límite hasta la cota 184 m.s.n.m.. La parte superior, de suelo o tierra vegetal, se apartará previamente y se reservará para ser utilizada en las labores de restauración. El aprovechamiento del recurso minero y su restauración se realizará en lo posible de forma ordenada y progresiva a medida que avancen los trabajos de explotación y según lo previsto en el calendario de ejecución.
- 12. El plazo de ejecución de la actividad, incluida la restauración del área afectada, será de 8 años. No obstante, según lo previsto en el Informe del Servicio de Regadíos, se restringe a un máximo de 5 años el periodo en el que cualquiera de las superficies incluidas dentro en la superficie afectada sea destinada a un uso distinto al original (agrícola de regadío).
- 13. En una primera fase del aprovechamiento, previa a la explotación propiamente dicha, se irá retirando la parte superior del suelo de tierra vegetal, de 0,5-1 m de espesor medio, que se acopiará en cordones de menos de 2 metros de altura en zonas periféricas. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o

rehabilitación, por lo que deberá mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y protegiéndola de procesos erosivos.

14. Protección de las aguas:

- 14.1 En los trabajos de aprovechamiento no se afectará a la estructura del acuífero ni a la calidad de las aguas, garantizándose que cuando suba el nivel freático no aparezcan lagunas artificiales, para lo que la cota de extracción quedará, en todos los casos, al menos 1 m por encima del nivel freático en nivel de aguas altas y 2 m por encima del nivel freático en aguas bajas. Si en la profundización de del frente apareciese accidentalmente el nivel freático, deberá rellenarse la zona afectada con material similar al extraído y cesar el avance en profundidad de la explotación.
- 14.2 La cota de excavación en toda el área de actuación no deberá superar los 184 m.s.n.m. debiendo proceder al relleno, con materiales de características similares al extraído, de las zonas ya excavadas por debajo de esa cota.
- 14.3 Deberá realizarse, dentro de la zona de extracción, un piezómetro de control de los niveles de las aguas subterráneas. Una vez realizado el mismo, deberá comunicarse su ubicación exacta a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y a la DGS, para que el personal designado pueda realizar los controles piezométricos que estime necesarios durante la vida de la explotación. Se mantendrá el piezómetro en buen estado y perfectamente accesible en todo momento, y, cuando se comunique su ubicación, se presentará a los citados organismos un escrito del titular de los terrenos que autorice la toma de medidas en el mismo, durante toda la vida de la explotación.
- 14.4 Toda actuación en Zona de Flujo Preferente deberá contar con una declaración responsable, presentada ante la Administración hidráulica competente e integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización, en la que el promotor exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicable al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Dicha declaración será independiente de cualquier autorización o acto de intervención administrativa previa que haya que ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones públicas, con sujeción, al menos, a las limitaciones de uso que se establecen en el artículo 9 bis del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2

de agosto, de Aguas. La declaración responsable deberá presentarse ante la Administración hidráulica con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad en los casos en los que no haya estado incluida en el expediente de autorización, como es el caso, por ubicarse la explotación fuera de la zona de policía de cauce público.

- 14.5 La explotación debe trabajar con recirculación de las aguas de proceso, es decir, con "vertido cero". Las aguas residuales procedentes de vestuarios o aseos deberán verterse a los colectores municipales, siendo en ese caso el Ayuntamiento el competente para otorgar la autorización de vertidos, y si esto no fuera posible y el vertido de las aguas sanitarias se realiza al dominio público hidráulico, autorización deberá ser otorgada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, o bien se recogerán en un depósito estanco, en cuyo caso deberá ser vaciado periódicamente y su contenido entregado a un Gestor de Residuos autorizado.
- 14.6 Los vertidos de agua a un cauce público, en su caso, deberán contar con la preceptiva autorización del órgano de cuenca.
- 14.7 Se adoptarán las medidas necesarias para evitar que el arrastre pluvial de tierras removidas durante los trabajos provoque un incremento del aporte de sólidos a los cauces y para frenar la posible generación de turbidez.
- 14.8 Los vertidos líquidos procedentes de las labores de mantenimiento de la maquinaria empleada, concretamente a los aceites usados, deberán ser almacenados en bidones para su posterior gestión por gestor autorizado. Dichas operaciones se deberán realizar en un lugar controlado.
- 14.9 Los trabajos de mantenimiento y reparación de la maquinaria se realizarán fuera de la explotación en talleres autorizados. Si fuese necesaria alguna operación de mantenimiento o reparación dentro de la explotación, se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales. En cualquier caso será un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad, con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía.
- 14.10 Se gestionarán adecuadamente los residuos para evitar afecciones a los cursos de agua tanto superficiales como subterráneos. Se evitará cualquier vertido de sustancias contaminantes, de forma que todos los residuos sean gestionados por un gestor autorizado; si se produjeran vertidos accidentales de aceites, lubricantes, etc., se procederá a su inertización.

- 14.11 Todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, estarán debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
- 14.12 Cualquier aprovechamiento o concesión de aguas superficiales o subterráneas que se realice en la actividad deberá obtener previamente la correspondiente autorización o concesión de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

15. Protección de la fauna y flora:

- 15.1 Se respetará el arbolado presente en las parcelas de actuación (en las lindes), para favorecer la regeneración natural de la zona tras su aprovechamiento y como refugio de la fauna silvestre.
- 15.2 La corta de pies de arbolado, en su caso, estará sujeta al régimen de autorización o declaración responsable previsto en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, debiendo tramitar las mismas ante el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- 15.3 Se respetarán los árboles que presenten nidos de especies protegidas, debiendo de comunicar el hallazgo al Agente del Medio Natural de la zona.
- 15.4 Si durante el desarrollo de los trabajos se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001), se establecerá un periodo de paralización de la ejecución de dichos trabajos, así como una distancia de seguridad a la especie detectada, y se comunicará de forma inmediata al Agente del Medio Natural de la zona y a la DGS (Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas), con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
- 15.5 Entre la fase de explotación y restauración, se respetarán las colonias que puedan asentarse en los taludes de especies como el abejaruco o el avión zapador. La restauración final de estos taludes se llevará a cabo en la época del año cuando estas especies no están presentes.

- 15.6 No se emplearán herbicidas en las labores de control de la vegetación natural, ni pesticidas, por el riesgo de contaminación de las aguas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
- 16. Protección de la atmósfera, lumínica y vibraciones:
 - 16.1 Se regarán siempre que sea necesario, los accesos y las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos para evitar la inmisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá en de un camión o tractor cuba para desarrollar estos trabajos. Estos riegos deberán intensificarse durante los meses de estiaje.
 - 16.2 Se deberá mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidetal de residuos peligrosos. Se verificará la adecuación de ruidos y silenciadores para evitar ruidos excesivos. Las revisiones periódicas y mantenimiento se realizarán de acuerdo con las instrucciones del fabricante y en talleres autorizados.
 - 16.3 El transporte de áridos en camiones se realizará siempre que sea necesario cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquellos y el levantamiento de polvo.
 - 16.4 La maquinaria y vehículos no superarán la velocidad 40 Km/hora, con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.
 - 16.5 Los trabajos de aprovechamiento propiamente dicho se llevarán a cabo en horario diurno de lunes a viernes, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno. Únicamente podrán realizarse en otras jornadas u horarios trabajos auxiliares no generadores de ruido. En todo caso se respetará el régimen de días festivos vigente en la localidad.
 - 16.6 Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.
 - 16.7 Si puntualmente se necesitase iluminación para algún trabajo auxiliar, deberán utilizarse sistemas de alumbrado que incorporen criterios de iluminación sostenible con los que se reduzca el consumo energético y se minimice la contaminación lumínica nocturna de las instalaciones, con iluminación en puntos bajos y apantallamiento hacia el suelo, con un diseño tal que proyecten la luz por debajo del plano horizontal y lámparas que proporcionen alta eficiencia energética del alumbrado y que no emitan luz blanca rica en longitudes de onda corta (azules y UV).

- 16.8 En caso de detectarse problemas y quejas, por generación de polvo y ruidos, el órgano competente podrá determinar la adopción de medidas correctoras, como podría ser el asfaltado del camino de acceso a la zona de extracción.
- 16.9 La actividad se clasifica en el Grupo C del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación (Código 04 06 16 02), por lo que, deberá someterse al régimen de notificación para estas actividades en el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- 17. Gestión de residuos y prevención de la contaminación del suelo:
 - 17.1 Los residuos no mineros generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas autorizadas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. Se pondrá especial atención en la retirada de cualquier residuo (plásticos, metales, etc...), especialmente en caso de que se trate de residuos peligrosos (hidrocarburos, filtros de la maquinaria, etc...).
 - 17.2 Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Todos los residuos clasificados como peligrosos deberán gestionarse en instalaciones adecuadas a su naturaleza. En caso de vertido accidental se procederá a su inertización, limpieza y recogida, incluida la parte de suelo afectada.
 - 17.3 Los aceites usados y residuos de maquinaria, así como cualquier otro residuo tóxico y peligroso que pueda generarse, se almacenarán en bidones apropiados en un lugar controlado, en contenedores estancos y cerrados, hasta que sean retirados por un gestor autorizado por la DGS. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.
 - 17.4 Se pondrá especial cuidado en el manejo de lubricantes y sustancias tóxicas, con el fin de evitar vertidos y escapes accidentales. Únicamente podrán utilizarse sustancias homologadas, siguiendo en todo momento las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante.

- 17.5 Los restos y residuos de los trabajos los forestales que hayan de realizarse, deberán ser eliminados en la misma campaña, mediante apilado en caminos, claros.
- 17.6 Los restos y residuos de los trabajos los forestales que hayan de realizarse, en su caso, deberán ser tratados según lo establecido en el Plan INFOEX.
- 18. Medidas de protección del patrimonio arqueológico:

El proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en un plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, según lo previsto en el informe de afección arqueológica favorable emitido por dicha Dirección General.

- D.3. Medidas para la restauración conforme se desarrolla el aprovechamiento y una vez finalizada explotación.
 - 1. Se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos de cualquier tipo de forma incontrolada, teniendo en cuenta que está prohibido el abandono, vertido o depósito incontrolado de residuos mineros. El material de rechazo de la explotación, así como el suelo o tierra vegetal retirado previamente, se depositará en los lugares destinado a ello y se empleará en su totalidad en las labores de restauración.
 - 2. La restauración del área afectada por la actividad extractiva se encaminará a la recuperación del uso anterior agrícola de regadío del espacio afectado. Se deberá ejecutar en su totalidad las medidas previstas para la rehabilitación del espacio natural afectado por la actividad que se recogen en el Plan de Restauración presentado para el proyecto de aprovechamiento minero.
 - 3. La rehabilitación del terreno y relleno de huecos ha de hacerse de tal forma que el suelo final de la explotación alcance, al menos, la misma clasificación agronómica que la que tenía previamente.
 - 4. Los huecos de la explotación se rellenarán con material de rechazo procedente de la planta de tratamiento del todo-uno extraído, donde se generarán dos tipos de residuos mineros inertes que se utilizarán en el relleno: bolos de rechazo (Código

LER 01 04 08: Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07, de la Tabla B del anexo I del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio) y lodos (Código LER 01 04 12: Estériles y otros residuos del lavado y limpieza de minerales, distintos de los mencionados en los códigos 01 04 07 y 01 04 11, de la Tabla E del anexo I del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio). En cualquier caso, se utilizarán en la restauración exclusivamente residuos mineros "inertes", según el anexo I del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

- 5. Conforme vaya finalizando el aprovechamiento en la zona a extraer y en las zonas solo a restaurar, se extenderá sobre la superficie afectada el suelo o tierra vegetal apartada inicialmente sobre el material de rechazo. Estos residuos mineros deberán tener la condición de "inertes" según el anexo I del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.
- 6. En cualquier caso, la evaluación del carácter inerte de los residuos mineros utilizados en la restauración se completará siempre que sea necesario en el marco de la caracterización de los residuos contemplada en el apartado 2.3 del referido anexo I Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.
- 7. Si alguno de los residuos mineros procedentes de las labores de aprovechamiento proyectadas no cumpliese con todas las características detalladas en alguna de las tablas A, B, C, D, E, F y G recogidas en el anexo I del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, y no pudiese demostrarse mediante la realización de pruebas específicas, ante la autoridad competente, que cumplen lo establecido en los apartados 1.1.2 y 1.2.2 de este Anexo, se clasificarán, en función de los resultados de las pruebas específicas, como residuos "no inertes no peligrosos" o como "peligrosos" a efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio. La caracterización de estos residuos "no inertes no peligrosos" o "peligrosos" incluirá toda la información que se indica en el apartado 2.4 de este anexo I.
- 8. En el caso de que una vez caracterizados los residuos producidos por las labores proyectadas, se comprobara que algunos pudieran ocasionar la contaminación del medio, éstos deberán ser retirados y gestionados adecuadamente.
- 9. Los huecos de la explotación de los frentes se rehabilitarán según avance la explotación y según el calendario del plan de restauración.
- 10. La balsa de decantación ocupará tres posiciones distintas en el periodo de ejecución del proyecto (Anexo I), sin sobrepasar cada una de estas posiciones el plazo de 3 años de funcionamiento. Cada una de estas balsas de rehabilitará inmediata-

mente cuando se ponga en actividad la posterior, sin que pueda haber dos balsas de estas balsas en funcionamiento simultáneamente.

- 11. Al finalizar los trabajos, se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios y entregarse a un gestor autorizado por la DGS.
- E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Con fecha 7 de abril de 2016 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 (Directiva de Aves 2009/147/CE y Directiva de Hábitats 92/43/CEE), estableciendo una serie de medidas para la protección de los valores naturales, la actividad puede afectar a especies del anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE), hábitats y especies de los anexos I y II de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE) o a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001).

Se concluye, por lo tanto, que no se aprecian perjuicios para la integridad de lugares de la Red Natura 2000.

- F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental y abandono.
 - 1. Se cumplirá el Programa de Vigilancia Ambiental establecido en el documento ambiental. Para ello promotor deberá designar un coordinador medioambiental, que ejercerá, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación, las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
 - 2. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de visitas estratégicas y la emisión de los correspondientes informes (ordinarios y de incidencia, si fueran precisos), con una periodicidad no mayor al año. Estos informes deberán recoger el estado previamente al inicio de la actividad, durante la ejecución de la misma y posteriormente, una vez se haya restaurado completamente el área.
 - 3. Los informes serán presentados por el promotor ante el órgano ambiental y deberán contener, al menos, la siguiente información:
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales (emisiones a la atmósfera, afección sobre la vegetación, sobre las infraestructuras, paisaje, suelo, aguas, etc.).

- Gestión de residuos generados.
- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de las instalaciones, incidencias...).
- Incluirán suficiente documentación gráfica para permitir el seguimiento de las actuaciones (croquis, planos y fotografías), incluidas las de reforestación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el EsIA original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la DGS.
- 4. Previamente a la autorización de abandono y a la devolución de las garantías depositadas, cuando el promotor deba proceder a la rehabilitación y abandono definitivos de la explotación y presente para su autorización ante la autoridad minera el proyecto de abandono definitivo de labores, paralelamente remitirá al órgano ambiental un informe sobre el adecuado cumplimiento del condicionado de la declaración de impacto ambiental y del plan de restauración, que deberá contener además, al menos, la siguiente información:
 - Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
 - Restitución de las superficies afectadas según el plan de restauración.
 - Perfilado de cualquier talud con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión, según el plan de restauración.
 - Relleno de parte de los huecos con residuos mineros inertes y vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre el terreno, según el plan de restauración, recuperado la clasificación agronómica previa de la parcela.
 - Restitución del uso previo existente del área afectada agrícola de regadío, según el plan de restauración.

G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en el presente informe para declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental para el proyecto "Aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "Guadajira", n.º 795-00, en el término municipal de Lobón (Badajoz)".

H) Calificación urbanística.

Siendo la Calificación Urbanística preceptiva para la construcción de cualquier uso y construcción, edificación o instalación no vinculado a la explotación agrícola, pecuaria o forestal, en Suelo No Urbanizable según el artículo 18.3 de la LSOTEX, el proyecto deberá contar con la correspondiente calificación urbanística, siendo competente para su tramitación y calificación la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

I) Otras disposiciones.

- 1. El presente informe se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
- 2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental que se emita podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
- 3. La promotora podrán incluir modificaciones del proyecto según el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4. La declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

- 5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
- 6. La declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como la sede electrónica del órgano ambiental.

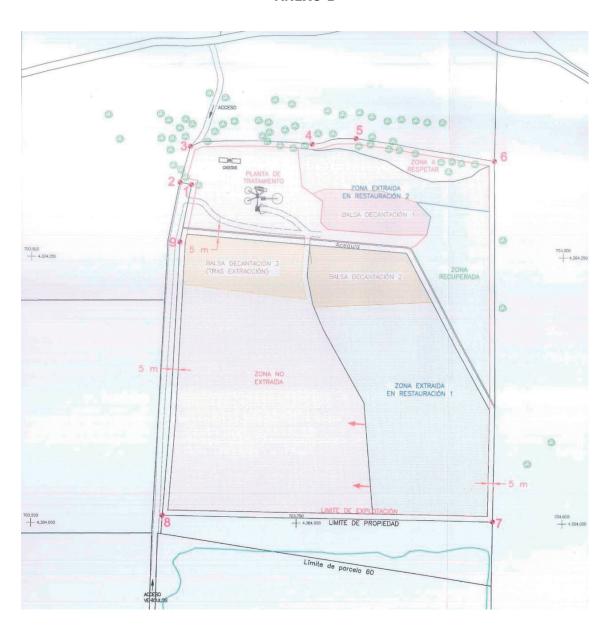
En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones presentadas en el periodo de información pública y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto "Aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "Guadajira", n.º 795-00, en el término municipal de Lobón (Badajoz)", al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 16 de abril de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO 1



Plano del aprovechamiento y planta general de distribución.

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se revisa y modifica la autorización ambiental integrada de complejo avícola intensivo destinado a la cría de gallinas ponedoras, titularidad de Granjas Cantos Blancos Sur, SL, en el término municipal de Mérida, provincia de Badajoz. (2021061128)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante resolución de 4 de julio de 2005 y posteriores modificaciones no sustanciales, se otorgó por la anterior Dirección General de Medio Ambiente, Autorización Ambiental Integrada (AAI) a Granjas Cantos Blancos Sur, SL, para complejo avícola intensivo destinado a la cría de gallinas ponedoras, en el término municipal de Mérida con expediente n.º AAI 04/9.3.a/2 para su adaptación a las MTD.

Segundo. Con fecha 15 de febrero del año 2017, se aprueba la Decisión de Ejecución 2017/302/ de la Comisión, (publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 21-2-2017), por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores tecnologías disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero. Con fecha 30 de julio de 2018 se remitió al promotor el acuerdo de inicio, por parte de la anterior Dirección General de Medio Ambiente, del procedimiento de revisión atendiendo al cumplimiento del artículo 26.1. del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de conformidad con el procedimiento de revisión de la AAI regulado por el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

Cuarto. Con fecha 30 de julio de 2018 se remitió escrito a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y al Ayuntamiento de Mérida, en cumplimiento del artículo 26.1. del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de conformidad con el procedimiento de revisión de la AAI regulado por el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, esta Dirección General de Medio Ambiente, para que indique qué documentación estima necesario revisar; en relación con las diferentes materias ambientales de su competencia que afecten a la actividad de referencia. Con fecha 25 de septiembre de 2018, la Confederación Hidrográfica del Guadiana remite informe en el que se proponen una serie de medidas técnicas de carácter general a cumplir por este tipo de instalaciones.

Quinto. Con fecha 30 de enero de 2019 el promotor remite la documentación técnica justificativa para la adaptación de la explotación a las mejores técnicas disponibles.

Sexto. Para dar cumplimiento a los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y al artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, el expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública, durante 20 días hábiles, mediante anuncio de 22 de julio de 2020 que se publicó en el DOE n.º 149 de 03/08/2020.

Séptimo. De conformidad con el artículo 16.4 y 15.6 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, se comunica al Ayuntamiento de Mérida, con fecha 5 de febrero de 2021, que había finalizado el plazo de información pública y que, durante la misma, al menos a fecha de hoy, no se han recibido alegaciones; y se le solicito informe mencionado en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. Hasta la fecha no se ha recibido contestación.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 15.7 de Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Dirección General de Sostenibilidad se dirige, con fecha 23 de marzo de 2021, a Granjas Cantos Blancos Sur, SL, y al Ayuntamiento de Mérida, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 26 de la Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, en su punto 2, dispone que en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la principal actividad de una instalación, el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la autorización de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la presente ley, en particular, del artículo 7 que la instalación cumple las condiciones de la autorización.

Tercero. El artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, regula el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI).

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Primero. Revisar la autorización ambiental integrada concedida a Granjas Cantos Blancos Sur, SL, para complejo avícola intensivo destinado a la cría de gallinas ponedoras, en el término municipal de Mérida (Badajoz), con número AAI 04/9.3.a/2 incorporando a la misma la adaptación a las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para la cría intensiva de aves de corral.

Segundo. Modificar la autorización ambiental integrada concedida incluyendo un apartado referente a la aplicación de las mejores técnicas disponibles, que pasará a tener la denominación - h- Aplicación de las mejores técnicas disponibles, pasando de este modo a ser el apartado referente a las prescripciones finales el apartado -i- Prescripciones finales.

La redacción del nuevo apartado será la siguiente:

- h - Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Para facilitar su consulta se conserva la numeración de los epígrafes de la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

- 1. Conclusiones generales sobre las MTD.
 - 1.1 Sistemas de gestión ambiental (SGA).

MTD1. Para mejorar el comportamiento ambiental global de la explotación, la MTD consiste en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA), que deberá contemplar todas las condiciones descritas en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

La empresa dispondrá de un Sistema de Gestión Ambiental que consistirá en un documento firmado por técnico competente y el propietario de la instalación, que deberá desarrollar los puntos descritos para esta MTD en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE y deberá estar implantado en la granja.

1.2 Buenas prácticas ambientales.

MTD 2. Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global, la MTD consiste en utilizar las siguientes técnicas:

- a) Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de las actividades.
- b) Educar y formar al personal. La empresa deberá contar con documentación que acredite la formación del personal. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- c) Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua. La empresa deberá contar con un plan de emergencia suscrito por técnico competente y por el titular de la instalación que desarrolle los puntos del apartado presente de la MTD2. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- d) Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras. La empresa deberá justificar mediante la implantación de un registro que contemple al menos el almacenamiento y transporte de purines y estiércoles, las conducciones de purines, los equipos de limpieza y desinfección, los equipos de transporte de pienso y reparto de agua y las arquetas de tuberías de purines. La periodicidad de las comprobaciones no podrá ser superior a un año. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- e) Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones. Los subproductos animales se almacenarán en contenedores estancos con tapadera, fuera del recinto de la explotación. El almacenamiento deberá cumplir los requisitos que establece la normativa referente a SANDACH.

1.3 Gestión nutricional.

MTD 3. Para reducir el nitrógeno total excretado y, por ende, las emisiones de amoniaco, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluyan las técnicas indicadas a continuación:

a) Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado de formulación del pienso que acredite que dicho pienso contiene bajo contenido en proteína bruta.

- b) Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del periodo productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.
- c) Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora.
- d) Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4. Para reducir el fósforo total excretado, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluya la técnica indicada a continuación:

- a) Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del periodo productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora.
- b) Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el fósforo total excretado (por ejemplo, fitasa). Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora.
- c) Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.
- 1.4 Uso eficiente del agua.

MTD 5. Para utilizar eficientemente el agua, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- a) Mantener un registro del uso del agua.
- b) Detectar y reparar las fugas de agua. Se revisarán periódicamente las conducciones de agua. El registro de realizará con una frecuencia mínima trimestral y deberá contener al menos los datos de la persona que realiza la revisión y las incidencias detectadas.
- d) Seleccionar y utilizar equipos adecuados (por ejemplo, bebederos de cazoleta, bebederos circulares, abrevaderos) para la categoría específica de animales, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum). Todas las instalaciones cuentan de una red de suministro hidráulico conectada a bebederos homologados tipo cazoleta.

- e) Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber. Se revisará y llevará un registro de semanal del correcto funcionamiento de los dispositivos de apertura y cierre de caudal de los bebederos.
- 1.5 Emisiones de aguas residuales.

MTD 6. Para reducir la generación de aguas residuales, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

- a) Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible. Se realizará primero una limpieza en seco con tractor y cepillos y después con agua a presión.
- b) Minimizar el uso de agua. Todas las instalaciones cuentan de una red de suministro hidráulico conectada a bebederos homologados tipo cazoleta.
- c) Separar las aguas de lluvia no contaminadas de los flujos de aguas residuales que requieren tratamiento.

MTD 7. Para reducir el vertido de aguas residuales al agua, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

- a) Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines. Las generadas en aseos y servicios dispondrán de una fosa independiente. Del mismo modo las aguas residuales y purines, generadas por la explotación, serán conducidas a fosas o balsas de purines impermeables y con capacidad suficiente.
- b) Tratar las aguas residuales.
- 1.6 Uso eficiente de la energía.

MTD 8. Para utilizar eficientemente la energía, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- a) Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia. La explotación dispone de sistemas de refrigeración eficientes.
- b) Optimización de los sistemas de ventilación y de calefacción/refrigeración y su gestión, en particular cuando se utilizan sistemas de limpieza de aire. Los sistemas instalados son automáticos.
- c) Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales. Las cubiertas disponen de aislamiento, así como los parámetros verticales y soleras.

- d) Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo. La explotación cuenta con sistema de alumbrado de bajo consumo tipo LED en cada una de las naves. El titular podrá justificarlo mediante facturas de compra.
- 1.7 Emisiones acústicas.

MTD 9. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones sonoras, la MTD consiste en establecer y aplicar un plan de gestión del ruido, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas al ruido en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 10. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- a) Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles.
- b) Ubicación del equipo: i) aumentando la distancia entre el emisor y el receptor (situando los equipos lo más lejos posible de los receptores sensibles), ii) reduciendo al mínimo la longitud de los conductos de suministro de pienso, iii) ubicando las tolvas o silos de almacenamiento de pienso de manera que se reduzca la circulación de vehículos en la explotación.
- c) Medidas operativas: i) en la medida de lo posible, cerrar puertas y aberturas importantes del edificio, especialmente durante el tiempo de alimentación, ii) dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado, iii) evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana, en la medida de lo posible, iv) aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento, v) hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos de pienso, en la medida de lo posible, vi) mantener el mínimo número posible de zonas de deyección al aire libre para reducir el ruido de los tractores rascadores de estiércol. El titular aplicará todas las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.
- 1.8 Emisiones de polvo.

MTD 11. Para reducir las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales, la MTD consiste en utilizar una o varias de las técnicas que se indican a continuación.

a) Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado. Para ello puede aplicarse una combinación de las técnicas siguientes: 3. Alimentación ad libitum y 4.

Utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

1.9 Emisiones de olores.

MTD 12. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir los olores procedentes de una explotación, la MTD consiste en establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas a olores en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 13. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de olores de una explotación y su impacto, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- a) Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles. La explotación se encuentra alejada de receptores sensibles.
- b) Utilizar un sistema de alojamiento que siga uno o una combinación de los principios siguientes: mantener los animales y las superficies secos y limpios (p. ej. evitar derrames de pienso, evitar en suelos parcialmente emparrillados la presencia de excrementos en zonas de descanso de los animales), reducir la superficie de emisión del estiércol (por ejemplo, uso de rejillas de plástico o metal, canales con una menor superficie de estiércol expuesta), evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto), reducir la temperatura del estiércol (p. ej. refrigerando los purines) y del ambiente interior, disminuir el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol. El titular aplicará las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.
- e) Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de almacenamiento de estiércol: Reducir al mínimo la agitación del purín. Se reducirá al mínimo la agitación del purín.
- g) Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de aplicación al campo del estiércol: Incorporar el estiércol lo antes posible.
- 1.10 Emisiones de almacenamiento de estiércol sólido.

MTD 14. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica que se indican a continuación:

- a) Reducir el coeficiente entre la superficie de emisión y el volumen del montón de estiércol sólido. Se reducirá al máximo la superficie de emisión del estercolero.
- b) Cubrir los montones de estiércol sólido. Los montones de estiércol sólido serán cubiertos.
- c) Almacenar el estiércol sólido en un cobertizo.

MTD 15. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones al suelo y al agua procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- a) Almacenar el estiércol sólido en un cobertizo.
- c) Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables equipados con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía. El estiércol será almacenado en una superficie impermeable y con drenaje a fosa.
- d) Seleccionar una nave de almacenamiento con capacidad suficiente para conservar el estiércol sólido durante los períodos en que no es posible proceder a su aplicación al campo.
- 1.11 Emisiones generadas por el almacenamiento de purines.

MTD 16. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera procedentes del almacenamiento de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación.

MTD 17. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera de una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación.

MTD 18. Para evitar las emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida y conducción de purines y por un depósito o una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación.

1.12 Procesado in situ del estiércol.

MTD 19. Si el estiércol se trata in situ, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua de nitrógeno, fósforo, olores y microorganismos patógenos y facilitar el almacenamiento y/o

aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en tratar el estiércol mediante la técnica que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación ya que no se realizará tratamiento alguno al estiércol.

1.13 Aplicación al campo del estiércol.

MTD 20. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que se indican a continuación:

- a) Analizar el terreno donde va a esparcirse el estiércol para determinar los riesgos de escorrentía, teniendo en cuenta el tipo y las condiciones del suelo y la pendiente del terreno, las condiciones climáticas, el riego y el drenaje del terreno, la rotación de cultivos y los recursos hídricos y las zonas de aguas protegidas.
- b) Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol (dejando una franja de tierra sin tratar) y las zonas en las que exista el riesgo de escorrentía hacia cursos de agua, manantiales, pozos, etc. y de las fincas adyacentes (setos incluidos).
- c) No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía. En particular, no se aplica estiércol cuando el terreno está inundado, helado o cubierto de nieve, las condiciones del suelo (p. ej. saturación de agua o compactación), en combinación con la pendiente del terreno y/o su drenaje, sean tales que el riesgo de escorrentía o de drenaje sea alto y sea previsible que se produzca escorrentía por la posibilidad de lluvia.
- d) Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de nitrógeno y de fósforo del estiércol y las características del suelo (p. ej. contenido de nutrientes), los requisitos de los cultivos de temporada y las condiciones meteorológicas o del terreno que pudieran provocar escorrentías.
- e) Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.
- f) Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.
- g) Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

h) Comprobar que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación.

MTD 22. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en incorporar el estiércol al suelo lo antes posible.

- a) La incorporación de estiércol sobre la superficie del terreno puede realizarse bien mediante labrado bien utilizando otra maquinaria de cultivo, como el cultivador de rejas o discos en función del tipo y las condiciones del suelo. El estiércol queda completamente mezclado con el suelo o enterrado.
- 1.14 Emisiones generadas durante el proceso de producción completo

MTD 23. Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso completo de producción para la cría de cerdos (cerdas reproductoras incluidas), la MTD consiste en estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

No se exige la aplicación de esta MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto815/2013, de 18 de octubre.

MTD 24. La MTD consiste en supervisar el nitrógeno total y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

- a) Cálculo aplicando un balance de masas de nitrógeno y fósforo basado en la ración, el contenido de proteína bruta en la dieta, el fósforo total y el rendimiento de los animales.
- b) Estimación aplicando un análisis del estiércol, determinando el contenido de nitrógeno y de fósforo total.

MTD 25. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

- a) Estimación utilizando un balance de masas basado en la excreción y del nitrógeno total (o del nitrógeno amoniacal total) presente en cada etapa de la gestión del estiércol.
- c) Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 26. Solo es aplicable en los casos en que se prevén molestias debidas al olor en receptores sensibles y/o se haya confirmado la existencia de tales molestias.

No será de aplicación ya que no se prevén molestias por olores a receptores sensibles.

MTD 27. La MTD consiste en supervisar las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

Esta MTD no será de aplicación.

MTD 28. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoniaco, polvo y/u olores de cada alojamiento animal equipado con un sistema de depuración del aire utilizando todas las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

No será de aplicación ya que no cuenta con sistemas de depuración de aire.

MTD 29. La MTD consiste en supervisar los siguientes parámetros del proceso al menos una vez al año.

- a) Consumo de agua. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- b) Consumo de energía eléctrica. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- c) Consumo de combustible. Se llevará un registro del consumo de combustible.
- d) Número de entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y muertes. La explotación cuenta con un sistema de gestión que controla las entradas y salidas de animales, así como los nacimientos y muertes.
- e) Consumo de pienso. Se llevará un registro del consumo de pienso.
- f) Generación de estiércol. La explotación contará con un libro de gestión de purines que reflejará salidas, fechas, cantidad, destino y número de cubas.
- 3.1.1 Emisiones de amoniaco en naves de gallinas ponedoras, reproductores de pollos de engorde o pollitas
- MTD 31. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera en cada nave de gallinas ponedoras, reproductores de pollos de engorde o pollitas, la MTD consiste en utilizar una o una combinación de las técnicas que se indican a continuación.

a) Evacuación del estiércol mediante cintas (en caso de sistemas de jaulas acondicionadas o no acondicionadas), como mínimo: una vez por semana con secado por aire, o dos veces por semana sin secado por aire.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 16 de abril de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ANUNCIO de 15 abril de 2021 por el que se da publicidad a las resoluciones de 19 de febrero de 2021, del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), por las que se desestiman solicitudes de asignación de derechos de pago básico de la Reserva Nacional y se asignan derechos de pago básico de la Reserva Nacional, campaña 2020. (2021080499)

Mediante el presente anuncio se da publicidad a las Resoluciones de 19 de febrero de 2021, del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), por las que se desestiman solicitudes de asignación de derechos de pago básico de la Reserva Nacional y se asignan derechos de pago básico de la Reserva Nacional, campaña 2020.

Contra las citadas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el DOE, ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto de la referidas resoluciones, dictadas por el Presidente del FEGA, así como la relación de solicitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura afectados por la misma, se encuentra en el portal oficial de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, http://www.gobex.es//con03/Notificaciones.

Nota Importante: Con el fin de evitar cuestiones de incompetencia, los escritos de recurso deberán interponerse ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, haciendo constar este extremo en los recursos que se interpongan aunque, los mismos, podrán ser dirigidos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en Mérida para que este organismo los remita al Ministerio para su resolución.

Mérida, 15 de abril de 2021. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.

ANUNCIO de 19 de abril de 2021 sobre notificación de resolución de pago del cuarto año de compromiso de la ayuda a la producción integrada del tabaco, campaña 2020, inicio de compromisos año 2017. (2021080500)

Conforme a lo previsto en el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con la Orden de 28 de enero de 2020 de Solicitud Única (DOE n.º 21 de 31 de enero de 2020) se notifica Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de pago del cuarto año de compromiso, campaña 2020, de la ayuda a la producción de tabaco.

Se encuentra publicada en internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, http://www.juntaex.es/con03, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación laboreo.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los recursos y/o documentación se dirigirán al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en la avenida Luis Ramallo s/n, 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, 19 de abril de 2021. La Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, M.ª CARMEN VILLALOBOS SUÁREZ.

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto del Decreto por el que se establece el currículo del título de Técnico en Video Disc-jockey y Sonido en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021061130)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del borrador de "Decreto por el que se establece el currículo del título de Técnico en Vi-deo Disc-jockey y Sonido en la Comunidad Autónoma de Extremadura".

RESUELVO:

Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del borrador de "Decreto por el que se establece el currículo del título de Técnico en Video Disc-jockey y Sonido en la Co-munidad Autónoma de Extremadura".

El texto del referido proyecto estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet:

http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo

Mérida, 19 de abril de 2021. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

ANUNCIO de 6 de abril de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) concedida mediante Resolución de 24 de abril de 2009, por la anterior Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorgó AAI a Explotaciones Porcinas Bersil, SL, para explotación porcina denominada "Herrezuelo", en el término municipal de Maguilla con expediente n.º AAI 07/9.3.c/1 para su adaptación a las MTD. (2021080491)

Para dar cumplimiento a los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y al artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, se comunica al público en general que la revisión de la autorización ambiental integrada (AAI) de la explotación porcina denominada "Herrezuelo", ubicada en el término municipal de Maguilla (Badajoz), titularidad de Explotaciones Porcinas Bersil, SL, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación establece que, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) referidas a la principal actividad de una instalación, el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la AAI de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en particular de su artículo 7. En este sentido, con fecha el 21 de febrero de 2017 de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/ UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, motivo por el cual se lleva a cabo este procedimiento de revisión de AAI.

La tramitación de este procedimiento ha sido comunicada al Ayuntamiento de Maguilla y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de emisiones industriales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente revisión de AAI es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental, conforme al artículo 3.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Los datos generales del proyecto son:

• Categoría:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en la categoría 9.3.b y 9.3.c de su anejo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cebo de más de 30 kg y 750 plazas para cerdas reproductoras".

• Actividad:

El complejo porcino cuenta con una capacidad de alojamiento o secuestro de 1.000 cerdas reproductoras.

• Ubicación:

La explotación porcina intensiva "Herrezuelo" se ubica en el término municipal de Maguilla (Badajoz), concretamente en la parcela 80 del polígono 8. La superficie total de la parcela es de 3,7767 hectáreas.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - La explotación dispondrá de naves con una superficie de secuestro suficiente.
 - Para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosas/balsas impermeabilizadas.
 - Estercolero.
 - Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
 - Vestuarios.
 - Zona de almacenamiento de cadáveres.
 - Pediluvios.
 - Vado sanitario.
 - Muelle de carga y descarga.
 - Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Mérida, 6 de abril de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

ANUNCIO de 6 de abril de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) concedida mediante Resolución de 9 de julio de 2010, por la anterior Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorgó AAI a Hermanos Ventura Mirón, SC, para explotación avícola, en el término municipal de Acehúche, para su adaptación a las MTD. Expte.: AAI 09/9.3.a/2. (2021080493)

Para dar cumplimiento a los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y al artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, se comunica al público en general que la revisión de la autorización ambiental integrada (AAI) de la explotación avícola, ubicada en el término municipal de Acehúche (Cáceres), titularidad de Hermanos Ventura Mirón, SC, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación establece que, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) referidas a la principal actividad de una instalación, el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la AAI de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en particular de su artículo 7. En este sentido, con fecha el 21 de febrero de 2017 de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/ UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, motivo por el cual se lleva a cabo este procedimiento de revisión de AAI.

La tramitación de este procedimiento ha sido comunicada al Ayuntamiento Acehúche y a la Confederación Hidrográfica del Tajo de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de emisiones industriales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente revisión de AAI es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental, conforme al artículo 3.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Los datos generales del proyecto son:

• Categoría:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en la categoría 9.3.a de su Anejo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de más de 40.000 plazas si se trata de gallinas ponedoras o del número equivalente en excretas de nitrógeno para otras orientaciones productivas de aves de corral".

Actividad:

La explotación avícola de cebo de pollos cuenta con una capacidad de 134.000 pollos/ ciclo.

• Ubicación:

La explotación avícola se localiza en las parcelas 39, 40 y 43 del polígono 4 del término municipal de Acehúche, provincia de Cáceres.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - La explotación dispone de seis naves de cebo.
 - Para el almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosas/balsas impermeabilizadas.
 - Estercolero.
 - Almacenes.
 - Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
 - Vestuarios.
 - Zona de almacenamiento de cadáveres.
 - Pediluvios.
 - Vado sanitario.
 - Muelle de carga y descarga.
 - Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Mérida, 6 de abril de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es